BOLETÍN OFICIAL
PROVINCIA DE JUJUY

"2022 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias"

Sitio web:
boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:
boletinoficialjujuy@gmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Creado por "Ley Provincial Nº 190" del 24 de Octubre de 1904.
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción Nº 234.339

Firmado digitalmente por:
POLACCO VALENZUELA Carola Adriana

Año CV

B.O. Nº 55

13 de Mayo de 2022

LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

DECRETO N° 1325-CyT/2020.-
EXPTE. N° 1300-073/2019.-
Agdos. Nº 1300-577/2018, Nº 1300-704-2018 y Nº 1300-714/2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUL. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Autorizase al Ministerio de Cultura y Turismo a imputar la erogación derivada del expediente N° 1300-073-2019, caratulado "S/ autorización Deuda Pública 2018 Alicia Rosa Bueno" y agregados N° 1300-577-2018, N° 1300-704-2018 y N° 1300-714-2018; a la "Partida 3-10-15-1-26-0 Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2020, Ley N° 6149/19, cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables debiendo el organismo cumplir en materia de aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas.-
ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Cultura y Turismo y de Hacienda y Finanzas.
ARTICULO 3°.- Previa toma razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Presupuesto, cumplido vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION Nº 356-SEP/2022.-
EXPTE. Nº 1300-073/2019.-
Y agreg.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 ABR. 2022.-
EL SECRETARIO DE EGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:
ARTICULO 1º.- Modificar el ejercicio económico consignado en el Artículo 1° del Decreto N° 1325-CyT-2020 y autorizar la imputación del gasto contra los créditos presupuestarios del Ejercicio 2022 - Ley N° 6256.
ARTICULO 2°.- Previo registro, pase al Tribunal de Cuentas para toma de razón del Decreto N° 1325-CyT-2020 y luego remítanse estas actuaciones a Contaduría de la Provincia.-

C.P.N. Fortunato Esteban Daher
Secretario de Egresos Públicos

DECRETO N° 1512-CyT/2020.-
EXPTE. N° 1302-094/2019.-
Agdos. Nº 1302-799/2018, Nº 1302-924/2018, y Nº 1302-536/2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 AGO. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Autorizase al Ministerio de Cultura y Turismo a imputar la erogación derivada del expediente N° 1302-094-2019, caratulado "Deuda Pública Año 2018 Hotel Internacional y agregados expedientes N° 1302-799-2018, N° 1302-924-2018 y N° 1302-536-2018; a la "Partida 3-10-15-1-26-0 Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2020, Ley N° 6149/19, cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, debiendo el organismo cumplir en materia de aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas.-
ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Cultura y Turismo y de Hacienda y Finanzas.
ARTICULO 3°.- Previa toma razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Presupuesto, cumplido vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION Nº 342-SEP/2022.-
EXPTE. Nº 1302-094/2019.-
Y agreg.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 ABR. 2022.-
EL SECRETARIO DE EGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:
ARTICULO 1º.- Modificar el ejercicio económico consignado en el Artículo 1° del Decreto N° 1512-CyT-2020 y autorizar la imputación del gasto contra los créditos presupuestarios del Ejercicio 2022 - Ley N° 6256.
ARTICULO 2°.- Previo registro, pase al Tribunal de Cuentas para toma de razón del Decreto N° 1512-CyT-2020 y luego remítanse estas actuaciones a Contaduría de la Provincia.-

C.P.N. Fortunato Esteban Daher
Secretario de Egresos Públicos

DECRETO N° 1514-CyT/2020.-
EXPTE. N° 1302-92/2019.-
Agdos. Nº 1302-616-2018, Nº 1302-653-2018, Nº 1302-770-2018, Nº 1302-862-2018, y Nº 1302-932-2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 AGO. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Autorizase al Ministerio de Cultura y Turismo a imputar la erogación derivada del expediente N° 1302-92-2019, caratulado "Deuda Pública 2.018 Balut S.R.L." y agregados N° 1302-616-2018, N° 1302-653-2018, N° 1302-770-2018, N° 1302-862-2018 y N° 1302-932-2018; a la "Partida 3-10-15-1-26-0 Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercidos Anteriores" correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, previstas en el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2020, Ley N° 6149/19, cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, debiendo el organismo cumplir en materia de aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas.-
ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Cultura y Turismo y de Hacienda y Finanzas.
ARTICULO 3°.- Previa toma razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Presupuesto, cumplido vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION Nº 343-SEP/2022.-
EXPTE. Nº 1302-094/2019.-
Y agreg.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 ABR. 2022.-
EL SECRETARIO DE EGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:
ARTICULO 1º.- Modificar el ejercicio económico consignado en el Artículo 1° del Decreto N° 1514-CyT-2020 y autorizar la imputación del gasto contra los créditos presupuestarios del Ejercicio 2022 - Ley N° 6256.
ARTICULO 2°.- Previo registro, pase al Tribunal de Cuentas para toma de razón del Decreto N° 1514-CyT-2020 y luego remítanse estas actuaciones a Contaduría de la Provincia.-

C.P.N. Fortunato Esteban Daher
Secretario de Egresos Públicos

DECRETO N° 1687-CyT/2020.-
EXPTE. N° 1302-080/2019.-
Agdos. Nº 1302-948/2018, Nº 1302-928/2018, Nº 1302-851/2018, Nº 1302-425/2018 y Nº 1302-857/2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 OCT. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Autorizase al Ministerio de Cultura y Turismo a imputar la erogación derivada del expediente N° 1302-080-2019, caratulado "S/ Deuda Pública Año 2.018 Malusovi Producciones" y agregados N° 1302-948-2018, N° 1302-928-2018, N° 1302-851-2018, N° 1302-425-2018 y N° 1302-857-2018; a la "Partida 3-10-15-26-0 Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, previstas en el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2020, Ley N° 6149/19, cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, debiendo el organismo cumplir en materia de aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas.-
ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Cultura y Turismo y de Hacienda y Finanzas.
ARTICULO 3°.- Previa toma razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Presupuesto, cumplido vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION Nº 351-SEP/2022.-
EXPTE. Nº 1302-080/2019.-
Y agreg.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 ABR. 2022.-
EL SECRETARIO DE EGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:
ARTICULO 1º.- Modificar el ejercicio económico consignado en el Artículo 1° del Decreto N° 1687-CyT-2020 y autorizar la imputación del gasto contra los créditos presupuestarios del Ejercicio 2022 - Ley N° 6256.
ARTICULO 2°.- Previo registro, pase al Tribunal de Cuentas para toma de razón del Decreto N° 1687-CyT-2020 y luego remítanse estas actuaciones a Contaduría de la Provincia.-

C.P.N. Fortunato Esteban Daher
Secretario de Egresos Públicos

DECRETO N° 1833-CyT/2020.-
EXPTE. N° 1300-080/2019.-
Agdo. Nº 1300-512/2018, Nº 1300-554/2018, Nº 1300-593/2018, Nº 1300-702/2018 yNº 1300-770-2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 NOV. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Autorizase al Ministerio de Cultura y Turismo a imputar la erogación,
derivada del expediente N° 1300-080-2019, caratulado "S/ Deuda Pública Año 2.018 Radio Sport" y agregados N° 1300-512-2018, N° 1300-554-2018, N° 1300-593-2011, N° 1300-702-2018 y N° 1300-770-2018, a la "Partida 3-10-15-26-0 Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, previstas en el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2020, Ley N° 6149/19, cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, debiendo el organismo cumplir en materia de aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas.-
ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Cultura y Turismo y de Hacienda y Finanzas.
ARTICULO 3°.- Previa toma razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Presupuesto, cumplido vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION Nº 363-SEP/2022.-
EXPTE. Nº 1300-080/2019.-
Y agreg.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 ABR. 2022.-
EL SECRETARIO DE EGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:
ARTICULO 1º.- Modificar el ejercicio económico consignado en el Artículo 1° del Decreto N° 1833-CyT-2020 y autorizar la imputación del gasto contra los créditos presupuestarios del Ejercicio 2022 - Ley N° 6256.
ARTICULO 2°.- Previo registro, pase al Tribunal de Cuentas para toma de razón del Decreto N° 1833-CyT-2020 y luego remítanse estas actuaciones a Contaduría de la Provincia.-

C.P.N. Fortunato Esteban Daher
Secretario de Egresos Públicos

DECRETO N° 1834-CyT/2020.-
EXPTE. N° 1300-075/2019.-
Agdos. Nº 1300-514/2018, Nº 1300-551/2018, Nº 1300-590/2018, Nº 1300-698/2018 y Nº 1300-769/2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 NOV. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Autorizase al Ministerio de Cultura y Turismo a imputar la erogación derivada del expediente N° 1300-075-2019, caratulado "S/ autorización Deuda Pública 2018 TV Music House" y agregados N° 1300-514-2018, N° 1300-551-2018, N° 1300-590-2018, N° 1300-698-2018 y N° 1300-769-2018; a la "Partida 3-10-15-26-0 Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, previstas en el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2020, Ley N° 6149/19, cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, debiendo el organismo cumplir en materia de aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas.-
ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Cultura y Turismo y de Hacienda y Finanzas.
ARTICULO 3°.- Previa toma razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Presupuesto, cumplido vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION Nº 353-SEP/2022.-
EXPTE. Nº 1300-75/2019.-
Y agreg.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 ABR. 2022.-
EL SECRETARIO DE EGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:
ARTICULO 1º.- Modificar el ejercicio económico consignado en el Artículo 1° del Decreto N° 1834-CyT-2020 y autorizar la imputación del gasto contra los créditos presupuestarios del Ejercicio 2022 - Ley N° 6256.
ARTICULO 2°.- Previo registro, pase al Tribunal de Cuentas para toma de razón del Decreto N° 1834-CyT-2020 y luego remítanse estas actuaciones a Contaduría de la Provincia.-

C.P.N. Fortunato Esteban Daher
Secretario de Egresos Públicos

DECRETO N° 3707- MS/2021.-
EXPTE. N° 1400-203/2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 JUL. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del Personal Policial que a continuación se detalla:
1 CRIO. MAYOR CHOROLQUE MARCELO ADRIAN LEG. 13.142 D.N.I 21.846.118

ARTICULO 2°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordante de la Ley N° 1886/48.-
ARTICULO 3°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión y pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 4312-E/2021.-
EXPTE Nº 1050-919-21.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 OCT. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Acéptase la renuncia presentada por la Arquitecta LILIANA MARÍA GIMENEZ, al cargo de Secretaria de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación, a partir del presente decreto, agradeciéndole los servicios prestados.-
ARTICULO 2º.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 4837-DEyP/2021.-
EXPTE Nº 660-592/2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 DIC. 2021.-
VISTO:
La renuncia al cargo de Coordinador de Agencia de Desarrollo de Quebrada de la Secretaría de Coordinación de Agencias de Desarrollo, del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, presentada por SR. ALANCAY GUMERCINDO DNI N° 23.172.007; y
CONSIDERANDO:
Que, razones de oportunidad, mérito y conveniencia, imponen la necesidad de aceptar la renuncia presentada,
Por ello, y en uso de las facultades propias:
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Acéptase, la renuncia al cargo de Coordinador de Agencia de Desarrollo de Quebrada de la Secretaria de Coordinación de Agencias de Desarrollo, del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, presentada por SR. ALANCAY GUMERCINDO DNI N° 23.172.007, a partir del 01 de diciembre de 2021; agradeciéndole por los servicios prestados.-
ARTÍCULO 2º.- Registrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese en el Boletín Oficial en forma íntegra. Pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión Siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal, para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4920-S/2021.-
EXPTE. N° 715-2367/2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Adecuase al Sr. Fernando Gabriel Caballero, CUIL 20-25064657-8, al cargo categoría C-1 (Al), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, en la U. de O.: R 6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", a partir de la emisión del presente decreto.-
ARTÍCULO 2º.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con las partidas presupuestarias que a continuación se indican:
EJERCICIO 2021
El Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, ejercicio 2021, Ley N° 6213, prevé para la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R 601-03 Hospital Materno Infantil Dr. Héctor Quintana, la partida Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomara fondos de la partida 01-01-01-01-01-23 "Adecuación Personal Ley N° 4413" correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-
ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-
ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 4999-CyT/2021.-
EXPTE Nº 1300-637-2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Dejase sin efecto a partir de la fecha del presente Decreto el adicional por función (b-1) otorgado por Decreto N° 6243-G de fecha 02 de agosto de 2010, al agente MARIO CAYO, CUIL 20-12006287-6, Categoría 24, Escalafón General, Planta Permanente de la Secretaría de Cultura.-

ARTÍCULO 2º.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos- Ejercicio 2021, Ley N° 6213, conforme se indica a continuación:

- Suprímase en la Jurisdicción "X" Ministerio de Cultura y Turismo - U. de O. "X2" Secretaría de Cultura un cargo categoría 24(b1), Escalafón General y un cargo categoría 10, Escalafón General.
- Crease en la Jurisdicción "X" Ministerio de Cultura y Turismo U. de O. "X2" - Secretaría de Cultura un cargo categoría 24, Escalafón General y un cargo 10 (b-1), Escalafón General.

ARTICULO 3º.- Adecúase al agente MARIO CAYO, CUIL 20-12006287-6, Personal Planta Permanente de la Jurisdicción "X" Ministerio de Cultura y Turismo - U. de O. "X2" Secretaría de Cultura al cargo Categoría 24, Escalafón General, Agrupamiento Administrativo, Ley N° 3161, a partir de la fecha del presente decreto.-

ARTICULO 4º.- Adecúase al agente OSCAR ALEJANDRO CORIMAYO, CUIL 20-21576627-7, Personal Planta Permanente de la Jurisdicción "X" Ministerio de Cultura y Turismo - U. de O. "X2" Secretaría de Cultura al cargo categoría 10, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, Ley N° 3161, conforme Decreto Acuerdo N° 1135-G/12; con más el adicional por Función (b1), a partir de la fecha del presente decreto.-

ARTICULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto se atenderá con la Partida de Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley N° 6213- Ejercicio 2021 para la U. de O.: X2 -Secretaría de Cultura.-

ARTICULO 6º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Cultura y Turismo, y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 7º.- Previa toma razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Presupuesto. Cumplido vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5040-S/2021.-
EXPTE. N° 714-2758/2013.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Rectificase parcialmente el Artículo 1° del Decreto N° 5238-S-2017 de fecha 21 de noviembre de 2.017, el que quedará redactado de la; siguiente manera:

"**ARTÍCULO 1°.-** Téngase por reconocido al Dr. Guillermo Osvaldo Tejerina, CUIL 20-23053634-2, cargo categoría A (J-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R 6-02-02, Hospital Pablo Soria, Adicional por Permanencia en el Servicio de Guardia del 60% sobre la categoría de ingreso, a partir del 12 de diciembre de 2.013.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto se atenderá con la Partida Presupuestaria, previsto en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2.021, Ley 6.213 que a continuación se indica:

EJERCICIOS ANTERIORES (Período no consolidado):

Se imputarán a la Deuda Pública Provincial 03-10-15-01-26 "P/ Pago de "Obligaciones No Comprometidas Presup. en Ej. Anteriores", y conforme la disponibilidad de saldo de la misma, las erogaciones emergentes del Decreto que correspondan a ejercicios vencidos del periodo no consolidado. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las correspondientes planillas de liquidación, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente- en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5238-S/2017.-
EXPTE. N° 714-2758/2013.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 NOV. 2017.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Asignase al Dr. GUILLERMO OSVALDO TEJERINA, CUIL 20-23053634-2, categoria A (j-2), agrupamiento profesional, Ley Nº 4418, de la U. de O.: R2-02-02 Hospital "Pablo Soria", el derecho a la percepción del adicional por permanencia en el servicio guardia 60% sobre la categoría de ingreso, con retroactividad al 12 de diciembre de 2013 de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto se atenderá con las partidas Presupuestarias que a continuación se indica:

EJERCICIOS 2017:

El Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ley Nº 6001, prevé en la Jurisdicción R Ministerio de Salud U. de O.: R 2 Secretaria de Coordinación de Atención de la Salud, la partida 1-1-1-1-2-153 "Regularización Adicional Personal Ministerio de Salud" .-

EJERCICIOS ANTERIORES (Período no consolidado):

Deuda Pública Provincial 03-10-15-01-26 "P/ Pago de "Obligaciones No Comprometidas Presup. en Ej. Anteriores", y conforme la disponibilidad de saldo de la misma, las erogaciones emergentes del Decreto que correspondan a ejercicios vencidos del periodo no consolidado. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las correspondientes planillas de liquidación, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal y Presupuesto y Oficina de Crédito Publico. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 5053-S/2021.-
EXPTE. Nº 200-049/09.-

Agdos. Nº 700-156/09, Nº 700-190/09, y Nº 700-773/09.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Dejase sin efecto el Decreto N° 8181-S-11, de fecha 20 de mayo de 2011, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTÍCULO 2°.- Téngase por reconocido el adicional por función jerárquica del 60% sobre la categoría de ingreso, a la Farmacéutica Silvia Beatriz Campo, DNI N° 10.448.985, por cumplir funciones de Jefa del Departamento de Farmacia, por el período comprendido entre el 1° de enero de 1995 y el 31 de diciembre de 1999.-
ARTÍCULO 3°.- La erogación que demandará lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida presupuestaria que el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, ejercicio 2021, Ley N° 6213, indica a continuación:
La partida 3-10-15-01-27-00 "Gtos. De Juicio contra el Estado Pcial.-Fiscalía de Estado", Jurisdicción "L" Deuda Pública, Unidad de Organización L Deuda Pública, con la que procede hacer frente, a la presente manda judicial.-
ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-
ARTÍCULO 5°.- Notifíquese. Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento a la Dirección Provincial de Presupuesto, y Contaduría de la Provincia. Cumplido; vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 5074-PEyM/2022.-
EXPTE. Nº 1701-1-2022.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 ENE. 2022.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Desígnase al **Abogado ADOLFO PALERMO**, D.N.I. N° 8.099.049, Director Legal y Técnico dependiente del Ministerio de Planificación Estratégica y Modernización, a partir de la fecha del presente Decreto.-
ARTICULO 2°.- Dispónese que mientras dure en el desempeño del cargo percibirá el haber equivalente al cargo de Director Provincial.-
ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal, para conocimiento y demás efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Planificación Estratégica y Modernización y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 5076-PEyM/2022.-
EXPTE. Nº 1701-2-2022.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 ENE. 2022.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Desígnase al **Ing. JORGE ALFREDO SAVIO**, D.N.I. N° 17.080.470, Director de Inclusión Digital dependiente de la Secretaría de Emprendedorismo, Conocimiento e Innovación del Ministerio de Planificación Estratégica y Modernización, a partir de la fecha del presente Decreto.-
ARTICULO 2°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal, para conocimiento y demás efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Planificación Estratégica y Modernización y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 5077-PEyM/2022.-
EXPTE. Nº 1701-3-2022.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 ENE. 2022.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Desígnase a la **Lic. MARIA GUADALUPE BRAVO ALMONACID**, D.N.I. N° 31.817.112, Directora de Planeamiento Estratégico dependiente de la Secretaría de Planeamiento Estratégico del Ministerio de Planificación Estratégica y Modernización, a partir de la fecha del presente Decreto.-
ARTICULO 2°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pasea la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal, para conocimiento y demás efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Planificación Estratégica y Modernización y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 5078-PEyM/2022.-
EXPTE. Nº 1701-4-2022.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 ENE. 2022.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Desígnese a la **Lic. ELEONORA CORNEJO RIISE**, D.N.I. N° 28.260.759, Directora de Diseño de Políticas Públicas dependiente de la Secretaría de Planeamiento Estratégico del Ministerio de Planificación Estratégica y Modernización, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal, para conocimiento y demás efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Planificación Estratégica y Modernización y archívese.-
C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 5079-PEyM/2022.-
EXPTE. Nº 1701-5-2022.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 ENE. 2022.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Desígnase a la **C.P.N. VIVIANA ANGELICA SAAVEDRA**, D.N.I. N° 17.074.557, Directora General de Administración dependiente del Ministerio de Planificación Estratégica y Modernización, a partir de la fecha del presente Decreto.-
ARTICULO 2°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal, para conocimiento y demás efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Planificación Estratégica y Modernización y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 5186-G/2022.-
EXPTE. Nº 0400-5056-2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 FEB. 2022.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Créase en el ámbito de la Provincia de Jujuy, y con asiento en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, el **Registro Notarial N° 104.-**
ARTICULO 2°.- Designase titular del **Registro Notarial N° 104** de la Provincia de Jujuy, a la **Escribana GRACIELA BEATRIZ JALJAL**, DNI. N° 27.727.078, de conformidad con las previsiones de los Artículos 72°, 78°, 96°, 97° y ccs. de la Ley N° 4884 y su modificatoria.-
ARTÍCULO 3°.- Lo dispuesto por el presente ordenamiento rige a partir de la fecha del mismo.-
ARTÍCULO 4°.- Por el Ministerio de Gobierno y Justicia remítase copia auténtica del presente Decreto al Colegio de Escribanos de Jujuy.-
ARTICULO 5°.- Regístrese, tome razón de Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido gírese a Escribanía de Gobierno para conocimiento y posterior remisión al archivo.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5269-HF/2022.-
EXPTE. N° 500-86/2022.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 MAR. 2022.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Reintégrase a la Cartera de Hacienda y Finanzas su titular, C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR.
ARTICULO 2°.- Regístrese.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 5272-S/2022.-
EXPTE Nº 723-825/19.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 MAR. 2022.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Téngase por aceptada a partir del 21 de junio de 2019, la renuncia presentada por la Dra. Andrea Noelia Vides, CUIL 27-34091474-6, al cargo categoría A (j-1) , Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley Nº 4418 que detenta como interino en la U. de O.: R6-01-11 Hospital "Dr. Oscar Orías".-
ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 5314-S/2022.-
EXPTE Nº 780-165/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 MAR. 2022.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Téngase por aceptada la renuncia presentada por el Señor Walter Daniel Arraya, CUIL 20-30417179-1, al cargo Categoría 5, Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R-1 Ministerio de Salud, a partir del 10 de octubre de 2019.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para Difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 5333-G/2022.-
EXPTE. Nº 241-2473-2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 MAR. 2022.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Autorizase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto a imputar la erogación derivada del Expediente N° 241-2473-2021 caratulado "Dirección Provincial de Prensa y Medios de Comunicación. S/asignación partida presupuestaria de deuda publica para cancelación de facturas-Diario Pregón S.R.L.-" cuando por derecho corresponda a la Partida "15-1-26-0-3-10 para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" prevista en la Jurisdicción "L" Deuda Publica del Presupuesto General de Cálculos y Recursos Ejercicio 2022, Ley N° 6256/2021, debiendo este organismo cumplir con la aprobación, ejecución y rendición de cuentas del gasto de acuerdo a las disposiciones vigentes.-
ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, y Hacienda y Finanzas.-
ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Prensa y Medios de Comunicación. Cumplido vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5336-MS/2022.-
EXPTE. N° 1400-085/2022.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 MAR. 2022.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Mientras dure la ausencia del Titular, encárgase la Cartera del Ministerio de Seguridad al Señor Secretario de Seguridad Pública del Ministerio de Seguridad Crio. Gral. HUGO FABIAN DEL VALLE SOSA desde el 29 hasta el 31 de Marzo del corriente año.-
ARTÍCULO 2°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en Boletín Oficial. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5348-AyCC/2022.-
EXPTE. N° 1100-148/2022.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 ABR. 2022.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Mientras dure la ausencia de la Titular, encárgase la cartera del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático a la Secretaria de Ordenamiento Ambiental Territorial, Arquitecta Susana Beatriz Amador.-
ARTICULO 2°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 5359-S/2022.-
EXPTE Nº 773-534/2022.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 ABR. 2022.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- Aceptase, a partir del 01 de abril del año 2022, la renuncia presentada por el Licenciado en Kinesiología y Fisioterapia SILVIO RENE ORRILLO LOPEZ, D.N.I. N° 23.167.408, al cargo de Coordinador Red de Rehabilitación del Ministerio de Salud, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tomen Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 5363-E/2022.-
EXPTE Nº 200-109-2021.-
C/ Agregados: 1050-1741-16, 1057-765-16; 1057-656-16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 ABR. 2022.-
VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Ana María Catalá, D.N.I. N° 11.270.258, con el Patrocinio Letrado de la Dra. Cecilia Inés Piza, en contra de la Resolución N° 3022-E 2021 de fecha 29 de marzo de 2021, la cual dispone el rechazo del Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° 722-SGE-16; y

CONSIDERANDO:

Que, la reconversión de los nuevos planes de estudio de la Escuela Técnica N° 1 "Escolástico Zegada", en particular en la especialidad Maestro Mayor de Obras y Técnico en Equipos e Instalaciones Electromecánicas iniciadas en el año 2012, ocasionó variaciones en la situación de revista de los docentes, tanto en el aspecto administrativo como financiero, entre los que se encuentra la Sra. Catalá.

Que, a través del marco normativo dictado para poner en funcionamiento la implementación de los nuevos programas de enseñanza se llevó a cabo la regularización presupuestaria y de revista de los docentes involucrados.

Que, en ese marco de regularización se dictó la Resolución N° 0433-SGE-16 la cual no expresaba en forma clara y precisa la situación de revista de la recurrente.

Que, por Resolución N° 0722-SGE-16 se precisa la situación de revista y presupuestaria de la recurrente resultando este acto administrativo legítimo y sin vicio susceptible de impugnación.

Que, finalmente en contra de la Resolución N° 0722-SGE-16 rectificatoria de la Resolución N° 0433-SGE-16 se interpuso Recurso Jerárquico, el que fuera rechazado por improcedente mediante Resolución N° 3022-E-2021.

Que, obra dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, el cual es compartido por el Coordinador del Departamento de Asuntos Legales del citado Organismo y por el Fiscal de Estado Subrogante, del que se desprende que el Recurso Jerárquico debe ser rechazado por cuanto la requirente no incorporó ningún elemento probatorio que avale su disconformidad con lo resuelto.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por la **SRA. ANA MARÍA CATALÁ, D.N.I. N° 11.270.258**, con el Patrocinio Letrado de la Dra. Cecilia Inés Piza, en contra de la Resolución N° 3022-E-2021 de fecha 29 de marzo de 2021, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2º.- El dictado del presente acto administrativo no renueva plazos vencidos ni rehabilita instancias caducas, dictándose al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 33° de la Constitución Provincial.-

ARTÍCULO 3º.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación notifíquese a la Sra. Ana María Catalá de lo dispuesto en el presente Decreto.-

ARTÍCULO 4º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación, para demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 5384-E/2022.-
EXPTE Nº 1050-841-20.-
Agregs. Nº 1664-C-1969 y 222-1405-1996.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 ABR. 2022.-

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la regularización dominial de la Escuela Provincial N° 264 (Ex Nacional N° 41) "Batalla de Suipacha" de la localidad de San José de Chijra, Departamento Dr. Manuel Belgrano, en el marco de la Ley N° 21477 y su modificatoria Ley N° 24320; y

CONSIDERANDO:

Que, obra informe del Área Catastro Escolar del Ministerio de Educación, adjuntando documentación con la cual acredita la posesión del inmueble donde funciona la Escuela Provincial N° 264 (Ex Nacional N° 41) "Batalla de Suipacha";

Que, la superficie donde se creó y funciona el Establecimiento Educativo se encuentra en posesión del Estado Provincial a título de dueño desde el traspaso de los Establecimientos Educativos Nacionales al Estado Provincial producido en el año 1978, manteniendo la posesión hasta la fecha de manera continua, pública y pacífica.

Que, la Dirección Provincial de Inmuebles emite informe de competencia adjuntando copia de imagen satelital de la ubicación de la Escuela N° 264 "Batalla de Suipacha" en el cual figura como titular de un condominio con detalle de dominio en Asiento 3, según Matricula adjunta A-11475, identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sección 1, Padrón Origen A-3684 del Departamento Dr. Manuel Belgrano Ubicación Finca Villa Elisa Alto Chijra.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Articulo N° 1899 del Código Civil y Comercial de la Nación, el Estado Provincial está legitimado para incorporar a su patrimonio por prescripción, el inmueble referido supra.

Que, con tales presupuestos corresponde impulsar los trámites tendientes a obtener la inscripción del dominio en la Dirección Provincial de Inmuebles.

Que, obra dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, el cual es compartido por el Coordinador del Departamento de Asuntos Legales del citado Organismo, del que se desprende que corresponde iniciar el procedimiento administrativo para declarar la prescripción del inmueble y ordene su inscripción en el Registro Inmobiliario de la Provincia en los términos de la Ley N° 24.320.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Dispónese la Iniciación del Procedimiento Administrativo destinado a declarar la prescripción adquisitiva operada respecto del inmueble individualizado catastralmente como: Matricula A-11475, Circunscripción 1, Sección 1, Padrón Origen A-3684 del Departamento Dr. Manuel Belgrano Ubicación Finca Villa Elisa Alto Chijra, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2º.- Autorízase a la Dirección Provincial de Inmuebles a confeccionar el Plano de Mensura y división para Prescripción Administrativa sobre el inmueble donde se encuentra emplazada la Escuela Provincial 4 (Ex Nacional N° 41) ubicada en la Ciudad de San Salvador de Jujuy.-

ARTÍCULO 3º.- Por Ministerio de Educación notifíquese a los Titulares Registrales del inmueble individualizado en el artículo precedente y/o a quienes se creyeren con derechos sobre el mismo de la iniciación del presente procedimiento administrativo, mediante la publicación de edictos tres (3) veces en cinco (5) días en el Boletín Oficial y en un diario Local a fin de que comparezcan a estar a derecho en el término de diez (10) días hábiles a contar desde la última publicación.-

ARTÍCULO 4º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación para demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR
11/13/16 MAY.-

DECRETO N° 5401-AyCC/2022.-
EXPTE. N° 1100-172/2022.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 ABR. 2022.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Mientras dure la ausencia de la Titular, encárgase la cartera del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático a la Secretaria de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable, Sra. Estefania Sánchez Cuartielles.-
ARTICULO 2°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, a sus efectos

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 5388-MS/2022.-
EXPTE. Nº 1415-260/2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 ABR. 2022.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **AYUDANTE PRINCIPAL PAUL HORACIO GUZMAN, D.N.I. N° 16.421.813, CREDENCIAL N° 842**, de acuerdo a la disposición del artículo 47° Inc. b) del Decreto Ley N° 20-G/71 modificado por Decreto N° 4436-G/01.-
ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **AYUDANTE PRINCIPAL PAUL HORACIO GUZMAN, D.N.I. N° 16.421.813**, **CREDENCIAL N° 842**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 92° inc. c) del Decreto Ley N° 20-G/71 modificado por Decreto N° 4436-0/01, concordante con el artículo 14° inc. n) de la Ley 3759/81.-
ARTICULO 3°.- Por Servicio Penitenciario de Jujuy notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1886/48.-
ARTICULO 4°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Servicio Penitenciario de Jujuy para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 5417-MS/2022.-
EXPTE. Nº 1414-1178/2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 ABR. 2022.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Convalídese la Resolución N° 2760-DP/21, mediante la cual se dispone la Baja por Fallecimiento de quién en vida se llamara **BRAVO MARTA ISABEL, D.N.I. N° 24.611.143, Legajo N° 13.543**, a partir de fecha 15 de noviembre del año 2021, conforme las disposiciones del artículo 32° inc. b) de la Ley N° 3.757/81.-
ARTICULO 2°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION Nº 2760-DP/2021.-
EXPTE. Nº .-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 NOV. 2021.-
EL SR. JEFE DE LA POLICIA DE LA PROVINCIA DE JUJUY
RESUELVE:
ARTICULO 1°.- A partir del día subsiguiente de fecha 14-11-2021, **DAR DE BAJA POR FALLECIMIENTO a la Sargento Primero (Legajo Policial Nº 13.543)**, quien en vida se llamara **BRAVO MARTA ISABEL, D.N.I. N° 24.611.143**, perteneciente al Cuerpo de Seguridad Escalafón General, con última prestación de servicio en el Comando de Seguridad y Prevención Ciudadana Zona Sur (UR-7), por los motivos expuestos en el exordio.-
ARTICULO 2°.-Tomen conocimiento Sub-Jefatura de Policía, Departamento Logística (D-4), Dirección de Administración y Finanzas, a los efectos correspondientes Comuníquese. Hecho, por el Departamento Personal, previo registro archívese. -

Comisario General Héctor H. Herabas Mejías
Jefe de Policía

DECRETO N° 5418-MS/2022.-
EXPTE. N° 1400-038/2022.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 ABR. 2022.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Designase, a partir de la fecha del presente Decreto, como representantes del Gobierno de la Provincia de Jujuy, para integrar la Asamblea Universitaria conforme Ley N° 6.194, a los siguientes funcionarios:
-Ministro de Seguridad de la Provincia de Jujuy, **COMANDANTE MAYOR ® LUIS ALBERTO MARTIN D.N.I. N° 13.627.212.**

-Secretario de Asuntos y Relaciones Municipales del Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia de Jujuy, **Abogado JAVIER GRONDA, D.N.I. N° 29.707.604.**
ARTICULO 2º.- Notifíquese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquele sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente al Ministerio de Gobierno y Justicia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5439-G/2022.-
EXPTE. N° 300-825/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 ABR. 2022.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Otorgase Personería Jurídica a favor de la **"ASOCIACIÓN CIVIL COOPERADORA ESCOLAR JARDÍN INDEPENDIENTE N° 28 DE VILLA JARDÍN DE REYES",** con asiento en la Localidad de Villa Jardín de Reyes (Departamento Dr. Manuel Belgrano), y apruébase su Estatuto Social que consta de Treinta y Ocho (38) Artículos que corre agregado de Fa. 63 a 70 vta de autos.-
ARTICULO 2°.- Regístrese, tome razón de Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión, Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5440-G/2022.-
EXPTE. N° 302-05/2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 ABR. 2022.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Otorgase Personería Jurídica a favor de la "**ASOCIACIÓN CIVIL COOPERADORA ESCOLAR DEL JARDÍN INDEPENDIENTE N° 13 LOS BELGRANITOS DE SAN SALVADOR DE JUJUY",** con asiento en la Ciudad de San Salvador de Jujuy (Departamento Dr. Manuel Belgrano), y apruébase su Estatuto Social que consta de Treinta y Ocho (38) Artículos que corre agregado de Fs. 31 a 39 de autos.-
ARTICULO 2°.- Regístrese, tome razón de Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 5454-G/2022.-
EXPTE Nº 300-427-2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 ABR. 2022.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Otórgase Personería Jurídica a favor de la **"ASOCIACIÓN CIVIL COOPERADORA ESCOLAR DEL COLEGIO SECUNDARIO N° 39 DE LOS BLANCOS",** con asiento en la Localidad de Los Blancos (Departamento Palpalá), y apruébase su Estatuto Social que consta de Treinta y Ocho (38) Artículos que corre agregado de Fs. 42 a 50 de autos.-
ARTICULO 2º.- Regístrese, tome razón de Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 5458-G/2022.-
EXPTE Nº 300-16-2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 ABR. 2022.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Otórgase Personería Jurídica a favor de la **"ASOCIACION CIVIL CLUB SPORTIVO SANTA CLARA LA QUIACA",** con asiento en la Ciudad de La Quiaca (Departamento Yavi) y apruébase su Estatuto Social que consta de treinta y ocho (38) Artículos, y como Escritura Pública N° 49/2022 del Registro Notarial N° 48 de la Provincia de Jujuy corre agregado en Fs. 56 a 66 de autos.-
ARTICULO 2º.- Regístrese, tome razón de Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 5464-MS/2022.-
EXPTE. Nº 1414-1061/2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 ABR. 2022.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **COMISARIO GENERAL LOPEZ PABLO CESAR, D.N.I. N° 22.583.417, LEGAJO N° 12.636**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-
ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del **COMISARIO GENERAL LOPEZ PABLO CESAR, D.N.I. N° 22.583.417, LEGAJO N° 12.636**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. ñ) de la Ley 3759/81.-
ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordante de la Ley N° 1886/48.-
ARTICULO 4°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5469-E/2022.-
EXPTE. N° 1056-12518-18.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 ABR. 2022.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Dispónese la aplicación de la sanción expulsiva de **CESANTIA a la Sra. Rosana Patricia Carlos - D.N.I N° 21.703.598,** Maestra Especial de Expresión Plástica Jornada Simple, carácter titular de la Escuela N° 281 Provincia de Santiago del Estero", prevista en el Artículo 66° Inciso g) del Estatuto Docente Ley N° 3520/78, en virtud de lo expuesto en el exordio.-
ARTICULO 2°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación, procédase a notificar a la agente de los términos del presente Decreto.-
ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para amplia difusión. Cumplido vuelva al Ministerio de Educación para demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION Nº 30-DEyP/2022.-
EXPTE. Nº 660-544/2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 ENE. 2022.-
EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCCIÓN
RESUELVE:
ARTICULO 1º.- Téngase por aprobado el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION**, representado por su titular Dr. Exequiel Lello Ivacevich y la Sra. Santos Teresa D.N.I. N° 25.458.245, Categoría 1 del Escalafón General-Ley N° 3161, y el Sr. Figueroa Wilfredo, DNI N° 32.289.474, Categoría 1 del Escalafón General-Ley 3161, desde el 01/12/20 hasta el 31/12/20.-
ARTICULO 2º.- La erogación que demandó el cumplimiento del Contrato que se aprueba por el Artículo anterior se atendió con la siguiente Partida Presupuestaria:
EJERCICIO 2021
JURISDICCION: "P" MINISTERIO DE DESARRROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION
Partida: 1.2.1.9.1.1. "PERSONAL CONTRATADO"
ARTICULO 3º.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia. Vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción. Cumplido ARCHÍVESE.-

Dr. Exequiel Lello Ivacevich
Ministro de Desarrollo Económico y Producción

RESOLUCION Nº 816-MCYT/2021.-
EXPTE. Nº 1301-38-2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 NOV. 2021.-
EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO
RESUELVE:
ARTICULO 1º.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por el Lic. Federico Posadas, y el Sr. QUINTEROS JOSE EFRAIN CUIL 20-16756127-7, Categoría 24 del Escalafón General-Ley Nº 3161, DEL 01/01/2021 al 31/12/2021. Con adicional del 50% por mayor horario.-
ARTICULO 2º.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2021; Jurisdicción "X2" - Ministerio de Cultura y Turismo -U. de O: 1A Dirección General de Administración, Partida 1-2-1-9-14 Personal Contratado.-
ARTICULO 3º.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION Nº 391-E/2021.-
EXPTE. Nº 1050-977-21.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2021.-
LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dése anuencia al pedido de Traslado Provisorio Interjurisdiccional, a establecimientos educativos de la Provincia de Salta, efectuada por la **Sra. Sabrina Elizabeth Sánchez D.N.I. N° 29.685.726**, Maestra Especial de Ingles Jornada Simple titular de la Escuela Normal Superior "Juan Ignacio Gorriti" de San Salvador de Jujuy- Provincia de Jujuy, por razones de integración del núcleo familiar, por el Periodo Lectivo 2022, en virtud de lo expuesto en el exordio.-
ARTICULO 2°.- Establécese que la Sra. Sabrina Elizabeth Sánchez, D.N.I. N° 29.685.726, deberá permanecer en el asiento de sus funciones hasta tanto las autoridades de destino le asignen ubicación.-
ARTICULO 3°.- Solicítese a las Autoridades Educativas de la Provincia de Salta comuniquen a este Ministerio de Educación, la ubicación de la docente con su correspondiente domicilio postal y fecha de toma de posesión.-
ARTICULO 4°.- Hágase saber a la docente Sabrina Elizabeth Sánchez, que una vez ubicada en la jurisdicción de destino, deberá remitir a Sección Licencias de Nivel Primario del Área de Recursos Humanos de este Ministerio de Educación, planillas de asistencia mensual.-
ARTICULO 5°.- Dispónese que por Jefatura de Despacho se proceda a notificar a la Sra. .Sabrina Elizabeth Sánchez y remita copia autenticada del presente acto administrativo, al Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, a los fines que estime corresponder.-
ARTICULO 6°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase sucesivamente a la Secretaría de Gestión Educativa, Dirección Provincial de Administración, Junta Provincial de Calificación Docente - Sala Primaria, Dirección de Educación Primaria y Área de Recursos Humanos, a los efectos dispuestos en el Artículo 3°. Cumplido, remítanse las actuaciones a las Autoridades Educativas de la Provincia de Salta, para su conocimiento y consideración. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy y archívese.-

Lic. Maria Teresa Bovi
Ministra de Educación

RESOLUCION Nº 863-E/2022.-
EXPTE. Nº 1082-232-21.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 ABR. 2022.-
LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
RESUELVE:
ARTÍCULO 1°.- Autorízase la implementación por la cohorte 2022 de la carrera **"TECNICATURA SUPERIOR EN CIENCIA DE DATOS E INTELIGENCIA ARTIFICIAL"**, con una (1) comisión, al Instituto de Educación Superior N° 6, con sede en la ciudad de Perico, identificado con el CUE N° 3800451-00, conforme al Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 1794-E/20.-
ARTÍCULO 2°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico Superior en Ciencia de Datos e Inteligencia Artificial", por la cohorte 2022, de la carrera **"TECNICATURA SUPERIOR EN CIENCIA DE DATOS E INTELIGENCIA ARTIFICIAL"**, del Instituto de Educación Superior N° 6, con sede en la ciudad de Perico, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 1794-E/20.-
ARTICULO 3°.- Por Jefatura de Despacho procédase a notificar del presente acto resolutivo a la Dirección de Educación Superior.-
ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección Provincial de Administración, Departamento de Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, Comisión Permanente de Estudios de Competencia de Títulos y Junta Provincial de Calificación Docente - Sala: Superior. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Lic. Maria Teresa Bovi
Ministra de Educación

RESOLUCION Nº 38-ISPTyV/2020.-
EXPTE. Nº 0516-2479/2003.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 ENE. 2020.-
EL MINISTRO DE INFRAESTUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA
RESUELVE:
ARTÍCULO 1°.- Autorizar a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos a confeccionar la correspondiente Escritura de Carta de Pago a favor de la Sra. LAMAS, FLORINDA, DNI N° 17.441.594, del terreno fiscal individualizado como Lote N° 9, Manzana N° 4, Padrón A-58765, Matricula A-44238, ubicado en la Localidad de León, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, de conformidad a los motivos expresados en los considerando.-
ARTÍCULO 2°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos; Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION Nº 252-ISPTyV /2022.-
EXPTE. Nº 600-1178/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 ABR. 2022.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA representado por su entonces Titular, C.P.N. JORGE RAUL RIZZOTTI y el señor MAURICIO JAVIER ZERDA, CUIL N° 20-27652329-6, Categoría 1 del Escalafón General, Ley 3161/74 por el periodo comprendido entre el 01/01/2019 al 31/12/2019.-
ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la partida: **1-2-1-9 "Personal Contratado"**, en la U. de O.: 1-Ministerio, Jurisdicción "V" - MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA - Ejercicio 2019.-
ARTICULO 3°.- Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, ARCHIVESE.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION Nº 352-SEP/2022.-
EXPTE. Nº 719-236/2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 ABR. 2022.-
EL SECRETARIO DE EGRESOS PÚBLICOS
RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Modificar el ejercicio económico consignado en el Articulo 1° del Decreto N° 2233-S-2020 y autorizar la imputación del gasto contra los créditos presupuestarios del Ejercicio 2022 - Ley N° 6256.-
ARTICULO 2°.- Previo registro, pase a Tribunal de Cuentas para toma de razón del Decreto N° 2233-S-2020 del y luego gírese a Contaduría de la Provincia.-

C.P.N. Fortunato Esteban Daher
Secretario de Egresos Públicos

RESOLUCION Nº 2508-MPA/2022.-
San Salvador de Jujuy, 10 de Mayo de 2.022.-
VISTO:
El expediente MPA-AG N° 81-2022; y
CONSIDERANDO:
Que, a fs. 3 se adjunta Formulario de Pedido Interno para la adquisición de siete (7) tableta WACOM firma digital STU530/540; manifestando al pie de dicho formulario la justificación de la necesidad de adquisición.
Que, a fs. 4 el departamento de Contrataciones y Compras informa que controló que la solicitud contenga la justificación de la necesidad de adquisición, las características técnicas y un valor indicativo; informa además la inexistencia en stock de los bienes solicitados.
Que, a fs. 5 el departamento Contable agrega informe de imputación presupuestaria preventiva de la partida 7.1.1.0 "Bienes de Capital" por $ 400.000,00 (Pesos Cuatrocientos Mil con 00/100); informando además que se cuenta con crédito presupuestario en la mencionada partida para hacer frente a la erogación que demanda la inversión; y que conforme al monto estimado de la contratación, la misma encuadra como contratación directa, en atención a lo dispuesto en el Artículo 1 inc. d), del Decreto Acuerdo Nº 2934-HF2.021.
Que, a fs. 6 el departamento de Contrataciones y Compras informa listado de proveedores a invitar; cuyos datos se encuentran en la base de datos del Sistema de Gestión Integral del MPA.
Que, a fs. 08/13 se agregan las solicitudes de cotización remitidas por correo electrónico a las firmas "SETYC SRL"; "OVA INFORMÁTICA" de Bonifacio Torres Norberto; "INTER-HARD SOLUCIONES INFORMÁTICAS" de Gómez Carlos Javier; "NOVA INFORMÁTICA S.A."; "ZENTECH" de Ríos Sergio Raúl y "MT COMPUTACIÓN" de Toconás Martín, respectivamente.
Que, a fs. 15/29 se agregan correos electrónicos con las cotizaciones y documentación adjunta presentadas por las firmas "INTER-HARD" de Gómez Carlos Javier; "NOVA INFORMÁTICA S.A." y "ZENTECH" de Ríos Sergio Raúl; en tanto que las restantes firmas no presentaron oferta.
Que, a fs. 31 el encargado de la Secretaría Informática adjunta informe de cumplimiento técnico de ofertas presentadas, manifestando *"(...) informo en relación a los presupuestos remitidos por INTER-HARD, ZENTECH y NOVA y que el resulta más favorable es el presentado por NOVA el mismo cumple con todas las especificaciones técnicas requeridas para los elementos solicitados, siendo que todos los proveedores ofertan pad de firma marca WACOM modelo Stu-540, resulta preferible el precio de NOVA ya que es mucho menor a lo presupuesto por los demás proveedores por una diferencia significativa"*.
Que, a fs. 30 se agrega "Cuadro Comparativo de Precios", en el mismo, el departamento de Contrataciones y Compras sugiere adjudicar la contratación directa del Renglón N° 1 a la firma "NOVA INFORMÁTICA S.A." CUIT N° 30-62155898-2, por la suma total de $ 328.513,22 (Pesos Trescientos Veintiocho Mil Quinientos Trece con 22/100), por resultar su precio razonable y por ajustarse a las especificaciones requeridas conforme surge de informe técnico de fs. 31.
Que, a fs. 33 el departamento Contable agrega informe, donde se rectifica la imputación preventiva de la partida 7.1.1.0 "Bienes de Capital" por la suma de $ 328.513,22 (Pesos Trescientos Veintiocho Mil Quinientos Trece con 22/100), informando nuevamente sobre la existencia de crédito presupuestario suficiente, para hacer frente a la erogación que demanda la inversión.
Que, a fs. 34/36 ha tomado intervención de su competencia la Secretaría Legal y Técnica habilitada emitiendo dictamen favorable a la adquisición de los bienes requeridos a fs. 03.
Por ello, y en uso de las facultades previstas en el artículo 2º y artículo 17° inc. d) de la Ley Provincial Nº 5.895;
EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACIÓN
RESUELVE:
ARTICULO 1°.- ADJUDICAR la contratación directa a la firma "NOVA INFORMÁTICA S.A." CUIT N° 30-62155898-2, para la adquisición de siete (07) TABLETA WACOM FIRMA DIGITAL STU530/540.-
Monto adjudicado: $ 328.513,22 (Pesos Trescientos Veintiocho Mil Quinientos Trece con 22/100).
ARTICULO 2°.- ORDENAR la emisión de la correspondiente Orden de Compra y libramiento de pago a favor de la firma "NOVA INFORMÁTICA S.A." CUIT N° 30-62155898-2 por el importe consignado en el artículo anterior.-
ARTICULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será imputada a la partida presupuestaria 7.1.1.0 "Bienes de Capital", del presupuesto vigente.-
ARTICULO 4°.- Ordenar a la Administración General que publique íntegramente la presente en el Boletín Oficial de la Provincia.-
ARTICULO 5°.- Regístrese y notifíquese.-

Lello Sergio Enrique
Fiscal General

RESOLUCION Nº 2509-MPA/2022.-
San Salvador de Jujuy, 10 de Mayo de 2.022.-
VISTO:
El expediente MPA-AG N° 88-2022; y
CONSIDERANDO:
Que, a fs. 2, consta nota presentada por el director del organismo de investigación, mediante la cual solicita la renovación de la contratación del servicio de monitoreo de medios con la Sra. Cecilia Vanesa Maldonado por los motivos allí expuestos.
Que, en ese sentido, el Dr. Fernando Barconte manifiesta que *"la persona mencionada viene desempeñándose con marcada solvencia, dedicación, eficiencia y profesionalismo en las tareas inherentes al objeto del contrato, resultando su tarea esencial para el cumplimiento de la misión y funciones que lleva adelante este Organismo"*.
Que, a fs. 3 se adjunta correo electrónico enviado a la Sra. Cecilia Vanesa Maldonado, solicitando manifieste si existe voluntad de renovar el contrato de servicio de monitoreo de medios, clipping de noticias en medios gráficos, audiovisuales e internet para el Organismo de Investigación oportunamente suscripto

y, en caso de manifestar su conformidad, remita a la Administración General valor mensual de retribución del servicio para la renovación del mismo por el plazo de seis (06) meses.
Que, a fs. 4 el Subadministrador agrega informe de imputación preventiva de la partida 2.2.1.0 "Servicios No Personales" por la suma estimada de $ 240.000,00 (Pesos Doscientos Cuarenta Mil con 00/100) para el plazo de seis (06) meses de contratación; monto que encuadra como contratación directa, en atención a lo dispuesto en el Artículo 1 inc. d), del Decreto Acuerdo Nº 2934-HF-2.021. Informa además que se cuenta con crédito presupuestario en la mencionada partida para hacer frente a la erogación que demanda el gasto.
Que, a fs. 5/6 consta nota de fecha 03 de mayo de 2022 presentada por la señora Cecilia Maldonado, manifestando la voluntad de renovar el contrato y formula propuesta con valor mensual de retribución del servicio.
Que, a fs. 7 se agrega fotocopia de DNI de la Sra. Cecilia Vanesa Maldonado; a fs. 8 consta cédula fiscal anual vigente; a fs. 9 se agrega Constancia de Inscripción de AFIP y a fs. 10 se agrega constancia de inscripción de impuesto sobre los ingresos brutos Formulario F-195.
Que, a fs. 11 obra informe emitido por el Subadministrador en el que expresa que mediante nota presentada por la Sra. Cecilia Vanesa Maldonado, manifestó su voluntad de renovar el contrato de servicio de medios, clipping de noticias en medios gráficos, audiovisuales e internet y formuló propuesta de retribución del servicio, el cual asciende a la suma mensual de $ 70.000,00 (Pesos Setenta Mil con 00/100).
Que, señala además que la presente contratación asciende a la suma total de $ 420.000,00 (Pesos Cuatrocientos Veinte Mil con 00/100) para seis (06) meses de vigencia, contados a partir del 01 de mayo de 2022 y hasta el 31 de octubre de 2022, plazo establecido en especificaciones técnicas del contrato vigente.
Que, finalmente manifiesta que dicho monto se encuentra dentro de los topes fijados para la contratación directa según lo estipulado en el Artículo 1 inc. d), del Decreto Acuerdo Nº 2934-HF-2021 y
que se dispone de crédito presupuestario en la Partida Presupuestaria 2.2.1.0 "Servicios No Personales" para hacer frente a la erogación que demanda el gasto.
Que, a fs. 12 obra decreto de la Administradora General, mediante el cual autoriza la renovación del servicio de monitoreo de medios, clipping de noticias en medios audiovisuales e internet que tramita los presentes obrados.
Por ello, y en uso de las facultades previstas en el artículo 2º y artículo 17° inc. d) de la Ley Provincial Nº 5.895;

EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACIÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a Cecilia Vanesa Maldonado, CUIT Nº 27-30029208-4, la contratación directa del servicio de monitoreo de medios, clipping de noticias en medios gráficos, audiovisuales e internet para el organismo de investigación por el plazo de seis (6) meses desde el 01 de mayo de 2022 al 31 de octubre de 2022, por la suma total de $ 420.000,00 (Pesos Cuatrocientos Veinte Mil con 00/100), pagadero en seis (06) cuotas mensuales de $ 70.000,00 (Pesos Setenta Mil con 00/100).-

ARTICULO 2°.- APROBAR el contrato "SERVICIO DE MONITOREO DE MEDIOS, CLIPPING DE NOTICIAS EN MEDIOS GRÁFICOS, AUDIOVISUALES E INTERNET PARA EL ORGANISMO DE INVESTIGACIONES" de la contratación directa referida en el artículo anterior, que como anexo integra la presente Resolución.-

ARTICULO 3°.- DELEGAR a la Sra. Administradora General (habilitada), C.P. Jimena Carina García D.N.I. N° 29.653.417 la facultad para firmar el contrato aprobado en el artículo 2º.-

ARTICULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será imputada a la partida presupuestaria 2.2.1.0 "Servicios No Personales", del presupuesto vigente.-

ARTICULO 5°.- Ordenar a la Administración General que publique íntegramente la presente en el Boletín Oficial de la Provincia.-

ARTICULO 6°.- Regístrese y notifíquese.-

Lello Sergio Enrique
Fiscal General

RESOLUCION Nº 2512-MPA/2022.-
San Salvador de Jujuy, 12 de Mayo de 2.022.-
VISTO:
El expediente MPA-AG N° 80-2022; y
CONSIDERANDO:
Que, a fs. 2, se adjunta Formulario de Pedido Interno, suscripto por el director del Organismo de Investigación en el cual solicita cuatro (4) cámaras fotográficas marca Nikon D5600 o superior; cuatro (4) odómetros 1000 mt memoria automática; cuatro (4) medidores de distancia disto D810 touch marca Leica o similar; cuatro (4) juegos de marcadores de evidencia 0-25; cuatro (4) linternas led; cuatro (4) brújulas SUUNTO KB14 o similar; cuatro (4) teléfonos celulares Motorola G60S o similar; cuatro (4) cintas métricas de 30 mts.; cuatro (4) kit básicos de herramientas de ferretería; dos (2) maletines completos de luces forenses; cuatro (4) juegos de testigos métricos; cuatro (4) juegos de testigos métricos magnéticos; cuatro (4) señaladores de evidencia plásticos; un (1) estéreo microscopio Leica EZ4 W o similar; cuatro (4) cajas gabinete porta herramientas Meka metálico profesional o similar; un (1) martillo inercial balístico; dos (2) juegos de pilas recargables AA por 4 unidades; cuatro (4) kit de disección; cuatro (4) plumones para levantamiento de rastros pelo camello o similar; cuatro (4) aplicadores de polvo magnético; dos (2) balanza de precisión digital; manifestando al pie de dicho formulario la justificación de la necesidad de adquisición e indicando un precio estimativo.
Que, a fs. 3/6 se adjunta listado de proveedores que comercializan los bienes solicitados, informado por el departamento de Criminalística Forense.
Que, a fs. 7 luce nota presentada por el director del Organismo de Investigación mediante la cual adjunta formulario de pedido interno y listado de proveedores para la adquisición de insumos y elementos de trabajo para el departamento de criminalística.
Que, a fs. 8 el departamento de Contrataciones y Compras informa que controló que la solicitud de fs. 2/6 contenga la justificación de la necesidad de adquisición, las características técnicas y un valor indicativo; informa además la inexistencia en stock de los bienes solicitados.
Que, a fs. 9 el departamento Contable agrega informe de imputación presupuestaria preventiva de la partida 7.1.1.0 "Bienes de Capital" por $ 3.000.000,00 (Pesos Tres Millones con 00/100); informando además que se cuenta con crédito presupuestario en la mencionada partida para hacer frente a la erogación que demanda la inversión; y que conforme al monto estimado de la contratación, la misma encuadra como contratación directa, en atención a lo dispuesto en el Artículo 1 inc. d), del Decreto Acuerdo Nº 2934-HF2.021.
Que, a fs. 10 el departamento de Contrataciones y Compras informa listado de proveedores a invitar; cuyos datos se encuentran en la base de datos del Sistema de Gestión Integral del MPA.
Que, a fs. 12/13 se agregan solicitudes de presupuesto de artículos forenses remitidas por correo electrónico a las firmas "RED BORDER S.A."; "ADN CRIMINALÍSTICA SOC. LEY"; "LT CORP S.A." e "INTER HARD" de Gómez Carlos Javier.
Que, a fs. 15 se agrega solicitud de presupuesto de cámaras fotográficas remitida por correo electrónico a las firmas "FOTO ESTUDIO CUEVAS" de Hugo César Cuevas; "NOVA INFORMÁTICA S.A." e "INTER HARD" de Gómez Carlos Javier.
Que, a fs. 17/18 se agregan solicitudes de presupuesto de artículos de ferretería remitidas por correo electrónico a las firmas "FERRETERÍA URQUIZA" de Assef Hnos. S.R.L.; "FERRETERÍA INDUSTRIAL NORTE" de Casanueva Adrián Enrique; "CARMOTO" de El Mundo de las Herramientas S.R.L.; "FERRE MAT" de Mendieta Leonardo Sebastián y "EL RUSO HERRAMIENTAS" de Patchman David.

Que, a fs. 20/26 se agregan correos electrónicos con cotización y documentación adjunta, remitidos por las firmas "ADN CRIMINALÍSTICA SOC. LEY" e "INTER HARD" de Gómez Carlos Javier por artículos forenses; en tanto que las firmas "RED BORDER S.A." y "LT CORP S.A." no presentaron ofertas.
Que, a fs. 28/35 se agregan correos electrónicos con cotización y documentación adjunta, remitidos por las firmas "FOTO ESTUDIO CUEVAS" de Hugo César Cuevas e "INTER HARD" de Gómez Carlos Javier por las cámaras fotográficas; en tanto que la firma "NOVA INFORMÁTICA S.A." no presentó oferta.
Que, a fs. 37/48 se agregan correos electrónicos con cotización y documentación adjunta, remitidos por las firmas "CARMOTO" de El Mundo de las Herramientas S.R.L.; "FERRETERÍA INDUSTRIAL NORTE" de Casanueva Adrián Enrique por artículos de ferretería; en tanto que las firmas "FERRETERÍA URQUIZA" de Assef Hnos. S.R.L.; "FERRE MAT" de Mendieta Leonardo Sebastián y "EL RUSO HERRAMIENTAS" de Patchman David no presentaron oferta.
Que, a fs. 51/55 el director del Organismo de Investigación presenta informe atento a los presupuestos presentados por las firmas ADN CRIMINALISTICA, FOTO CUEVAS, INTER HARD Soluciones Informáticas, CARMOTO Ferretería Industrial y FERRETERIA INDUSTRIAL NORTE, detallando, por cada elemento solicitado, informe técnico correspondiente.
Que, a fs. 56 obra "Cuadro Comparativo de Precios – Maletines y artículos forenses", en el mismo, el departamento de Contrataciones y Compras sugiere adjudicar:

- Renglón N° 3 a la firma "INTER HARD" de Gómez Carlos Javier CUIT N° 20-22304655-0 por la suma total de $ 339.996,00 (Pesos Trescientos Treinta y Nueve Mil Novecientos Noventa y Seis con 00/100); por resultar su precio razonable y por ajustarse a las especificaciones requeridas conforme surge de informe técnico de fs. 52/55.
- Renglones N° 4, 10, 11, 12, 13 y 16 a la firma "ADN CRIMINALÍSTICA SOC. LEY" CUIT N° 30-71595827-5 por la suma total de $ 342.440,00 (Pesos Trescientos Cuarenta y Dos Mil Cuatrocientos Cuarenta con 00/100); por resultar su precio razonable y por ajustarse a las especificaciones requeridas conforme surge de informe técnico de fs. 52/55.

Que, a fs. 57 obra "Cuadro Comparativo de Precios – Cámaras fotográficas", en el mismo, el departamento de Contrataciones y Compras sugiere adjudicar:

- Renglón N° 1 a la firma "FOTO ESTUDIO CUEVAS" de Hugo César Cuevas CUIT N° 20-25064240-8 por la suma total de $ 1.078.800,00 (Pesos Un Millón Setenta y Ocho Mil Ochocientos con 00/100); por resultar su precio razonable y por ajustarse a las especificaciones requeridas conforme surge de informe técnico de fs. 52/55.

Que, a fs. 58 obra "Cuadro Comparativo de Precios – Artículos de Ferretería", en el mismo, el departamento de Contrataciones y Compras sugiere adjudicar:

- Renglones N° 2, 5, 8, 9 y 21 a la firma "CARMOTO" de El Mundo de las Herramientas S.R.L. CUIT N° 30-71180483-4 por la suma total de $ 224.760,16 (Pesos Doscientos Veinticuatro Mil Setecientos Sesenta con 16/100); por resultar su precio razonable y por ajustarse a las especificaciones requeridas conforme surge de informe técnico de fs. 52/55.
- Renglones N° 15, 17 y 20 a la firma "FERRETERÍA INDUSTRIAL NORTE" de Casanueva Adrián Enrique CUIT N° 23-14582052-9 por la suma total de $ 160.870,00 (Pesos Ciento Sesenta Mil Ochocientos Setenta con 00/100); por resultar su precio razonable y por ajustarse a las especificaciones requeridas conforme surge de informe técnico de fs. 52/55.

Que, a fs.59 el departamento Contrataciones y Compras informa que en atención a que las cotizaciones de los ítems de los renglones N° 6, 7, 14, 18 y 19 no cumplen con las características técnicas solicitadas, conforme surge de informe técnico; se procederá a solicitar nuevamente cotización a otros proveedores.
Que, a fs. 60 el Departamento Contable agrega informe, donde se rectifica la imputación preventiva de la partida 7.1.1.0 "Bienes de Capital" por la suma total de $ 2.146.866,16 (Pesos Dos Millones Ciento Cuarenta y Seis Mil Ochocientos Sesenta y Seis con 16/100), informando nuevamente sobre la existencia de crédito presupuestario suficiente, para hacer frente a la erogación que demanda la inversión.
Que, a fs. 61 obra decreto de la Administradora General, mediante el cual autoriza la compra del equipamiento solicitado que tramita los presentes obrados.
Por ello, y en uso de las facultades previstas en el artículo 2º y artículo 17° inc. d) de la Ley Provincial Nº 5.895;

EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACIÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR la contratación directa a:
a) La firma "FOTO ESTUDIO CUEVAS" de Hugo César Cuevas CUIT N° 20-25064240-8 para la adquisición de :
i. Renglón N° 1: Cuatro (4) CÁMARAS FOTOGRÁFICAS NIKON D5600 con lente 18-55 mm.
MONTO ADJUDICADO: $ 1.078.800,00 (Pesos Un Millón Setenta y Ocho Mil Ochocientos con 00/100).
b) La firma "CARMOTO" de El Mundo de las Herramientas S.R.L. CUIT
N° 30-71180483-4 para la adquisición de:
i. Renglón Nº 2: Cuatro (4) ODÓMETROS BOSCH DWM32 – RUEDA DE MEDICIÓN.
ii. Renglón Nº 5: Cuatro (4) LINTERNAS TÁCTICAS BP 450 MT.
iii. Renglón Nº 8: Cuatro (4) CINTA EVEL 130 CROMADA STD 30M.
iv. Renglón Nº 9: Cuatro (4) KIT DE FERRETERÍA con :
a. Cuatro (4) MARTILLO CARPINTERO B-P C/CABO FIBRA N20
b. Cuatro (4) CONJ. DE BITS ENC. 1/4 122 PZ 668
c. Cuatro (4) DESTORNILLADOR MGO GOMA PH 6 X 100 BREMEN
d. Cuatro (4) DESTORNILLADOR MGO GOMA PH 6 X 150 BREMEN
e. Cuatro (4) DESTORNILLADOR MGO GOMA PH(-) 5 X 125
f. Cuatro (4) DESTORNILLADOR MGO GOMA PH(-) 6 X 125
g. Cuatro (4) ARCO SIERRA FIJO REFORZADO
h. Cuatro (4) PINZA DE PUNTA B-P 6" CR VANADIO BP-PP6
i. Cuatro (4) ALICATE B-P CORTE OBLICUO 6" CR VANADIO
j. Cuatro (4) PINZA UNIVERSAL B-P 7" CR VANADIO BP-PU7
k. Cuatro (4) FORMON C/MADERA 3/4 18MM DORF
l. Cuatro (4) CORTA HIERROS 3/4 X 300 EL ROBLE
m. Cuatro (4) METROS MADERA EL DADO 10VAR.2M
n. Cuatro (4) ALICATE CORTAP. CROSS 05MM L=14" L=355MM
o. Cuatro (4) CAJA DE HERRAMIENTAS B-P 22" TRABA.
v. Renglón Nº 21: Cuatro (4) CALIBRE DIGITAL ACERO 150 MM WEMBLEY.
MONTO ADJUDICADO: $ 224.760,16 (Pesos Doscientos Veinticuatro Mil Setecientos Sesenta con 16/100).
c) La firma "FERRETERÍA INDUSTRIAL NORTE" de Casanueva Adrián
Enrique CUIT N° 23-14582052-9 para la adquisición de:
i. Renglón N° 15: Cuatro (4) JF-C305ACD – MEKA 1 GABINETE 1 CAJA 1
BANDEJA 1 CAJÓN. ii. Renglón N° 17: Cuatro (4) PILAS RECARGABLES AA X 2 UNIDADES – ENERGIZER. iii. Renglón N° 20: Dos (2) BALANZA DIGITAL DE PRECISIÓN DE 0.01 GRS. A 500 GRS.
MONTO ADJUDICADO: $ 160.870,00 (Pesos Ciento Sesenta Mil Ochocientos Setenta con 00/100).

d) La firma "INTER HARD" de Gómez Carlos Javier CUIT N° 20-22304655-0 para la adquisición de:
i. Renglón N° 3: Cuatro (4) MEDIDOR DE DISTANCIA LÁSER BOSCH 120C CON CÁMARA.
MONTO ADJUDICADO: $ 339.996,00 (Pesos Trescientos Treinta y Nueve Mil Novecientos Noventa y Seis con 00/100).
e) La firma "ADN CRIMINALÍSTICA SOC. LEY" CUIT N° 30-71595827-5 para la adquisición de:
i. Renglón N° 4: Cuatro (4) JUEGO DE MARCADORES DE EVIDENCIA ACRÍLICOS 0-25.
ii. Renglón N° 10: Dos (2) MALETÍN COMPLETO DE LUCES FORENSES, INCLUYE UN SET DE LINTERNAS DE LUZ DE: LUZ BLANCA DE 6000K, LUZ ROJA (630NM), LUZ NARANJA (590NM), LUZ VERDE (535NM), LUZ AZUL (450 NM), LUZ VIOLETA/UV CERCANO (395 NM), LUZ ULTRAVIOLETA (365 NM), GAFAS COLOR ÁMBAR PROTECTORAS DE LUZ UV; MALETÍN DE ALUMINIO REFORZADO, CON PROTECCIÓN DE ESPUMA POLIETILENO EN AMBAS CARAS.
iii. Renglón N° 11: Cuatro (4) JUEGOS DE TESTIGOS MÉTRICOS: A) BIDIMENSIONAL BLANCO 10CM EN FORMA DE L X 5; B) BIDIMENSIONAL NEGRO 10CM EN FORMA DE L X 5; C) BIDIMENSIONAL BLANCO 20CM EN FORMA DE L X 5; D) BIDIMENSIONAL NEGRO 20CM EN FORMA DE L X 5; E) ESCALA LINEAL BLANCA 10CM X 5; F) ESCALA LINEAL NEGRA 10CM X 5; G) ESCALA LINEAL BLANCA 20CM X 5; H) ESCALA LINEAL NEGRA 20CM X 5; I)
MARCADORES ENUMERADOS 1 AL 20 Y LETRAS A-L.
iv. Renglón N° 12: Cuatro (4) JUEGOS DE TESTIGOS MÉTRICOS MAGNÉTICOS: A) BIDIMENSIONAL BLANCO MG. 10CM EN FORMA DE L X 5; B) BIDIMENSIONAL NEGRO MG. 10CM EN FORMA DE L X 5; C) BIDIMENSIONAL BLANCO MG. 20CM EN FORMA DE L X 5; D) BIDIMENSIONAL NEGRO MG. 20CM EN FORMA DE L X 5; E) ESCALA LINEAL MG. BLANCA 10CM X 5; F) ESCALA LINEAL MG. NEGRA 10CM X 5; G) ESCALA LINEAL MG. BLANCA 20CM X 5; H) ESCALA LINEAL MG. NEGRA 20CM X 5; I) MARCADORES MG. ENUMERADOS 1 AL 20 Y LETRAS A-L.
v. Renglón N° 13: Cuatro (4) SEÑALADORES DE EVIDENCIAS PLÁSTICOS. vi. Renglón N° 16: Uno (1) MARTILLO INERCIAL BALÍSTICO.
MONTO ADJUDICADO: $ 342.440,00 (Pesos Trescientos Cuarenta y Dos Mil Cuatrocientos Cuarenta con 00/100).
ARTICULO 2°.- ORDENAR la emisión de las correspondientes Órdenes de Compra y libramientos de pago a favor de las firmas "FOTO ESTUDIO CUEVAS" de Hugo César Cuevas CUIT N° 20-25064240-8; "CARMOTO" de El Mundo de las Herramientas S.R.L. CUIT N° 30-71180483-4; "FERRETERÍA INDUSTRIAL NORTE" de Casanueva Adrián Enrique CUIT N° 23-14582052-9; "INTER HARD" de Gómez Carlos Javier CUIT N° 2022304655-0 y "ADN CRIMINALÍSTICA SOC. LEY" CUIT N° 30-71595827-5 por los importes consignados en el anterior.-
ARTICULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será imputada a la partida presupuestaria 7.1.1.0 "Bienes de Capital", del presupuesto vigente.-
ARTICULO 4°.- ORDENAR a la Administración General que publique íntegramente la presente en el Boletín Oficial de la Provincia.-
ARTICULO 5°.- Regístrese y notifíquese.-

Lello Sergio Enrique
Fiscal General

RESOLUCION GENERAL Nº 1619-DPR/2022.-
San Salvador de Jujuy, 09 de mayo de 2.022.-
VISTO:
Las disposiciones del Código Fiscal vigente Ley Nº 5.791/2.013 y sus modificatorias, el Decreto Acuerdo Nº 4747-H-2.002, las Resoluciones Generales 1.008/2.002 y 1.355/2.014, y;
CONSIDERANDO:
Que, el artículo 146 del Código Fiscal vigente establece un régimen de identificación y cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los responsables del pago de gravámenes, mediante el otorgamiento de una cédula o credencial que cumpla con esa finalidad. Asimismo dispone que la cédula será de carácter obligatoria para todos los contribuyentes sujetos a los impuestos legislados en el Código Fiscal, para ser presentada ante los organismos de los poderes legislativo, ejecutivo y judicial nacional, provincial y municipal y sus dependencias centralizadas, descentralizadas, autárquicas, Bancos Oficiales o con participación estatal mayoritaria y empresas o sociedades del estado, con la finalidad de dar curso a todo trámite que resulte de interés para los solicitantes.
Que, por Decreto Acuerdo 4747-H-2.002 se dispone que, para todas las contrataciones de bienes, obras y servicios que realice el Estado, cualquiera sea su modalidad (licitación pública, licitación privada, concurso de precios, contratación directa u otras), tanto en la etapa de celebración como en la de ejecución y pago de las mismas, los funcionarios y empleados de organismos de la Administración Pública Provincial, centralizada, descentralizada, entidades autárquicas y Empresas del Estado, deberán exigir a los particulares la presentación de la Cédula Fiscal expedida por ésta Dirección.
Que, asimismo el decreto mencionado precedentemente, establece que tanto al momento de la presentación de la oferta como en oportunidad del pago de cualquier factura ingresada a los Departamentos Contable o Administrativos autorizados a efectuar pagos y/o a Tesorería de la Provincia, dichos organismos deberán exigir la presentación de la Cédula Fiscal, como también la Constancia de Regularización Fiscal y/o Certificación de Deuda, según corresponda.
Que, mediante Resolución General 1.008/2.002 se aprueba el procedimiento a seguir para la solicitud de la Cédula Fiscal, la Constancia de Regularización Fiscal y la Certificación de Deuda Fiscal, se determina la vigencia y los requisitos que debe contener cada instrumento.
Que, en la Cédula Fiscal se exponen los datos identificatorios del titular y su condición de contribuyente por deuda propia o ajena con relación a los tributos administrados por ésta Dirección y tiene vigencia por el periodo de un año desde su emisión; mientras que en la Constancia de Regularización Fiscal se exterioriza la regularización de las obligaciones fiscales del contribuyente; y en la Certificación de Deuda Fiscal se pone de manifiesto los incumplimientos fiscales del mismo, teniendo ambos una vigencia de treinta días corridos desde la fecha de su emisión.
Que, en el marco de la Resolución General 1.355/2.014 que implementa un procedimiento de registración, autenticación y autorización de usuarios a través de la Clave Fiscal con el fin de que los contribuyentes puedan realizar operaciones on-line para cumplir con sus obligaciones tributarias, se dictan las Resoluciones Generales Nº 1.363/2.014 y 1.450/2.016 que reglamentan la obtención vía web de la Constancia de Regularización Fiscal y la Certificación de Deuda Fiscal, respectivamente, exigiéndose para ambos tramites, la existencia de una Cédula Fiscal vigente al momento de realizar la solicitud.
Que, continuando con este proceso de sistematización de los procedimientos que lleva adelante ésta Administración Tributaria, con el objeto de agilizar los trámites a través del uso de Internet, evitando la gestión personal en las oficinas de la Dirección Provincial de Rentas, resulta necesario la incorporación de la Cédula Fiscal, bajo el entorno de servicios con clave fiscal, a fin de facilitar la solicitud y obtención de la misma, conforme lo establecido en el artículo 8º de la Resolución General 1.355/2.014.
Que, por ello en uso de las facultades acordadas por el artículo 10 del Código Fiscal vigente Ley Nº 5.791/2.013 y sus modificatorias;
LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RENTAS
RESUELVE:
ARTICULO 1º.- Establécese que los contribuyentes que contraten con el Estado deberán tramitar la "Cédula Fiscal Web" ingresando al sitio www.rentasjujuy.gob.ar "Solicitud Cédula Fiscal", mediante la utilización de Clave Fiscal.
ARTICULO 2º.- El contribuyente, una vez realizada la solicitud de la Cédula Fiscal Web por medio de la página web del organismo, podrá imprimir la misma y solicitar su renovación cuando la misma se encuentre vencida.
ARTICULO 3º.- La presente norma entrará en vigencia a partir del día 16 de mayo de 2.022.

ARTICULO 4º.- Apruébese el Formulario F-90/A Web "Cédula Fiscal Web", que forma parte integrante de la presente.
ARTICULO 5º.- Comuníquese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, Secretaria de Ingresos Públicos, Tribunal de Cuentas, Contaduría General. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley. Tomen razón Departamentos, Delegaciones, Divisiones, Secciones y Receptorías Fiscales, Municipios y Comisiones Municipales de la Provincia. Cumplido, archívese.-

Analía Correa
Directora

FORMULARIO F-90/A Web



RESOLUCIÓN Nº 115-SCA/2022.-
EXPEDIENTE N° 1101-53-S/2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 ABR. 2022.-
VISTO:
El Expediente N° 1101-53-S/2021, caratulado: "Descripción de Planta de Tratamiento de Efluentes (SEGETAR S.A.)", iniciado por Sales de Jujuy, y a la Solicitud de Clasificación Ambiental de la Planta de Tratamiento de Eflunetes denominada "PTE Pablo Area", que se prevé instalar en reemplazo de la PTE Segetar S.A., presentada por **Sales de Jujuy S.A.**
La Ley Provincial Nº 5063 "General del Medio Ambiente" y sus Decretos Reglamentarios Nº 5980/06 "Evaluación de Impacto Ambiental y Normas Técnicas de Calidad Ambiental para la protección de la Atmósfera, de las Aguas y del Suelo", modificado por Decreto Nº 9067/07, Nº 5606/02 "De las infracciones y sanciones", las Resoluciones Nº 212/2007- S.M.AyR.N, Resolución N° 216/2021-SCA, la Ley Nº 6214 Impositiva de la Provincia de Jujuy, la Ley Procesal Administrativa de la Provincia de Jujuy N° 1886, la Ley N° 5875 Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto N° 4789-A-2021 y el Decreto N° 29-A-2019, y;
CONSIDERANDO:
Que mediante Resolución N° 216/2021-SCA, la Secretaría de Calidad Ambiental otorgó Ausencia de Impacto Ambiental al proyecto denominado "Planta de Tratamiento de Efluentes Cloacales SEGETAR S.A." ubicada en el Salar de Olaroz, Dpto. Suques, a la empresa Sales de Jujuy S.A., la que consiste en una planta móvil y cuya permanencia fue proyectada en 18 meses desde la aprobación de la obra.
Que mediante Nota N° 271/2022-SCA, la Dra. Cecilia Candela Méndez en carácter de Apoderada Legal de la empresa Sales de Jujuy S.A., solicitó clasificación ambiental para la obra denominada "Planta de Tratamiento de Efluentes "PTE Pablo Area" la que se prevé instalar en reemplazo de la "PTE SEGETAR" debido a necesidades operativas actuales, y a emplazarse en idéntica ubicación que esta última, dentro del Salar de Olaroz, Dpto. Susques, Provincia de Jujuy.
Que, el Artículo 35° de la DR 5980/06 establece que "…las reformas, modificaciones o ampliaciones que se proyecten realizar en un establecimiento, obra o actividad en funcionamiento y que quede encuadrado en las categorías previstas en este Decreto, deben, previo a su efectivización, ser comunicados a la autoridad de aplicación… quien deberá dictaminar si las modificaciones o reformas que se prevén quedan o no sometidas al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental".
Que, la "Planta de Tratamiento de Efluentes- PTE Pablo Área", consiste en un sistema de lodos activados, conformado por tres contenedores marítimos totalmente revestidos, con chapa lisa de acero al carbono y refuerzos perimetrales, con una capacidad de tratamiento mayor al anterior de hasta 1000 personas, y serpa instalada en el campamento reemplazando la actual, siendo de carácter permanente.
Que, el Área Técnica procedió a evaluar la memoria técnica junto con las especificaciones técnicas de la planta, concluyendo que por tratarse de una reemplazo de obra, sobre un área previamente intervenida, no se espera que ocurran impactos ambientales negativos de significación, por lo cual se aconseja otorgar la Factibilidad Ambiental a la obra denominada "Planta de Tratamiento de Efluentes -PTE Pablo Área", solicitado por Sales de Jujuy.
Que, la Ley N° 6257 Impositiva de la Provincia de Jujuy, en su Art. 11° ítem C-1 fija parámetros para la determinación de los montos en concepto de tasa retributiva por el servicio de evaluación de impacto ambiental, en los términos del D.T. N° 5980/06.
Que, por todo lo expuesto, y en cumplimiento de la normativa vigente corresponde otorgar la Factibilidad Ambiental al proyecto mencionado ut supra, correspondiente a la Secretaría de Calidad Ambiental intervenir en ello, de acuerdo a lo establecido por el Decreto N° 29-A-2019.-
Por ello;
EL SECRETARIO DE CALIDAD AMBIENTAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Otorgar Factibilidad Ambiental al proyecto denominado "Planta de Tratamiento de Efluentes- PTE Pablo Área", la que será instalada en reemplazo de la actual PTE- SEGETAR, en idéntica ubicación, sobre el Salar de Olaroz, Dpto. Susques, Provincia de Jujuy, a la Empresa Sales de Jujuy S.A., por los motivos expuestos en el exordio.
ARTICULO 2°: La presente Resolución que contiene el "Dictamen de Factibilidad Ambiental" agota la vía administrativa. La parte Resolutiva de la misma deberé ser publicada a cargo del proponente, por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia (Art. 28 D.R. N° 5980/06). Luego, deberá remitir copia de la publicación a este Organismo.
ARTICULO 3°: El Administrado deberá gestionar ante este Organismo previo al inicio de la etapa operativa, el Certificado de Aptitud Ambiental (CAA) correspondiente para la nueva planta de tratamiento.
ARTICULO 4°: Fíjese como tasa retributiva de servicios ambientales, el monto equivalente a 600 (SEISCIENTOS) LITROS DE NAFTA ESPECIAL SIN PLOMO de conformidad a lo dispuesto por la Ley 6257 "Impositiva de la Provincia de Jujuy". Dicha suma será abonada en Tesorería del Ministerio de Ambiente e ingresada como partida diferenciada a la Cuenta Corriente Nº 3200-0941007656-8, denominada Secretaría de Calidad Ambiental, del Banco Macro SA, San Salvador de Jujuy.
ARTICULO 5°: La Secretaría de Calidad Ambiental se reserva el derecho de solicitar los monitoreos y/o informes y de realizar las inspecciones que considere necesarias en el ejercicio de su poder de policía ambiental.
ARTICULO 6°: Las disposiciones de la presente Resolución no eximen a la Administrada por la producción de alguna contingencia y/o por la responsabilidad administrativa, penal, civil por cualquier daño o perjuicio que las actividades inherentes a la obra pudieran ocasionar al medio ambiente y/o a la vida, salud e integridad física de la población en general.
ARTICULO 7°: El incumplimiento de lo establecido en la presente Resolución, dará lugar a que esta Secretaría aplique los procedimientos legales correspondientes estipulados en el Decreto Reglamentario Nº 5606/02 "De las infracciones y sanciones" de la Ley Provincial Nº 5063.
ARTICULO 8°: Firmado, regístrese por Despacho de esta Secretaría, notifíquese a la empresa Sales de Jujuy S.A., a la Dirección de Evaluación Ambiental y Fiscalización de la Secretaría de Calidad Ambiental, y a la Dirección General de Administración del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, a sus efectos. Cumplido, archívese.-

Ing. Pablo Bergese
Secretario de Calidad Ambiental
13 MAY. LIQ. N° 28277 $450,00.-

RESOLUCION N° 199-SCA/2021.-
EXPEDIENTE N° 1101-126-P-2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAY. 2021.-
VISTO:
El Expediente N° 1101-126-P-2021, caratulado "Presentación del I.S.A. Frigorífico Proyajo S.A., Perico, Dpto. El Carmen", iniciado por **PROYAJO S.A.**, donde rola la solicitud de Factibilidad Ambiental para la actividad de faena de ganado bovino y porcino;
La Ley Provincial N° 5063 "General del Medio Ambiente" y sus Decretos Reglamentarios N° 5980/06 "Evaluación de Impacto Ambiental y Normas Técnicas de Calidad Ambiental para la Protección de la Atmósfera, de las Aguas y del Suelo", su modificatorio N° 9067/07, N° 5606/02 *De las infracciones y sanciones", la Resolución N° 212/2007- S.M.AyR.N, la Ley N° 6214 Impositiva de la Provincia de Jujuy, la Ley Procesal Administrativa de la Provincia de Jujuy N° 1886, la Ley N° 5875 Orgánica del Poder Ejecutivo, y el Decreto N° 1-G/19, y;
CONSIDERANDO:
Que, el frigorífico Proyajo S.A., ubicado sobre R.P. N° 52 a la altura del km 9 en la Ciudad de Perico, Dpto. El Carmen, inició sus actividades el año 1998 sin obtener, a la fecha, los correspondientes permisos ambientales.
Que, en tal sentido el área técnica de la Dirección de Evaluación Ambiental y Fiscalización solicitó a la empresa Proyajo S.A, mediante Nota N° 045/2021-SCA, la presentación de un Informe de Situación Ambiental (ISA) acorde a los lineamientos exigidos por el D.R. 5980/06 con el objetivo de regularizar la situación ambiental del establecimiento matadero.
Que, la Empresa presentó, por medio de Nota N° 269/2021-SCA, el Informe de Situación Ambiental en el que se detallan y describen las actividades e instalaciones operativas de la empresa y se adjunta un Plan de Manejo Ambiental donde se informan las medidas adoptadas para evitar, prevenir, reducir y mitigar los impactos ambientales negativos.
Que, el Área Técnica de la Dirección de Evaluación Ambiental y Fiscalización procedió a evaluar el Informe presentado por el Arq. Ignacio Quintar en carácter socio propietario de la empresa. Asimismo, se realizaron inspecciones tanto en la planta de faena como en el predio de tratamiento de los efluentes líquidos y residuos sólidos provenientes de los incomestibles de faena constatando lo informado de manera satisfactoria.
Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Ambiente realizó observaciones sobre la documentación legal adjuntada al informe, las cuales fueron cumplimentadas por el proponente mediante Nota N° 509/2021-SCA.
Que, por todo lo expuesto, y en cumplimiento de la normativa vigente, el área técnica de la Dirección de Evaluación Ambiental y Fiscalización recomienda otorgar la Factibilidad Ambiental y la extensión del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente a la empresa Proyajo S.A., sin perjuicio de solicitar el cumplimiento de las formalidades establecidas en la presente resolución.
Que, la Ley N° 6214, en su ítem C-1 fija parámetros para la determinación de los montos en concepto de tasa retributiva por el servicio de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental, en los términos del D.R N° 5980/06.
Por ello;
EL SECRETARIO DE CALIDAD AMBIENTAL
RESUELVE:
ARTICULO 1º: Otorgar la factibilidad ambiental y extender el Certificado de Aptitud Ambiental N° 104 que como anexo único forma parte integrante de la presente resolución al Frigorífico Proyajo S.A. CUIT:30-68740942-2 para su actividad de "faena de ganado bovino y porcino", ubicado en Ruta Provincial N° 52, km 9 de la Ciudad de Perico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, el que tendrá vigencia por el término de 2 (dos) años a partir de la fecha, conforme a las condiciones establecidas mediante la presente Resolución.
ARTICULO 2°: La Administrada deberá gestionar ante la Secretaría de Calidad Ambiental la Renovación del presente Certificado de Aptitud Ambiental (CAA) con 30 días hábiles de anticipación a la fecha de vencimiento del mismo, presentando la solicitud de renovación y una Actualización del Informe de Situación Ambiental, así como cualquier otra documentación que la autoridad de aplicación requiera, según lo establecido en el artículo 32ª del Decreto N° 5980/06 reglamentario de la Ley N° 5063 General del Ambiente.
ARTÍCULO 3º: La Administrada, deberá cumplir con las siguientes medidas en los términos que se detallan a continuación: 1- Realizar mejoras sobre la infraestructura del sistema de conducción de los efluentes líquidos - Plazo:3 meses. Se deberá reforzar el trayecto que cruza el cauce del Río Perico y presentar un protocolo de respuesta en caso de que se produzca alguna contingencia describiendo un sistema de by pass a emplearse.- También se deberá instalar un caudalímetro en el sistema de bombeo de los efluentes líquidos antes de salir del predio donde se encuentra la planta de faena.- Además, la administrada deberá tramitar el permiso para el cruce de las cañerías sobre el cauce del río ante la Dirección Provincial de Recursos Hídricos.- 2- Presentar un Plan de Monitoreo Ambiental y un Programa de Control de Plagas y Vectores a llevar a cabo en el predio de tratamiento de efluentes líquidos y residuos sólidos. Se deberá describir las metodologías y protocolos de toma y análisis de muestras.- 3- Monitoreo Ambiental del efluente tratado midiendo los siguientes parámetros:

DBOs, pH, STD y conductividad.- La empresa deberá construir una cámara de toma de muestra para tal fin. La frecuencia de muestreo deberá ser trimestral el primer año y semestral el segundo año. Los resultados de estos monitoreos deberán ser informados a esta Secretaría con copia de los protocolos de laboratorio correspondiente. La toma de muestra debe ser realizada por el Laboratorio externo o fiscalizada por este Organismo, para lo cual se deberá informar con 10 (diez) días hábiles antes al inició de cada muestreo.- 4- Mejorar el procedimiento de compostaje de los incomestibles de faena incorporando material orgánico seco (restos de poda o desechos agrícolas de la zona) con el fin de controlar el exceso de humedad de las pilas de compostaje.- 5-Implementar un libro de operaciones con el objetivo de mejorar los procedimientos de fiscalización llevados a cabo por este Organismo. Las condiciones de este procedimiento deberán ser coordinadas por la administrada con el área técnica de la Dirección de Evaluación Ambiental y Fiscalización.

ARTICULO 4°: La presente Resolución que contiene el "Dictamen de Factibilidad Ambiental y extiende el Certificado de Aptitud Ambiental deberá ser publicada a cargo del proponente, por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia. Luego, deberá remitir copia de la publicación a este Organismo.

ARTICULO 5°: Fíjese como tasa retributiva por el servicio de Evaluación de Impacto Ambiental, el monto equivalente a 300 (TRESCIENTOS) LITROS DE NAFTA ESPECIAL SIN PLOMO, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N°6214 "Impositiva de la provincia de Jujuy". Dicha suma será abonada en Tesorería del Ministerio de Ambiente e ingresada como partida diferenciada a la Cuenta Corriente N° 3-200-0941007656-8, denominada Secretaría de Calidad Ambiental, cargo Banco Macro, San Salvador de Jujuy.

ARTICULO 6°: La Secretaría de Calidad Ambiental se reserva el derecho de solicitar los monitoreos y/o informes y de realizar las inspecciones que considere necesarias en el ejercicio de su poder de policía ambiental.

ARTICULO 7°: Las disposiciones de la presente Resolución no eximen al Frigorífico Proyajo S.A. por la producción de alguna contingencia y/o por la responsabilidad administrativa, penal, civil por cualquier daño o perjuicio que las actividades pudieran ocasionar al medio ambiente y/o a la vida, salud e integridad física de la población en general.

ARTICULO 8º: El incumplimiento de lo establecido en la presente Resolución dará lugar a que esta secretaria aplique las sanciones establecidas por el Decreto N° 5606/02 "De las infracciones y sanciones"," reglamentario de la Ley Provincial N° 5063.-

ARTICULO 9°: Firmado, regístrese por Despacho de esta Secretaría. Notifíquese al Frigorífico Proyajo S.A. a la Dirección de Evaluación Ambiental y Fiscalización y a la Dirección General de Administración (DGA) del Ministerio de Ambiente a sus efectos. Cumplido archívese.-

Ing. Pablo Bergese
Secretario de Calidad Ambiental
13 MAY. LIQ. N° 28261 $450,00.-

RESOLUCION Nº 115-SUSEPU/2022.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 MAY. 2022.-
CDE. EXPTE. Nº 0630-765/2021.-
VISTO:
El expediente de referencia caratulado: “REVISIÓN TARIFARIA EXTRAORDINARIA 2022-2027 DE EJE S.A. EN EL MARCO DEL DECRETO N° 501-ISPTYV-2020, Y EL ACUERDO DE TRANSICIÓN RATIFICADA POR RESOLUCIONES N° 121-ISPTYV-2021 Y N° 118-ISPTYV-2021”; y
CONSIDERANDO:
Que, por Ley N° 27.541, se declaró la Emergencia Pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social hasta el 31 de diciembre de 2020, y se facultó al Poder Ejecutivo Nacional a mantener las tarifas de electricidad que estén bajo jurisdicción federal y a iniciar un proceso de renegociación de la revisión tarifaria integral vigente o iniciar una revisión de carácter extraordinario, en los términos de las Leyes N° 24.065 y N° 24.076.
Que, en concordancia con ello y con similar criterio, mediante Decreto N° 501-ISPTyV-2020, el Poder Ejecutivo Provincial dispone mantener las tarifas vigentes para usuarios del servicio de energía eléctrica desde el día 1° de enero de 2020, con carácter transitorio, por ciento ochenta (180) días, e instruye a la Secretaría de Energía y a la SUSEPU a instrumentar una Revisión Extraordinaria, con marco en las Leyes N° 4.888 y N° 4.904, y el Contrato de Concesión de EJE SA.
Que, con la declaración de Emergencia Sanitaria por COVID-19 y la consecuente adopción de distintas medidas de seguridad sanitaria, el inicio del proceso de revisión tarifaria se vio inevitablemente postergado.-
Que, en dicho contexto, con fecha 12 de febrero de 2021 se suscribió un Acta Acuerdo de Transición entre la Secretaría de Energía de la Provincia, EJE S.A. y la SUSEPU, mediante la cual se acordó establecer un período tarifario de transición hasta la realización de la Revisión Tarifaria Extraordinaria, con fecha límite de finalización el 1° de diciembre de 2022.-
Que, dicha Acta Acuerdo fue ratificada en todos sus términos por las Resoluciones N° 118-ISPTyV-2021 y N° 121-ISPTyV-2021.-
Que, con la finalidad de dar inicio al proceso en cuestión, en fecha 13 de diciembre de 2021 la SUSEPU aprobó los Términos de Referencia destinados a la formulación de la propuesta que EJE S.A .debe efectuar para la Revisión Tarifaria Extraordinaria prevista para el quinquenio 2022-2027, mediante Resolución N° 212-SUSEPU-2021.-
Que, mediante Notar N° 01/2022, la Secretaría de Energía de la Provincia designa como representante en el proceso de Revisión Tarifaria Extraordinaria al Ing. José Arístides Ovejero.-
Que, en fecha 18 de enero del corriente año, el Gerente Comercial de EJE S.A. envía a este Organismo el Plan de Trabajo general para el estudio de los documentos, cronograma, responsables, tiempo estimado y metodología que se propone utilizar; cronograma tentativo de ejecución de tareas del plan de trabajo; los resultados de la Campaña de Medición 2020-2021 “Caracterización de la Demanda”; y los Estados Contables y de Contabilidad Regulatoria cerrados al 31 de diciembre de los años 2.017, 2.018, 2.019, 2.020, y al 31 de septiembre de 2.021.-
Que, en fecha 29 de abril de 2022, mediante Notar Nº 300/2.022, la Gerencia Comercial de EJE S.A. remite a consideración de este Ente Regulador el documento “REVISIÓN TARIFARIA EXTRAORDINARIA DE EJE S.A., PERIODO 2022-2027”, que describe los resultados de los estudios técnicos realizados y las propuestas de cambios en cinco (5) documentos del Contrato de Concesión.-
Que, en fecha 02 de mayo de 2022, el Sr. Gerente Técnico de Servicios Energéticos informa que la documentación remitida por la Concesionaria se ajusta en general a lo dispuesto por la Resolución Nº 212-SUSEPU-2021, y que se encuentra en condiciones para iniciar el proceso de Revisión de la propuesta presentada y la convocatoria a la respectiva Audiencia Pública.-
Que, en el marco de dicha Revisión Tarifaria Extraordinaria; en cumplimiento del artículo 58 de la Ley Nº 4.888 “Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Jujuy” que ordena difundir públicamente las modificaciones tarifarias y convocar a Audiencia Pública al efecto; el Decreto Nº 6.639-PMA-2.006 que dispone que las Audiencias Públicas a llevarse a cabo en la Provincia de Jujuy se regirán por la Ley Nº 5.317, su modificatoria, la Ley Nº 6.060, y lo dispuesto por el artículo 29 del Anexo II del Contrato de Concesión de EJE S.A.; resulta necesario convocar a Audiencia Pública para el día 24 de mayo del año 2022.-
Por ello, en ejercicio de las facultades que le son propias;
EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU.
RESUELVE:
ARTÍCULO 1º.- Convocar a AUDIENCIA PUBLICA, la que tendrá por objeto poner a consulta de la opinión pública el Régimen Tarifario, Cuadro Tarifario, Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones, Régimen de Extensión de Redes, Reglamento de Suministro y Plan de Inversiones Obligatorias,

propuestas por EJESA para el Quinquenio 2.022 a 2.027, en el marco de la Revisión Tarifaria Extraordinaria, conforme a los antecedentes agregados en el Expediente Nº 0630-765/2.021.-

ARTICULO 2°.- La Audiencia Pública convocada se llevará a cabo el día 24 de mayo de 2.022, a horas 09:00 en las instalaciones de la cancha de básquet del Club Altos Hornos Zapla, sito en calle Río de la Plata N° 150 de la ciudad de Palpalá – Provincia de Jujuy. Se hace saber a los interesados que su procedimiento se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 5.317, su modificatoria, Ley Nº 6.060, las normas de funcionamiento que como Anexo I forman parte de la presente, y las Normas de Bioseguridad que apruebe el COE Provincial.-

ARTICULO 3º.- Conforme lo autoriza el artículo 2º de la Ley Nº 5.317, modificado por la Ley Nº 6.060, designar como INSTRUCTOR COORDINADOR al Sr. Presidente del Organismo, Ing. Carlos Alberto Oehler, disponiendo que ante razones extraordinarias o de fuerza mayor, el Presidente de la SUSEPU, en su función de Instructor Coordinador para el que fuera designado, será reemplazado por el Vocal 1°, Ing. Leopoldo Hugo Montaño, y éste por el Vocal 2°, Dr. Martín Francisco Llamas, mientras dure la ausencia transitoria o impedimento que la motiva.-

ARTICULO 4º.- Designar como Instructores Administrativos y Consultores a los siguientes profesionales: Ing. Jorge Guillermo Cheli- Gerente Técnico de Servicios Energéticos- y Dra. Ana Inés Melé - Asesora Legal del Organismo.-

ARTICULO 5º.- En cumplimiento de lo establecido por el artículo 9º de la Ley Nº 5.317, modificado por la Ley Nº 6.060, difundir la convocatoria a Audiencia Pública, ordenando su publicación por tres (3) veces en el Boletín Oficial, en la página web del organismo www.susepu.jujuy.gob.ar y en la página web de la empresa www.ejesa.com.ar.-

ARTICULO 6º.- Quienes deseen incorporarse como participantes de la Audiencia Pública deberán formalizar su inscripción de conformidad al artículo 10 de la Ley Nº 5.317, modificado por la Ley Nº 6.060, hasta el día 23 de mayo de 2.022 inclusive, a hs. 09:00, en la Oficina Administrativa habilitada en sede de la SUSEPU, sita en calle Las Heras Nº 213, 2º piso.-

ARTICULO 7º.- Todos los antecedentes y la documentación que dieran origen a la AUDIENCIA PUBLICA convocada con la finalidad de someter a consideración de la opinión pública los resultados de los estudios técnicos realizados y las propuestas de cambios en cinco (5) documentos del Contrato de Concesión, a regir en el Quinquenio 2.022 a 2.027, propuestos por EJE SA con motivo de la Revisión Tarifaria Extraordinaria, agregados en el Expediente Nº 0630-765/2.021, se encuentran a disposición de los interesados en la página web de este Organismo: www.susepu.jujuy.gob.ar, en el link Audiencia Pública y en las oficinas de esta Superintendencia.-

ARTICULO 8º.- Solicitar al Sr. Presidente de la Legislatura de la Provincia, CPN Carlos Haquim, que tenga a bien autorizar al personal del Cuerpo de Taquígrafos de ese Poder, para que en virtud de lo establecido por el artículo 17 de la Ley Nº 5.317, labren versión taquigráfica de lo acontecido en la Audiencia Pública. -

ARTICULO 9º.- Publicar en el Boletín Oficial. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Servicios Energéticos, del Usuario y Dpto. Legal. Remitir copia a: Legislatura de la Provincia de Jujuy, Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Defensor del Pueblo de Jujuy y EJE S.A. Cumplido archívese.-

Ing. Carlos Alberto Oehler
Presidente

ANEXO I
NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

ARTICULO 1°.- Habilitar el REGISTRO DE PARTICIPANTES de la AUDIENCIA PUBLICA, convocada para poner a consulta de la opinión pública los resultados de los estudios técnicos realizados y las propuestas de cambios en cinco (5) documentos del Contrato de Concesión, a regir en el Quinquenio 2.022 a 2.027, propuestos por EJE SA con motivo de la Revisión Tarifaria Extraordinaria; desde el 09/05/2.022 al 23/05/2.022 inclusive, hasta horas 09:00.-

ARTICULO 2°.- Sin perjuicio de las publicaciones ordenadas en cumplimiento de lo establecido por el artículo 9º de la Ley Nº 5.317, modificado por la Ley Nº 6.060, la presente convocatoria a Audiencia Pública se difundirá por todos los medios que contribuyan a su mayor conocimiento por parte de la población.-

ARTICULO 3º.- De conformidad a lo dispuesto por el artículo 11º de la Ley Nº 5.317, modificado por la Ley Nº 6.060, los participantes de la Audiencia Pública podrán, durante los diez (10) días hábiles previos y hasta veinticuatro (24) horas antes de la celebración de la audiencia, presentar sus opiniones por escrito sobre el tema a debatir, acompañando las pruebas o documentos con que cuenten. Podrán asimismo solicitar la producción de pruebas respectivas hasta el día 18 de mayo de 2.022 inclusive, o primer día hábil siguiente si éste fuere declarado inhábil, en la Oficina Administrativa habilitada en sede de la SUSEPU, sita en calle Las Heras Nº 213, 2º piso, de lunes a viernes, en el horario de 08:00 hs. a 13:00 hs.-

ARTICULO 4º.- Los participantes deberán constituir domicilio legal en un radio de tres (3) kilómetros del asiento de la SUSEPU, así como también, deberán constituir como domicilio postal un correo electrónico, en los cuales serán válidas todas las notificaciones.-

ARTICULO 5º.- Podrá ser participante toda persona física o jurídica, pública o privada, que invoque un derecho o interés simple, difuso o de incidencia colectiva, relacionado con la temática de la Audiencia Pública. Las personas jurídicas participan por medio de sus representantes, acreditando personería mediante el instrumento legal correspondiente -debidamente certificado-. Las Asociaciones de Usuarios deberán presentar constancia de su reconocimiento ante la Autoridad de Aplicación Provincial, conforme lo establecido por la Ley Nº 24.240 y sus modificatorias. -

ARTICULO 6º.- La Oficina Administrativa habilitada facilitará a los interesados un FORMULARIO DE INSCRIPCIÒN para su participación en la Audiencia Pública, en el que se consignarán todos los datos requeridos; entregando un CERTIFICADO DE INSCRIPCION en el que constará el número de inscripción en el Registro de Participantes, que es el mismo que le corresponderá en su exposición en el transcurso de la Audiencia Pública, y la recepción de informes y documentos. -

ARTICULO 7º.- Tanto el Expediente de la Convocatoria a Audiencia Pública, en legajo de copias, como la documentación técnica respectiva, se encontrará a disposición de los interesados para su consulta en la Oficina Administrativa habilitada al efecto. Sin perjuicio de lo cual, los interesados contarán con la documentación que sustente los estudios técnicos realizados y las propuestas de cambios en cinco (5) documentos del Contrato de Concesión, a regir en el Quinquenio 2.022 a 2.027, propuestos por EJE SA con motivo de la Revisión Tarifaria Extraordinaria, en la página web del Organismo: www.susepu.jujuy.gob.ar como así también a todos aquellos participantes que lo deseen, se les suministrará una copia de la documentación citada, en soporte magnético.-

ARTICULO 8º.- Conforme lo establecido en el artículo 15 de la Ley Nº 5.317, los participantes de la Audiencia Pública formularan sus conclusiones, según el Orden del Día que confeccionará el Instructor Coordinador en los términos del artículo 14º de la mencionada ley, modificado por la Ley Nº 6.060, y por el término de quince (15) minutos. Aquellos que requieran de un tiempo mayor, deberán solicitarlo al momento de la inscripción en el Registro habilitado a tal efecto y justificar su pedido, el que será resuelto por el Sr. Instructor Coordinador. -

Ing. Carlos Alberto Oehler
Presidente

06/09/11/13/16/20/23 MAY. LIQ. Nº 28160 - 28195 – 28196 – 28197 $1800,00.-

MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES

CONCEJO DELIBERANTE DE PUESTO VIEJO
ORDENANZA Nº 73/2022.-
REF. "CREACIÓN DEL REGISTRO DE DADORES VOLUNTARIOS DE SANGRE". (Expte N° 18-CD-2022 iniciado por los concejales Amanda López, Arsenio Alarcón, Víctor Yampa)
VISTO Y CONSIDERANDO;
Que, la Ley Nacional Nº 22990 expresa en su artículo 43º que "la donación de sangre o sus componentes es un acto de disposición voluntaria, solidaria o altruista, mediante el cual una persona acepta su extracción para fines exclusivamente médicos no estando sujeta a remuneración o comercialización posterior, ni cobro alguno".
Que, dicha norma establece en el artículo 44º que podrá ser donante toda persona que posea "entre DIECISÉIS (16) Y SESENTA Y CINCO (65) años de edad", debiendo los menores de DIECIOCHO (18) años "contar con la autorización de sus padres o de sus representantes legales". Asimismo, se dispone que "las personas mayores de SESENTA Y CINCO (65) años solamente podrán donar cuando su médico de cabecera o habitual lo autorice por escrito dentro de los dos (2) días previos al acto".
Que, durante los últimos años, una serie de municipios distribuidos en distintas provincias, han sancionado ordenanzas destinadas a confeccionar padrones de dadores y/o donantes de sangre voluntarios para afrontar las demandas del sistema de salud.
Que, en la Ciudad de Puesto Viejo resulta importante contar con un registro de donantes de sangre para atender las necesidades de los pacientes de nuestra ciudad internados en los efectores de salud, en aquellos situados en otros puntos de la provincia. Fundamentalmente para agilizar la reposición de la sangre que requieran durante su asistencia médica a los diferentes centros de salud y/o bancos de sangre.
Por Ello
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA.
Artículo 1º- Se crea en el ámbito de la Municipalidad de Puesto Viejo el Registro de Dadores Voluntarios de Sangre, cuya finalidad es confeccionar una base de datos con los potenciales donantes para ser convocados por las autoridades sanitarias correspondientes al momento de requerir la donación de sangre.-
Artículo 2º- Para inscribirse en el Registro como dador voluntario de sangre, los interesados deberán cumplir con los siguientes requisitos, de conformidad a lo exigido por la Ley Nacional Nº 22990 respecto a la edad de los donantes, a saber:
a) Poseer una edad entre DIECISÉIS (16) Y SESENTA Y CINCO (65) años.-
b) Los menores de DIECIOCHO (18) años deberán contar con la autorización de sus padres o de sus representantes legales.-
c) En el caso de personas mayores de SESENTA Y CINCO (65) años, solamente podrán donar sangre cuando su médico de cabecera o habitual lo autorice por escrito dentro de los dos (2) días previos al acto.-
Artículo 3º- Será Autoridad de Aplicación el Área de Salud de la Municipalidad de Puesto Viejo, a su vez solicitará a los dadores voluntarios de sangre los siguientes datos para la confección del Registro: nombre completo, edad, grupo sanguíneo y factor, domicilio, teléfono, correo electrónico, también deberán consignar toda enfermedad o afección padecida o presente, la que tendrá carácter y alcance legal de declaración jurada.-
Artículo 4º- La inscripción en el Registro de Dadores Voluntarios de Sangre de Puesto Viejo se realizará de forma presencial en dependencia del municipio mediante un formulario suministrado por personal del Área de Salud. Dicha inscripción tendrá carácter voluntario y gratuito, pudiendo revocarse en cualquier momento a solicitud del interesado.-
Artículo 5º- La Autoridad de Aplicación tendrá a su cargo las siguientes funciones:
a- Llevar adelante el Registro de Dadores Voluntarios de Sangre de Puesto Viejo consignando los datos que se enumeran en el artículo 3º de la presente a partir de la información suministrada por los potenciales dadores.-
b- Difundir entre los ciudadanos la conveniencia de contar con un registro de potenciales dadores como mecanismo para salvaguardar vidas e incrementar la velocidad de respuesta ante situaciones de emergencia sanitaria que requieran la provisión de sangre de distintos grupos y factores.-
c- Articular con los efectores de salud, tanto provinciales la provisión de sangre conforme a las necesidades surgidas en el sistema de salud.-
d- Coordinar campañas de donación de sangre, apelando a la actitud comprometida y solidaria de los vecinos.-
Artículo 6º- Garantizar su amplia difusión en medios de comunicación locales.-
Artículo 7º- De Forma.
Sala de Sesiones, 28 de Abril de 2022.-

Lic. María Amanda López
Presidente

CONCEJO DELIBERANTE DE PUESTO VIEJO
ORDENANZA Nº 74/2022.-
REF. "PRIORIDAD Y PREFERENTE ATENCIÓN A MUJERES CON EMBARAZO AVANZADO, PERSONAS CON LIMITACIONES FÍSICAS Y DE LA TERCERA EDAD QUE REALICEN TRÁMITES DE FORMA PERSONAL" (Expte N° 19-CD-2022 Iniciado por los Cjales. María Amanda López, Arsenio Alarcón e Víctor Yampa).
VISTO Y CONSIDERANDO:
Que, el presente proyecto postula el otorgamiento de un tratamiento diferencial, (prioritario), a un grupo de personas al momento de ser atendidos en establecimientos públicos y privados (con atención al público) de nuestra ciudad.-
Que, los beneficiarios de la atención prioritaria son personas que, por diferentes motivos, de índole temporal o permanente (personas embarazadas, adultos mayores, con movilidad restringida, etc.) encuentran más dificultades que el resto de la población para afrontar la espera necesaria para la atención.-
Que, de esta manera se promovería un comportamiento solidario como sociedad.-
Por Ello
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA.
Artículo 1º- Las Dependencias Públicas Municipales con atención al público deberán otorgar prioridad y preferente atención a mujeres con embarazo avanzado, personas con limitaciones físicas y de la tercera edad que realicen trámites en forma personal.-
Artículo 2º- En los lugares a los que refiere el artículo anterior se deberá exhibir un cartel con la siguiente leyenda: "ATENCIÓN PREFERENCIAL A PERSONAS CON EMBARAZO AVANZADO, CON LIMITACIONES FÍSICAS Y DE LA TERCERA EDAD".-
Artículo 3º- De Forma.-
Sala de Sesiones, 28 de Abril del Año 2022.-

Lic. María Amanda López
Presidente

CONCEJO DELIBERANTE DE PUESTO VIEJO
ORDENANZA Nº 75/2022.-

REF. "CREACIÓN PROGRAMA MUNICIPAL KIOSCOS SALUDABLES". (EXPTE N° 20-CD-2022 Iniciado por el Inic. por los Cjales. María Amanda López, Arsenio Alarcón e Víctor Yampa)

VISTO CONSIDERANDO:

La necesidad de promover hábitos saludables en la alimentación de niños y adolescentes y,

Que, es necesario promover la alimentación saludable, variada y segura de los niños y adolescentes en edad escolar, a través de políticas de promoción y prevención.-

Que, nuestro país cuenta con una Ley, la Nº 26.396 que "declara de interés nacional la prevención y control de los trastornos alimentarios", y fue sancionada en el año 2.008. En el año 2.009 se le incorpora a la misma un artículo que dice que "los quioscos y demás establecimientos de expendio de alimentos dentro de los establecimientos escolares deberán ofrecer productos que integren una alimentación saludable y variada".

Que, teniendo en cuenta que una buena alimentación favorece el crecimiento nutricional y previene enfermedades crónicas, las opciones saludables en los kioscos de las escuelas cobran un rol determinante en la vida de niños, niñas y adolescentes que pasan gran parte del día en las instituciones educativas.-

Que, la presente ordenanza tiene como objetivo ejecutar acciones tendientes a mejorar el estado nutricional de niños y adolescentes que asisten a establecimientos educativos de nuestra ciudad y que tengan la posibilidad de incorporar alimentos nutritivamente adecuados a su edad de crecimiento y desarrollo.-

Que, se denomina "Kiosco Saludable" a todo local que expende alimentos cuyo perfil nutricional es preponderantemente saludable, abarcando la oferta de alimentos aptos para celíacos (libre de TACC). Disminuyendo la venta de alimentos con alto contenido en harinas, grasas, azúcares simples y sodio.-

Por Ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA.

Artículo 1º.- Se crea el Programa Municipal "Kioscos Saludables", que se llevará a cabo en los distintos establecimientos educativos y en todos los programas que dependan de la Municipalidad de Puesto Viejo.-

Artículo 2º.- Establécese la prohibición de colocación, en el ámbito de las escuelas, de máquinas expendedoras de alimentos y/o bebidas gaseosas.-

Artículo 3º.- El área de Salud estará a cargo de confeccionar y elaborar las recomendaciones nutricionales que reglamentará del kiosco u otro puesto de venta que se encuentre dentro de los lugares mencionados en el Art. 1º.-

Artículo 4º.- La sub área Municipio Saludable dependiente del área de Salud de la Municipalidad de Puesto Viejo será la encargada de llevar a cabo el programa.-

Artículo 5º.- Implementar campañas de concientización y difusión, a partir de las pautas y guías de la alimentación saludable; de acuerdo a cada nivel educativo.-

Artículo 6º.- De Forma.

Sala de Sesiones, 28 de Abril del Año 2022.-

Lic. María Amanda López
Presidente

CONCEJO DELIBERANTE DE PUESTO VIEJO

ORDENANZA Nº 76/2022

REF. "CONCEJO ITINERANTE". (EXPTE N° 21-CD-2022 (Iniciado por los Cjales. María Amanda López, Arsenio Alarcón e Víctor Yampa)

VISTO CONSIDERANDO:

Que, el proyecto está basado en el espíritu de implementar políticas de participación ciudadana directas. Estas, a su vez, permitirían el fortalecimiento del sistema democrático y propiciarán un funcionamiento más participativo de la comunidad en su conjunto.

Que, es necesario que este mismo cuerpo construya un mecanismo por el cual no solo sean los vecinos los que se acerquen al Concejo Deliberante, sino que este sea quien está legislando en relación a cada una de las realidades que existen en cada una de las localidades que componen el egido de la municipalidad de Puesto Viejo, cultivando un vínculo directo con cada vecino para atender sus problemáticas y nutrir la práctica democrática en forma plena.

Que, a través de políticas públicas focalizadas se facilita y garantiza un contacto más fluido entre los vecinos y sus representantes, siendo fundamental propiciar una mayor vinculación y proximidad entre el cuerpo legislativo y los vecinos de cada localidad.

Que, la gran participación ciudadana en este acto democrático y representativo supone la obligación de sostenerla en el tiempo.

Que, vemos la necesidad de dotar de conocimiento acerca de los instrumentos legislativos válidos a la ciudadanía toda para que de forma personal o en conjunto presenten inquietudes y reclamos en forma de proyectos, siendo actores activos y no meros observadores de las acciones del gobierno municipal.

Que, es innegable que cada localidad de la Municipalidad de la Ciudad de Puesto Viejo presenta características, problemas, preocupaciones y necesidades diferentes que requieren un tratamiento específico y particular.

Por Ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA.

ARTÍCULO 1º: Implementar el "CONCEJO ITINERANTE" en el ámbito de la Municipalidad de Puesto Viejo, el que se regirá conforme a las condiciones y características que se detallan en el presente articulado.-

ARTÍCULO 2º: Se entenderá por "Concejo Itinerante" a la realización de cuatro (4) sesiones que se incluirán al cronograma de sesiones del periodo ordinario de cada año legislativo del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 3º: El "Concejo Itinerante" se desarrollará en cada localidad de la Ciudad, conforme el cronograma que se establezca anualmente.-

ARTÍCULO 4º: Las sesiones correspondientes al "Concejo Itinerante" tendrán las mismas formalidades y legalidades que las desarrolladas en el Recinto del Honorable Concejo Deliberante, y se regirán conforme lo previsto por la Carta Orgánica Municipal y el Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 5º: Mediante Resolución se deberá definir el cronograma del "Concejo Itinerante", en donde se asignará el orden de las localidades en el que se desarrollarán en ese año.-

ARTÍCULO 6º: Las sesiones del "Concejo Itinerante" se realizarán en Delegaciones, Establecimientos Educativos, Clubes, Polideportivos, o cualquier espacio que disponible para la realización de las sesiones, tomándose en consideración la amplitud del espacio físico para el desarrollo de las mismas.-

ARTÍCULO 7º: Las localidades en las cuales se desarrollarán las sesiones del "Concejo Itinerante" podrán repetirse dentro del mismo periodo ordinario de sesiones.-

ARTÍCULO 8º: EL presidente del Honorable Concejo Deliberante deberá convocar ampliamente a los vecinos y público en general, publicando con siete (7) días de anticipación las sesiones del "Concejo Itinerante", a través de medios zonales, redes sociales oficiales correspondientes a la Municipalidad de Puesto Viejo.-

ARTÍCULO 9º: Los vecinos residentes de las localidades en donde se desarrollarán las sesiones del "Concejo Itinerante" podrán presentar proyectos a fin de ser incorporados al orden del día respectivo, a través de algún concejal o por medio del derecho de iniciativa.-

ARTÍCULO 10º: La presencia de los vecinos a las sesiones del "Concejo Itinerante" no tendrá límite alguno siempre y cuando el espacio físico así lo permita. Respetando las normas de bioseguridad ante el Covid-19.-

ARTÍCULO 11º: EL Honorable Concejo Deliberante deberá comunicar al Departamento Ejecutivo Municipal la localidad en donde se desarrollará el "Concejo Itinerante", con siete (7) días de anticipación.-

ARTÍCULO 12º: De Forma.-
Sala de Sesiones, 28 de Abril del Año 2022.-

Lic. María Amanda López
Presidente

MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO
DECRETO N° 03/2022.-
PUESTO VIEJO, 05 MAY. 2022.-
VISTO:
Las Ordenanzas NROS: 73/22, REF.: "CREACION DEL REGISTRO DE DADORES VOLUNTARIOS DE SANGRE"; 74/2022, REF. "PRIORIDAD Y PREFRENTE ATENCION A MUJERES CON EMBARAZO AVANZADO Y DE LA TERCERA EDAD QUE REALICEN TRAMITES EN FORMA PERSONAL", 75/2022, REF. "CREACION PROGRAMA MUNICIPAL DE KIOSCOS SALUDABLES", 76/2022, REF. "CONCEJO ITINERANTE" y;
CONSIDERANDO:
Que, es atribución del Departamento Ejecutivo la promulgación de las ordenanzas referenciadas, conforme lo dispone el Art. 157 INC. D) de la Ley Orgánica de los Municipios;
Por ello y en uso de las facultades que le son propias al titular del Ejecutivo Municipal;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO
DECRETA
ARTICULO 1°: PROMULGASE a partir de la fecha las Ordenanzas Nros.: 73/22, REF.: "CREACION DEL REGISTRO DE DADORES VOLUNTARIOS DE SANGRE"; 74/2022, REF. "PRIORIDAD Y PREFRENTE ATENCION A MUJERES CON EMBARAZO AVANZADO Y DE LA TERCERA EDAD QUE REALICEN TRAMITES EN FORMA PERSONAL", 75/2022, REF. "CREACION PROGRAMA MUNICIPAL DE KIOSCOS SALUDABLES", 76/2022, REF. "CONCEJO ITINERANTE", en todos sus términos, por los motivos vertidos en los considerandos del presente.
ARTICULO 2°: Regístrese a sus efectos. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido. Archívese.-

Marcelo Hugo López
Intendente

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

GOBIERNO DE JUJUY
INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY (IVUJ)- Licitaciones Públicas - IVUJ - 2022
PROGRAMA CASA PROPIA - CONSTRUIR FUTURO- OBRAS COMPLENTARIAS – PROGRAMA PROVINCIAL.-
Modalidad: Proyecto y Terreno IVUJ
LICITACIÓN Nº: 06/2022
Nombre del Proyecto "OBRAS COMPLENTARIAS PARA 96 DEPARTAMENTOS EN ALTO COMEDERO – SAN SALVADOR DE JUJUY - DPTO. DR. MANUEL BELGRANO – PROV. DE JUJUY.-
Expediente Nº 0615-579/2022.-
Fecha y Hora Apertura: 09/06/2022 Hs. 08:30.-
Presupuesto Oficial con PRECIO TOPE Valor al 28/02/2022: $78.651.422,02
Valor del pliego: $24.000.-
Venta de Pliegos: desde el 09/05/2022- Consulta de Pliegos: Dpto. Diseño.-
Recepción de Ofertas: Mesa de Entradas IVUJ hasta 30 minutos antes de la apertura.-
Apertura de Ofertas: Salón Diseño (2º Piso) I.V.U.J. - Güemes Nº 853 - San Salvador de Jujuy.-

09/11/13 MAY.-

GOBIERNO DE JUJUY
INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY (IVUJ)- Licitaciones Públicas - IVUJ - 2022
PROGRAMA CASA PROPIA - CONSTRUIR FUTURO- OBRAS COMPLENTARIAS – PROGRAMA PROVINCIAL.-
Modalidad: Proyecto y Terreno IVUJ
LICITACIÓN Nº: 07/2022
Nombre del Proyecto: "OBRAS COMPLENTARIAS PARA 112 DEPARTAMENTOS EN ALTO COMEDERO – SAN SALVADOR DE JUJUY - DPTO. DR. MANUEL BELGRANO – PROV. DE JUJUY.-
Expediente Nº 0615-580/2022
Fecha y Hora Apertura: 09/06/2022 Hs. 10:00.-
Presupuesto Oficial con PRECIO TOPE Valor al 28/02/2022: $97.490.947,19.-
Valor del pliego: $30.000.-
Venta de Pliegos: desde el 09/05/2022- Consulta de Pliegos: Dpto. Diseño
Recepción de Ofertas: Mesa de Entradas IVUJ hasta 30 minutos antes de la apertura
Apertura de Ofertas: Salón Diseño (2º Piso) I.V.U.J. - Güemes Nº 853 - San Salvador de Jujuy

09/11/13 MAY.-

GOBIERNO DE JUJUY
INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY (IVUJ)- Licitaciones Públicas - IVUJ - 2022
PROGRAMA CASA PROPIA - CONSTRUIR FUTURO- OBRAS COMPLENTARIAS – PROGRAMA PROVINCIAL.-

Modalidad: Proyecto y Terreno IVUJ
LICITACIÓN Nº: 08/2022
Nombre del Proyecto "OBRAS COMPLENTARIAS PARA 110 DEPARTAMENTOS "A" EN ALTO COMEDERO – SAN SALVADOR DE JUJUY - DPTO. DR. MANUEL BELGRANO – PROV. DE JUJUY.-
Expediente Nº 0615-581/2022
Fecha y Hora Apertura: 09/06/2022 Hs. 11:30.-
Presupuesto Oficial con PRECIO TOPE Valor al 28/02/2022: $82.396.167,41.-
Valor del pliego: $25.000.-
Venta de Pliegos: desde el 09/05/2022- Consulta de Pliegos: Dpto. Diseño
Recepción de Ofertas: Mesa de Entradas IVUJ hasta 30 minutos antes de la apertura
Apertura de Ofertas: Salón Diseño (2º Piso) I.V.U.J. - Güemes Nº 853 - San Salvador de Jujuy

09/11/13 MAY.-

GOBIERNO DE JUJUY
INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY (IVUJ)- Licitaciones Públicas - IVUJ - 2022
PROGRAMA CASA PROPIA - CONSTRUIR FUTURO- OBRAS COMPLENTARIAS – PROGRAMA PROVINCIAL.-
Modalidad: Proyecto y Terreno IVUJ
LICITACIÓN Nº: 09/2022
Nombre del Proyecto "OBRAS COMPLENTARIAS PARA 110 DEPARTAMENTOS "B" EN ALTO COMEDERO – SAN SALVADOR DE JUJUY - DPTO. DR. MANUEL BELGRANO – PROV. DE JUJUY.-
Expediente Nº 0615-582/2022
Fecha y Hora Apertura: 10/06/2022 Hs. 09:30.-
Presupuesto Oficial con PRECIO TOPE Valor al 28/02/2022: $81.060.328,06.-
Valor del pliego: $25.000.-
Venta de Pliegos: desde el 09/05/2022- Consulta de Pliegos: Dpto. Diseño
Recepción de Ofertas: Mesa de Entradas IVUJ hasta 30 minutos antes de la apertura
Apertura de Ofertas: Salón Diseño (2º Piso) I.V.U.J. - Güemes Nº 853 - San Salvador de Jujuy

09/11/13 MAY.-

GOBIERNO DE JUJUY
INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY (IVUJ)- Licitaciones Públicas - IVUJ - 2022
PROGRAMA CASA PROPIA - CONSTRUIR FUTURO- OBRAS COMPLENTARIAS – PROGRAMA PROVINCIAL.-
Modalidad: Proyecto y Terreno IVUJ
LICITACIÓN Nº: 10/2022
Nombre del Proyecto "OBRAS COMPLENTARIAS PARA 34 VIVIENDAS EN SAN ANTONIO - DPTO. SAN ANTONIO - PROV. DE JUJUY.-
Expediente Nº 0615-583/2022.-
Fecha y Hora Apertura: 10/06/2022 Hs. 11:00.-
Presupuesto Oficial con PRECIO TOPE Valor al 28/02/2022: $28.658.925,33.-
Valor del pliego: $9.000.-
Venta de Pliegos: desde el 09/05/2022- Consulta de Pliegos: Dpto. Diseño
Recepción de Ofertas: Mesa de Entradas IVUJ hasta 30 minutos antes de la apertura
Apertura de Ofertas: Salón Diseño (2º Piso) I.V.U.J. - Güemes Nº 853 - San Salvador de Jujuy

09/11/13 MAY.-

MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01/2022.-
Objeto del Llamado: Adquisición de Mercadería para el Plan Social Nutricional Provincial (Pla.So.Nu.P.) hasta cubrir la Suma de Pesos Ciento Noventa Millones con 00/100 Ctvos. ($190.000.000,00). Expediente 767-1966/2022.-
Destino: Familias en Situación de Vulnerabilidad Social con Niños y Niñas Menores, en el Marco del Programa PLA.SO.NU.P.-
Apertura: Martes 07 de Junio de 2022 a Horas 11:00, en la Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo Humano, sita en calle Párroco Marshke N° 1270.-
Presupuesto Oficial: $190.000.000,00 (Pesos Ciento Noventa Millones con 00/100 Ctvos).-
Pliego e Informes: Ministerio de Desarrollo Humano-Dirección General de Administración- Departamento Compras- Párroco Marshke Nº 1270- 4.600 San Salvador de Jujuy- Todos los días hábiles de 7:30 a 12:30 horas. Teléfono: 0388-4258544.-
Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en el Ministerio de Desarrollo Humano- Dirección General de Administración -Departamento Compras, sito en Párroco Marshke Nº 1270 - S. S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia del Ministerio de Desarrollo Humano.-
Valor del Pliego: Pesos Noventa y Cinco Mil con 00/100 ($95.000,00).-

13/16/20 MAY. LIQ. N° 28289 $1.482,00.-

MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 02/2022.-
Objeto del Llamado: Adquisición de Mercadería para los Centros de Atención Familiar (C.A.F) hasta cubrir la Suma de Pesos Ciento Cincuenta Millones con 00/100 Ctvos ($150.000.000,00). Expediente 767-1967/2022.-
Destino: Familias en Situación de Vulnerabilidad Social con Niños y Niñas Menores, en el Marco del Programa PLA.SO.NU.P.-
Apertura: Miércoles 08 de Junio de 2022 a Horas 11:00, en la Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo Humano, sita en calle Párroco Marshke N° 1270.-
Presupuesto Oficial: $150.000.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Millones Con 00/100 Ctvos).

Pliego e Informes: Ministerio de Desarrollo Humano-Dirección General de Administración- Departamento Compras- Párroco Marshke Nº 1270- 4.600 San Salvador de Jujuy- Todos los días hábiles de 7:30 a 12:30 horas. Teléfono: 0388-4258544.-
Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en el Ministerio de Desarrollo Humano- Dirección General de Administración- Departamento Compras, sito en Párroco Marshke Nº 1270 - S. S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia del Ministerio de Desarrollo Humano.-
Valor del Pliego: Pesos Setenta y Cinco Mil con 00/100 ($75.000,00).-

13/16/20 MAY. LIQ. N° 28291 $1.482,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

"El Directorio de **LAS DELICIAS COUNTRY CLUB S.A**. convoca a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas Nº 9, simultáneamente en 1ª y 2ª Convocatoria, a celebrarse el día 01 de junio de 2022 a horas 15:00 en 1ª Convocatoria y el mismo día a horas 16:00 en 2ª Convocatoria, en Las Delicias Country Club S.A., Ruta Nacional Nº 9 – Km. 1684 – Paraje El Ceibal, departamento San Antonio- espacio común sector pileta, a fin de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea; 2) Análisis y ratificación del Acta de Directorio N° 662 implementación de cuota complementaria y aumento de cuota de gastos comunes y residenciales; 3) Análisis y consideración de criterios objetivos para actualización del valor de la cuota social ordinaria y cuota de gastos comunes y residenciales, determinados en asamblea extraordinaria N° 8, con vigencia a partir del 1 de junio de 2022. El lugar donde los accionistas deberán cursar comunicación de su asistencia por medio fehaciente, en los términos del art. 238 de la Ley de Sociedades Comerciales es en el domicilio social sito en Ruta Nacional N° 9- Km. 1684- El Ceibal, departamento San Antonio, provincia de Jujuy, a cuyos fines el Libro de Asistencia cerrará el día 28 de mayo de 2022 a las 12:00 horas. No habiendo más asunto que tratar, se finaliza el acto en el lugar y fecha del encabezamiento.- Fdo. Claudio Fabián Barainca-Presidente.-

06/09/11/13/16 MAY. LIQ. Nº 28142 $4.285,00.-

El **SANATORIO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO S.A.,** convoca a sus accionistas a Asamblea General Ordinaria para el Martes 31 de Mayo de 2022 a horas 20,00 en su sede social de Calle Belgrano N° 340 de esta ciudad, se comenzará a sesionar con mayoría simple de los votos presentes si no se consigue la mayoría simple de los votos, transcurrido treinta minutos, la Asamblea quedara constituida cualquiera fuere el numero de Accionistas presentes, a efecto de tratar el siguiente temario: Orden del Día: *Designación de dos accionistas para que redacten y suscriban el acta de Asamblea.- *Lectura y consideración de la memoria, Balance General Estado de Resultado e informe del Síndico al 31-12-2021.- *Consideración y asignación del resultado del presente Ejercicio.- *Consideración de la gestión del directorio.- *Consideración de la gestión de la Sindicatura.- *Elección de tres Directores Suplentes.- *Elección de sindico Titular y Sindico Suplente.- *NOTA: Los Señores Accionistas deberán comunicar su asistencia por escrito con una anticipación no menor de 3 días hábiles de la fecha fijada para la Asamblea, con la misma anticipación deberán presentar los instrumentos legales si hubieren otorgado poderes a tercero para que lo represente en dicha asamblea.- Fdo. Dr. Marcelo Horacio Mallagray- Presidente.-

11/13/16 MAY. LIQ. N° 28240 $2.571,00.-

Conforme a lo establecido en el artículo Décimo Quinto del Estatuto Social el DIRECTORIO DE LA **CLÍNICA DEL NIÑO Y EL RECIÉN NACIDO S.A.** convoca a los accionistas a ASAMBLEA ORDINARIA que se realizará el día 31 de Mayo de 2.022 a las 21.00 horas en Ramírez de Velazco Nº 270 de la ciudad de San Salvador de Jujuy. Orden del día: 1) Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea.- 2) Aprobación de la Memoria y Estado de Situación Patrimonial, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Resultado, Estado de Flujo de Efectivo con sus notas y cuadros Anexos correspondiente al ejercicio económico anual Nº 40 iniciado el 31/07/2019 y finalizado el 30/06/2020 Y ejercicio económico anual Nº 41 iniciado 31/07/2020 y finalizado el 30/06/2021.- Los accionistas deberán acreditar su condición de tales para participar en la misma. La misma se convoca simultáneamente en primera y segunda convocatoria con diferencia de una hora entre ellas, según lo establecido por el artículo Décimo sexto del Estatuto Social.- Estados Contables a su disposición.- Fdo. Dr. Vicente Ariel Suárez-Presidente.-

11/13/16/20/23 MAY. LIQ. N° 28260 $4.285,00.-

Conforme a lo establecido en el artículo Décimo Quinto del Estatuto Social el DIRECTORIO DE LA **CLÍNICA DEL NIÑO Y EL RECIÉN NACIDO S.A.** convoca a los accionistas a ASAMBLEA EXTRAORDINARIA que se realizará el día 31 de Mayo de 2.022 a las 23.00 horas en Ramírez de Velazco Nº 270 de la ciudad de San Salvador de Jujuy. Orden del día: 1) Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea. 2) Evaluación de la Situación económica-financiera de la Clínica – Venta de Acciones. 3) Emisión de Acciones-Aumento de Capital. Los accionistas deberán acreditar su condición de tales para participar en la misma. La misma se convoca simultáneamente en primera y segunda convocatoria con diferencia de una hora entre ellas, según lo establecido por el artículo Décimo sexto del Estatuto Social.- Estados Contables a su disposición.- Fdo. Dr. Vicente Ariel Suárez-Presidente.-

11/13/16/20/23 MAY. LIQ. N° 28227 $4.285,00.-

Contrato Constitutivo de Sociedad de Responsabilidad Limitada.- Entre los Señores CLAUDIO JOSE RICARDO PEÑARRIETA, comerciante, DNI 26.232.693- CUIL 20.26232693-5, estado civil CASADO, con domicilio en Manzana AP5 Lote S/N B°2 de Abril de la Ciudad de Palpalá, y LEONARDO MARCELO ENRIQUE PEÑARRIETA, maestro mayor de obras, DNI 18447040-CUIL 20-18447040-4, estado civil CASADO, con domicilios en Pasaje Zegada N° 483 de las 530 Viviendas San Pedrito de esta Ciudad, acuerdan constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las cláusulas que se fijan a continuación y, en todo aquello no previsto en este contrato, por las disponibilidades de la Ley de Sociedades Comerciales: **CLAUSULA PRIMERA**- DENOMINACION- DOMICILIO SOCIAL: La sociedad se denominará **OMIKRON S.R.L**. y tendrá su domicilio social en la calle URDININEA N° 231, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, pudiendo establecer agencias, filiales o sucursales en cualquier punto de la provincia de Jujuy.- **CLAUSULA SEGUNDA** -PLAZO DE DURACION: La duración de la sociedad será de CINCUENTA (50) AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Publico de Comercio, pudiendo los socios, mediante el acuerdo unánime según lo estipula el Art. 95 de la Ley de Sociedades, prorrogar este plazo.- **CLAUSULA TERCERA**- OBJETO SOCIAL: la sociedad tendrá como objetivo realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros SRVICIO DE CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO Y/O REPARACION sobre bienes muebles y/o inmuebles; además de la

COMERCIALIZACION de materiales, instrumentos, herramientas y productos para el desarrollo de tales servicios. Para el cumplimiento de su objeto tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y estos estatutos.- **CLAUSULA CUARTA**- FINALIDAD: En cumplimiento del objeto social y a los efectos de completar y/o integrar las actividades que quedan comprendidas en el mismo, la sociedad tendrá las siguientes finalidades, entre otras que pudieran corresponder: a) Realizar trabajos de limpieza y mantenimiento de bienes muebles e inmuebles, sean públicos o privados; limpieza de fin de obra, retiro de restos de obra, limpieza de alfeizares, cristales y perfilería, tratamiento de suelo, limpieza de canaletas, aires acondicionados; b) Realizar mantenimiento de sistema de climatización, de electricidad de baja tensión y fontanería; c) Hacer reparaciones de albañilería, pintura, limpieza y mantenimiento interior y exterior de unidades móviles; d) Ejecutar trabajos Jardinería: poda de árboles, setos y arbustos, siegas de césped, jardinería de mantenimiento; e) Prestar servicios de planificación, diseño, dirección, ejecución y mantenimiento del paisaje: realizar trabajos de carpintería, albañilería, pintura y plomería, obras y estudios de arquitectura e ingeniería, efectuar desmontes, movimientos y mejoramiento de suelo.- **CLAUSULA QUINTA**- CAPITAL: El capital social se fija en la suma de PESOS QUINIENTOS MIL ($500.000), dividido en CIEN (100) cuotas de PESOS CINCO MIL ($5.000) cada un valor nominal. Los socios suscriben la totalidad del capital de acuerdo al siguiente detalle: El socio CLAUDO JOSE RICARDO PEÑARRIETA cincuenta (50) cuotas sociales que representan el cincuenta por ciento (50%) del capital social, equivalente a PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL ($250.000). Dicho capital será integrado en dinero en efectivo, apartado cada uno de los socios el valor equivalente a la proporción del capital suscripto; a su vez los socios acuerdan integrar en partes iguales el 25% del total suscripto al momento de la inscripción en el Registro Publico de Comercio, lo cual se acredita mediante el boleta de deposito en efectivo efectuado en la CUENTA CORRIENTE DE FISCALIA DE ESTADO N° 320000080069771- CUIT 30-67151334-3 que tiene por Clave Bancaria Uniforme (CBU) 2850200930000800697711 del BANCO MACRO S.A.; acordando que el saldo lo será en los plazos y montos que fije la Asamblea con el voto unánime de los socios, plazos que no podrán exceder el de los dos (2) años siguientes computados a partir de la fecha de inscripción en el mencionado registro. La sociedad podrá duplicar el capital indicado, mediante la asamblea de socios, que requiere para su aprobación el voto favorable de mas de la mitad del capital; la misma asamblea fijará el monto y los plazos para su integración.- **CLAUSULA SEXTA**- CESION DE CUOTAS: La sesión de cuotas no pueden hacerse a extraños, sin que medie el voto favorable de los socios que representen la totalidad del capital social, aplicándose lo dispuesto en el art. 152 de la ley 19.550, en cuanto el procedimiento, oposición, adquisición por la sociedad o cesión entre los socios. A los efectos de fijar el valor d as cuotas se preparara un balance general, a la fecha del retiro, En igualdad de condiciones, la sociedad o cualquier socio tendrá el derecho de preferencia.- **CLAUSULA SEPTIMA**- FALLECIMIENTO DE LOS SOCIOS: En caso de fallecimiento de uno de los socios, los herederos podrán incorporarse a la sociedad desde el momento que acrediten su calidad de tales y continuar en la sociedad debiendo si fuese necesario unificar su personería. En el supuesto que los herederos no se incorporen a la sociedad, los socios o la sociedad podrán adquirir las cuotas por el valor que resulte de aplicar lo dispuesto para la cesión de cuotas. Alos efectos de fijar el valor de las cuotas se preparará un balance general, ala fecha del retiro. En igualdad de condiciones, la sociedad o cualquier socio tendrá el derecho de preferencia, en este supuesto y a los efectos de ejercer dicha preferencia, los socios o la sociedad podrán ejercer su opción de compra dentro de los quince (15) días de haberse comunicado a la gerencia el propósito de ceder, debiendo hacerlo esta a los socios por medio fehaciente y en forma inmediata.- **CLAUSULA OCTAVA**-ADMINISTRACION -GERENCIA: Los socios acuerdan que la administración, representación legal y uso de la firma social será ejercida por ambos socios en forma conjunta, individual y/o indistinta, con el cargo de Socio-Gerente y por tiempo indeterminado. En este acto y a este solo efecto los socios CLAUDIO JOSE RODRIGO PEÑARRIETA, comerciante, DNI 26232693- CUIL 20-26232693-5, estado civil CASADO, con domicilio en Manzana AP5 Lote 10 S/N B° 2 de Abril de Palpalá, y LEONARDO MARCELO ENRIQUE PEÑARRIETA, maestro mayor de obras, DNI 18447040- CUIL 20-18447040-4, estado civil CASADO, con domicilio en Pasaje Zegada N° 483 de las 530 Viviendas San Pedrito de esta ciudad, declaran ACEPTAR el cargo que se les asigna de Socio-Gerente y DECLARAN BAJO FE DE JURAMENTO que no se encuentran comprometidos dentro de las disposiciones del Art.238 de la Ley 24.522 y 264 de la Ley 19.550.- En este contexto los designados tendrán todas las facultades para poder actuar libre y ampliamente en todos los negocios. A estos fines, los gerentes podrán comprar, gravar, vender y locar toda clase de bienes muebles o inmuebles: operar con todos los bancos oficiales y privados, realizar operaciones con entes autárquicos o empresa del Estado. No pudiendo comprometer a la sociedad en fianza o garantías a favor de terceros en operaciones ajenas al objeto societario.- **CLAUSULA NOVENA**- DECLARACION JURADA RESOLUCION UIF 134/2018: En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 511 de las normas de la inspección General de Justicia, los socios CLAUDIO JOSE RODRIGO PEÑARRIETA, comerciante, DNI 26232693- CUIL 20-26232693-5, estado civil CASADO, con domicilio en Manzana AP5 Lote 10 S/N B° 2 de Abril de Palpalá, y LEONARDO MARCELO ENRIQUE PEÑARRIETA, maestro mayor de obras, DNI 18447040- CUIL 20-18447040-4, estado civil CASADO, con domicilio en Pasaje Zegada N° 483 de las 530 Viviendas San Pedrito de esta ciudad, DECLARAN BAJO FE DE JURAMENTO que NO SE ENCUENTRAN incluidos en los alcances de la Resolución U.I.F. N° 134/2018 y modificatoria como Persona Expuesta Políticamente.- **CLAUSULA DECIMO CUARTA**- LIQUIDACION DE SOCIEDAD: La sociedad será disuelta en cualquiera de los supuestos mencionados en el Art. 94 de la Ley de Sociedades Comerciales. La liquidación de la sociedad estar a cargo de su órgano de administración o la persona a designar por los socios por mayoría de votos, en cuyo caso lo harán dentro de lo 30 días de haber entrado la sociedad en este estado. Los liquidadores actuaran de acuerdo a lo establecido en los artículos 101 a 112 de la ley 19.550, e instrucciones de los socios. Realizando el activo y cancelando el pasivo, el saldo tendrá el siguiente destino: a) se reembolsarán las cuotas de capital según su valor actualizado en moneda constante; y b) el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a la participación de cada uno en las ganancias.- **CLAUSULA DECIMO QUINTA**- CONFLICTO ENTRE SOCIOS- JURISDICCION Y COMPETENCIA: Diferencias entre los socios: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios acerca de la interpretación del presente documento o entre ellos y sus herederos, legendarios y/o representantes legales de un socio fallecido o incapacitado, durante la vigencia del mismo o al tiempo de la disolución, liquidación o partición de la sociedad será sometida a la decisión de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de San Salvador de Jujuy, a cuya competencia se someten los socios, expresamente renunciando, a cualquier fuero de excepción, inclusive el Federal, si pudiere corresponderles.- **CLAUSULA DECIMO SEXTA**-CONSTITUCION DE DOMICILIO ESPECIAL: Los socios constituyen domicilio especial en el mencionado por cada socio al comienzo del presente acto, donde se tendrán por validas todas las notificaciones legales derivadas del presente contrato, y se comprometen a notificar por medio fehaciente toda modificación del mismo.- **CLAUSULA DECIMO SEPTIMA**- AUTORIZACION: Se autoriza a la Dra. SONIA ESTELA ALFARO, DNI N° 16756245- MP 1175- MF T° 95 F° 86 a gestionar la inscripción de la sociedad ante el Registro de la Dirección Provincial de Sociedades Comercial; a tal fin se le otorgan amplias facultades para aceptar toda modificación que indique dicho registro, y para otorgar los instrumentos necesarios para la prosecución y finalización de dicha gestión.- **CLAUSULA DECIMO OCTAVA**- CONFORMIDAD Y FIRMA: Leídas las cláusulas y disposiciones legales vigentes y las del presente contrato constitutivo, los socios firman la presente dando su absoluta y total conformidad, dando por constituida la presente razón social "OMIKRON SRL", a los diecinueve (19) días del mes de ENERO del año 2022, en la ciudad de San Salvador de Jujuy.- Se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tener y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados.- ACT. NOT. Nº B 00683963- ESC. IVONNE MARCELA ADRIANA VAZQUEZ- TIT. REG. N° 53.- S.S. DE JUJUY-JUJUY.-

RESOLUCION Nº 256-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-049/2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 5 de Mayo de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
13 MAY. LIQ. Nº 28253 $1.000,00.-

Cesión de Cuota Societaria.- Entre el señor ANGEL ANTONIO GARCIA, argentino, Documento Nacional de identidad numero Dieciocho millones seiscientos treinta y cinco mil novecientos cincuenta y ocho, CUIL/CUIT N° 20-18635958-6, de profesión Comerciante, casado en primeras nupcias con

Azucena Dolores Yansi, con domicilio real, legal y fiscal en calle Destructor Bouchard N° 854 del Barrio Alto Comedero de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, Republica Argentina, por una parte y en adelante denominado EL CEDENTE; y los Sres. HUMBERTO LUIS ARENAS, argentino Documento Nacional de Identidad numero Veinte millones sesenta y cuatro mil setecientos sesenta y seis, CUIL/CUIT N° 20-20064766-2, de profesión comerciante, y SILVIA RAQUEL VARELA, argentina, Documento Nacional de Identidad numero Veintiún millones ochocientos setenta y tres mil ciento setenta y dos, CUIL/CUIT N°23-21873172-4, de profesión comerciante, ambos casados entre si, ambos con domicilio real, legal y fiscal en calle Raúl Carlos Siufi N° 97 del Barrio Bajo La Viña de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, Republica Argentina, y en adelante denominados LOS CESIONARIOS, convienen en celebrar la presente Cesión de Cuota Societaria de "L. A. CLEAN S.R.L.", sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: **PRIMERA:** El señor Ángel Antonio García, CEDE, TRANSFIERE A TITULO ONEROSO a favor del señor Humberto Luis Arenas, DOSCIENTAS CUARENTA Y CINCO (245) cuotas sociales de la razón social "**L. A. CLEAN S.R.L."** y a favor de la señora Silvia Raquel Varela, CINCO (5) cuotas sociales de la razón social "L. A. CLEAN S.R.L.".- **SEGUNDA**: Ambas partes manifiestan que la presente Cesión se conviene por la suma de PESOS CINCUENTA MIL ($50.000); que declara EL CEDENTE ha sido totalmente percibido antes de este cto, por lo que le otorga a LOS CESIONARIOS formal carta de pago y recibo sirviendo, a tales efectos, el presente instrumento.- Asimismo, declara EL CEDENTE que conoce y por tanto acepta la normativa emergente de la ley 25.345, renunciando a cualquier acción futura que pudiera corresponder derivada de la misma.- **TERCERA**: EL CEDENTE renuncia a efectuar cualquier reclamo derivado del derecho de acrecer utilidades o resultados no asignados, ni respecto a los saldos de las cuentas particulares.- **CUARTA**: La presente cesión comprende el activo y pasivo que a EL CEDENTE le corresponde por su condición de titular de las cuotas cedidas, en virtud de lo cual LOS CESIONARIOS asumen en forma proporcional a las cuotas que adquieren las obligaciones fiscales y/o cargas impositivas y/o previsionales de las que la sociedad fuere deudora desde el día de la fecha.- **QUINTA**: En consecuencia el capital social de la empresa queda conformado en la siguiente proporción: el socio Humberto Luis Arenas: la cantidad de Cuatrocientas noventa y cinco (495) de valor nominal Pesos Doscientos ($200) cada una; y la socia Silvia Raquel Varela la cantidad de Cinco (5) cuotas de valor nominal Pesos Doscientos ($200) cada una.- **SEXTA**: En consecuencia EL CEDENTE transfiere a LOS CESIONARIOS todos los derechos, acciones emergentes que le corresponden y/o le pudieren corresponder sobre las cuotas cedidas, por lo tanto LOS CESIONARIOS subrogan en todos sus derechos y acciones e EL CEDENTE y ocupa su mismo lugar, grado y prelación a las cuotas cedidas.- Por su parte LOS CESIONARIOS, aceptan la presente cesión efectuada a su favor en los términos referidos.- **SEPTIMA**: EL CEDENTE declara que no se encuentra inhibido para disponer de sus bienes, y que las cuotas sociales no registran embargos, ni gravámenes de ninguna naturaleza. Asimismo declara EL CEDENTE que en el caso de existir al día de la fecha algún tipo de deuda con organismos públicos i privados, en razón del giro normal de la sociedad, se hará cargo de las mismas en forma proporcional a la participación societaria que tenía en la empresa.- **OCTAVA:** Los señores Humberto Luis Arenas y Silvia Raquel Varela, manifiestan: -Que constituyen domicilio especial a los efectos de la ley 19.550 los establecidos en el inicio del presente instrumento; -Que, conoce el contenido de la Resolución de la UIF N° 11/11 y que no están incluidos y/o alcanzados por la nomina de funciones de personas políticamente expuestas; -Que la sociedad posee el siguiente correo electrónico: luisarenas34@hotmail.com; -Que la sociedad cuenta con sede social en calle Raúl Siufi N° 97 del Barrio Bajo La Viña de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, Republica Argentina; y – Que, NO se encuentran comprometidos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades previstas por el art. 206 y 264 de la Ley General de Sociedades 19.550 t.o. 1984.- **NOVENA:** El sellado del presente contrato será soportado por LOS CESIONARIOS.- **DECIMA**: Presente en este acto la señora Azucena Dolores Yansi, Documento Nacional de Identidad numero Veintidós millones Quinientos doce mil trescientos ochenta y tres, confiere el Asentimiento conyugal previsto en el articulo 470 del C. C. y C. N. por el acto de disposición que realiza su cónyuge.- **DECIMA PRIMERA**: Para todos los efectos judiciales emergentes del presente instrumento las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Jujuy, renunciando a cualquier otro fuero, inclusive el federal si correspondiese, constituyendo a tales efectos domicilios especiales en los ut-supra consignados.- En prueba de conformidad se firman Dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los Veintiún días del mes de Octubre del año Dos mil veintiuno.- ACT. NOT. Nº B 00662259- ESC. GUILLERMO FRANCISCO RICCI- TIT. REG. N° 21.- S.S. DE JUJUY-JUJUY.-

RESOLUCION Nº 236-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-079/2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 26 de Abril de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
13 MAY. LIQ. Nº 28225 $659,00.-

Designación y Aceptación de Cargo de Gerente de la Sociedad "L.A. CLEAN S.R.L.".- En la ciudad de San Salvador de Jujuy a los 5 días del mes de mayo del año 2022, encontrándose presentes en este acto los socios de la sociedad **"L.A. CLEAN S.R.L.",** Sres. HUMBERTO LUIS ARENAS, C.U.I.L. N° 20-20064766-2 y SILVIA RAQUEL VARELA, C.U.I.L. N° 23-21873172-4, a fin de tratar el Orden del Día: 1.- Designación de Socio Gerente; 2.- Aceptación del Cargo. Luego de una breve deliberación, los socios que representan el 100% del capital social resuelven de forma unánime que la dirección, administración, y representación de la sociedad estará a cargo de los socios HUMBERTO LUIS ARENAS, C.U.I.L. N° 20-20064766-2 y SILVIA RAQUEL VARELA, C.U.I.L. N° 23-21873172-4, como socios gerentes quienes actuaran en forma alternativa. En este mismo acto prestan conformidad y Aceptan el Cargo. Podrán así mismo en forma alternativa extender poder de administración a una o mas personas –sean o no socios- para el ejercicio de las facultades inherentes a la dirección, administración y representación de la sociedad. El mandato para administrar comprende a demás de lo enunciado en su objeto, las siguientes facultades: a) adquirir el dominio, condominio, usufructo o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, mercancías, maquinarias, títulos, crédito, acciones y otros valores por compra, permuta, dación en pago o cualquier otro contrato nominado, innominado de carácter oneroso o gratuito y transferirle el dominio, condominio, usufructo o nuda propiedad de todo los bienes que conforman su patrimonio por titulo oneroso o gravarlos con hipoteca, prendas, pactando en cada caso los precios, formas de pago y demás condiciones. b) Celebrar contratos de locación como locadora o locataria, modificando, ampliando, prorrogando o rescindiendo. c) Aceptar consignaciones en pagos, novaciones, quitas o remisiones de deudas. d) Contraer toda clase de obligaciones y celebrar al respecto toso tipo de contrato. e) Realizar todo tipo de operaciones bancarias o en cualquier entidad crediticia o financiera publica o privada establecida en el país o que se establezca en el futuro. f) Constituir depósitos en dinero o valores y extraer total o parcialmente esos mismos depósitos o los constituidos con anterioridad a esta sociedad. g) Operar en toda clase de bancos, compañías financieras o entidades crediticias oficiales y privadas. h) Otorgar y revocar poderes especiales y judiciales, de administración u otros, con o sin facultad de sustituir, iniciar, proseguir, contestar o desistir denuncias y querellas penales. i) Aceptar, descontar, endosar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio cheques, pagares, giros y otras obligaciones, títulos y documentos de crédito público o privado con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. j) Constituir y aceptar derechos reales, dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. k) Formular protestos y protestas. l) Contratar todo tipo de seguros. m) Contratar el personal necesario para la marcha normal de la administración de la sociedad, con facultad para determinar sus remuneraciones, disponer las medidas disciplinarias pertinentes, remociones, cesantías y todo cuanto sea relativo a las relaciones laborales del personal. A los gerentes le es prohibido realizar donaciones de los bienes de la sociedad, como así también comprometer a la firma en operaciones ajenas al giro de la sociedad y de su objeto, todo ello de conformidad al Contrato Constitutivo de la Sociedad, inscripta al Folio 55, Acta N° 55, Libro VI de S.R.L., registrado con copia bajo asiento N° 46, al Folio 578/582 del Legajo XXII- Tomo III del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L., con fecha 03 de julio de 2017. Finalizado el Orden del Día se cierra el presente acto, suscribiendo la misma los socios de la sociedad L.A. CLEAN S.R.L.- ACT. NOT. Nº B 00703693- ESC. MARIA EUGENIA VARGAS- TIT. REG. N° 57.- S.S. DE JUJUY-JUJUY.-

RESOLUCION Nº 236-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-079/2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 26 de Abril de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
13 MAY. LIQ. Nº 28226 $659,00.-

Al Sr. Director del Registro Público Su Despacho.- Ref: Expte. Nº C-158978/20-caratulado: "Sucesorio Ab- Intestato del Sr. JUAN CARLOS GERBINO".- Tengo el agrado de dirigirme a Ud. de conformidad a lo dispuesto en los autos del rubro, a fin de ORDENAR se proceda a dar por cumplimiento al siguiente proveído: (fs. 134/134 vlta.) "San Salvador de Jujuy, 10 de Diciembre de 2021.- Autos y Vistos: Los de éstos caratulados **Expte. Nº C-158978/2020** caratulado: "SUCESORIO AB INTESTATO: **GERBINO JUAN CARLOS**" de los que Resulta: ...Considerando: … Resuelve: I) Aprobar la cuenta particionaria de bienes, presentada por la DRA. MARIA LUCIANA ZARIF a fs. 127/128.- II) SOBRESEER el presente Juicio Sucesorio de quien en vida se llamara: JUAN CARLOS GERBINO, D.N.I. Nº 8.197.464, hecho ocurrido el día 23 del Mes de FEBRERO del Año 2.019, en SAN SALVADOR DE JUJUY- DPTO. DR. MANUEL BELGRANO, PROVINCIA DE JUJUY, República Argentina, a favor de los herederos declarados su cónyuge supérstite SRES. ANA ESTHER MENOSSI, DNI Nº 6.515.638, CUIT/L 27- 06515638-0, argentina, viuda, domiciliada en calle Dr. Araoz nº 697- Bº Ciudad de nieva San Salvador de Jujuy- Dpto. Dr. Manuel Belgrano- Pcia. de Jujuy; CARLOS LEONARDO GERBINO, DNI Nº 22.777.262, CUIT/L 20 – 22777262-0, argentino, casado, domiciliado en calle Lamadrid nº 360- 9º piso- Barrio Centro- San Salvador de Jujuy- Dpto. Dr. Manuel Belgrano – Pcia. de Jujuy; MARTIN FEDERICO GERBINO, DNI Nº 25.613.207, CUIT/L 23-25613207-9, argentino, soltero, domiciliado en calle Coronel Arias nº 380 - Bº Ciudad de Nieva - San Salvador de Jujuy- Dpto. Dr. Manuel Belgrano- Pcia. de Jujuy; SERGIO VALENTIN GERBINO, DNI Nº 29.527.857, CUIT/L 23- 29527857- 9, argentino, casado, domiciliado en Manzana 3-Lote 11, Villa Tiana- Bº Los Perales- San Salvador de Jujuy- Dpto. Dr. Manuel Belgrano-Pcia. de Jujuy; adjudicándose a favor de ANA ESTHER MENOSSI, DNI Nº 6.515.638, CUIT/L 27-06515638-0, argentina, viuda, domiciliada en calle Dr. Araoz nº 697- Bº Ciudad de nieva - San Salvador de Jujuy- Dpto. Dr. Manuel Belgrano- Pcia. de Jujuy: los bienes inventariados a fs. 119/120 y en las proporciones determinadas en la cuenta particionaria de fs. 127/128.- III).- Regular los honorarios profesionales de la Dra. MARIA L. ZARIF por la labor desarrollada en la suma de PESOS CIENTO OCHENTA MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS ($180.179,47) y como Perito Inventariador Avaluador y Partidor en la suma de PESOS TREINTA MIL VEINTINUEVE CON SETENTA Y CUATRO ($ 30.029,74), de conformidad a los Arts. 17, 31 inc. d, 37 de la Ley 6112/18. Dicho monto a sido fijado a la presente, y sólo en caso de mora, devengará un interés conforme a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, de conformidad con lo dispuesto por nuestro Superior Tribunal de Justicia en Expte Nº 7096/09 caratulado "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. B- 145731/05 (Sala I, Tribunal de Trabajo), Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otros" (LA 54 Fº 673/678, Nº 235 de fecha 11/05/11), hasta su efectivo pago, con más IVA si correspondiere.- IV).- Repuestos que sean lo aportes del 6% del Art. 22 de la Ley 4764/84 del letrado y la integración del 0,3 % por los adjudicatarios sobre la base imponible que se tuvo en cuenta para pagar la tasa de justicia (art. 2 inc. b) de la ley 4764/94….- V).- Agregar copia en autos, hacer saber etc. - Firmado: Dra. Rondon, Marisa E. -Juez- Ante Mi: Dra. Sequeiros, Maria Guillermina-Secretaria".- Inventario y Avaluo De Bienes: (fs.104/120): "Operación de Inventario y Avalúo de los bienes de la sucesión de GERBINO, JUAN CARLOS, DNI. Nº 8.197.464, que se tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Número Tres, Secretaría Número Seis, por Expediente letra "C", Número ciento cincuenta y ocho mil novecientos setenta y ocho del año dos mil veinte, practicada por la perito Inventariador, Avaluador y Partidor designada a fojas 103/ 103 vlta: Dra. María Luciana Zarif.- 1.- AUTOMOTOR: 1.A.- INDIVIDUALIZACIÓN: el automóvil, se encuentra individualizado como: Automóvil Dominio Y0003933, Procedencia: Nacional, Fecha de Inscripción inicial: 01/09/1970, Código Automotor: 006-08-09, Fabrica: General Motors de Argentina S.A., Marca: Chevrolet, Modelo: 11569, Sedan 4 puertas, Tipo: Automóvil, Marca Motor: Chevrolet, N° A-231-36253, Marca Chasis: Chevrolet, N° C-824001, Modelo Año: 1970, registrado ante el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, Registro Seccional 10008- N° 4 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy.- 1.B.- ANTECEDENTES: El automóvil le corresponde en un cien por ciento (100 %) al causante Sr. Juan Carlos Gerbino, D.N.I. N° 8.197.464 de la compra que hiciera el mismo con fecha 10/07/1985 al Sr. Carlos Alberto Quero Manzur D.N.I. N° 17.402.473.- 1.C.- TASACIÓN: de acuerdo al estado actual del automóvil, la antigüedad del mismo y teniendo en cuenta que se encuentra muy deteriorado, guardado en un depósito hace años sin uso, habiéndose fundido el motor original con el que venía el vehículo, se valúa este vehículo en la suma de pesos veinte mil ($ 20.000,00).- 2.- PARTICIPACIÓN SOCIETARIA – CUOTAS SOCIALES: 2.A.- INDIVIDUALIZACIÓN: El diez por ciento (10%) de participación en la razón social PUNO S.R.L. inscripta ante el Registro Público de Comercio de esta Provincia, al Folio 274, Acta N° 274, Libro III de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con fecha 02 de Septiembre de 2010. Registrado con copia, bajo Asiento N° 53, al Folio 374/381, al Legajo XV, Tomo III, del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L., con fecha 02 de Septiembre de 2010 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy.- 2.B.- ANTECEDENTES: Conforme Acta N° 1 Modificación de Contrato Constitutivo registrada ante el Registro Público de Comercio de esta ciudad, con copia, bajo Asiento Nro. 64, al Folio 390/406, al Legajo XVI, Tomo III de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L, con fecha 20 de Noviembre de 2013, mediante la cual la socia María Luciana Zarif, D.N.I. N° 26.232.798, cede el cincuenta por ciento (50%) que compone la totalidad de sus cuotas sociales, desvinculándose de la sociedad, de la siguiente manera: a) El cuarenta por ciento (40%) al Sr. Carlos Leonardo Gerbino, D.N.I. N° 22.777.262, y b) El diez por ciento (10%) restante al Sr. Juan Carlos Gerbino, D.N.I. N° 8.197.464, quienes aceptan de plena conformidad la cesión efectuada por su cónyuge y socia María Luciana Zarif. Acorde a ello la Cláusula Quinta del Contrato Constitutivo de dicha razón social quedó redactada de la siguiente manera: "El capital social estará integrado por acciones de pesos uno ($1,00) cada una, formando un capital total de pesos veinte mil ($20.000), integrado en efectivo y de contado en un solo acto, correspondiendo un noventa por ciento (90%) al Sr. Carlos Leonardo Gerbino, D.N.I. N° 22.777.262 y un diez por ciento (10%) al Sr. Juan Carlos Gerbino, D.N.I. N° 8.197.464". 2.C.- TASACIÓN: de acuerdo al estado contable de la razón social Puno S.R.L. al 31/12/2020, teniendo en cuenta del total del patrimonio neto el (diez por ciento) 10 % del capital social que compone el acervo hereditario asciende a la suma de pesos novecientos ochenta mil novecientos noventa y uno con 50/100 ($ 980.991,50).- TOTAL INVENTARIO Y AVALUO…$ 1.000.991,50.- LOS BIENES DE LA PRESENTE SUCESIÓN ASCIENDEN A LA SUMA DE PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO CON 50/100 ($1.000.991,50).- FDO. DRA. MARIA LUCIANA ZARIF– PERITO INVENTARIADOR, AVALUADOR Y PARTIDOR".- APROBACIÓN DE INVENTARIO Y AVALÚO DE BIENES: (fs.123) "SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de septiembre de 2021.- Atento al escrito que antecede y constancias de autos, apruébese en todas sus partes y en cuanto por derecho hubiere lugar, sin perjuicio del derecho de terceros, el INVENTARIO, AVALÚO Y PARTICIÓN de fs. 104/120, el cual asciende al monto de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO CON 50/100 (1.000.991,50). Notifíquese Art. 154 de C.P.C..- FDO. Dra. MARISA ELIANA RONDON – JUEZ- Ante mí: DRA. MARIA GUILLERMINA SEQUEIROS – SECRETARIA".- CUENTA PARTICIONARIA: (fs.127/128) "Que vengo por este acto a adjuntar cuenta particionaria de los bienes que componen el acervo hereditario dejado por el causante, Sr. JUAN CARLOS GERBINO, D.N.I. Nº 8.197.464.- Que es voluntad de los herederos declarados en las presentes actuaciones: Sra. ANA ESTHER MENOSSI, D.N.I. N° 6.515.638, CUIL N° 27-06515638-0, CARLOS LEONARDO GERBINO, D.N.I. N° 22.777.262, CUIL N° 20-22777262-0, MARTIN FEDERICO GERBINO, D.N.I. Nº 25.613.207, CUIL N° 23-25613207-9 y SERGIO VALENTIN GERBINO, D.N.I. Nº 29.527.857, CUIL N° 23-29527857-9 efectuar la siguiente partición de los bienes que componen el acervo hereditario: 1) AUTOMOTOR: individualizado como: Automóvil Dominio Y0003933, Procedencia: Nacional, Fecha de Inscripción inicial: 01/09/1970, Código Automotor: 006-08-09, Fabrica: General Motors de Argentina S.A., Marca: Chevrolet, Modelo: 11569, Sedan 4 puertas, Tipo: Automóvil, Marca Motor: Chevrolet, N° A-231-36253, Marca Chasis: Chevrolet, N° C-824001, Modelo Año: 1970, registrado ante el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, Registro Seccional 10008 – N° 4 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy.- El automóvil le corresponde en un cien por ciento (100 %) al causante Sr. Juan Carlos Gerbino, D.N.I. N° 8.197.464 de la compra que hiciera el mismo con fecha 10/07/1985 al Sr. Carlos Alberto Quero Manzur D.N.I. N° 17.402.473. Le correspondería un medio

(½) a la Sra. ANA ESTHER MENOSSI, D.N.I. N° 6.515.638, CUIL N° 27-06515638-0, en el carácter de bien ganancial por haber sido adquirido el mismo durante su matrimonio con el causante. Del un medio (½) restante le correspondería: un cuarto (¼) a la Sra. ANA ESTHER MENOSSI, D.N.I. N° 6.515.638, CUIL N° 27-06515638-0; un cuarto (1/4) al Sr. CARLOS LEONARDO GERBINO, D.N.I. N° 22.777.262, CUIL N° 20-22777262-0; un cuarto (¼) al Sr. MARTIN FEDERICO GERBINO, D.N.I. Nº 25.613.207, CUIL N° 23-25613207-9 y un cuarto (¼) al Sr. SERGIO VALENTIN GERBINO, D.N.I. Nº 29.527.857, CUIL N° 23-29527857-9.- Que, no obstante ello, es voluntad de los herederos que el cien por ciento (100%) del referido vehículo sea adjudicado a la Sra. ANA ESTHER MENOSSI, D.N.I. N° 6.515.638, CUIL N° 27-06515638-0, quien acepta dicha adjudicación, firmando al pie del presente los Sres. CARLOS LEONARDO GERBINO, D.N.I. N° 22.777.262, CUIL N° 20-22777262-0; MARTIN FEDERICO GERBINO, D.N.I. Nº 25.613.207, CUIL N° 23-25613207-9 y SERGIO VALENTIN GERBINO, D.N.I. Nº 29.527.857, CUIL N° 23-29527857-9 y la Sra. ANA ESTHER MENOSSI, en prueba de conformidad.- 2) PARTICIPACIÓN SOCIETARIA- CUOTAS SOCIALES: El diez por ciento (10%) de participación en la razón social PUNO S.R.L. inscripta ante el Registro Público de Comercio de esta Provincia, al Folio 274, Acta N° 274, Libro III de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con fecha 02 de Septiembre de 2010. Registrado con copia, bajo Asiento N° 53, al Folio 374/381, al Legajo XV, Tomo III, del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L., con fecha 02 de Septiembre de 2010 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy.- Acorde a ello la Cláusula Quinta del Contrato Constitutivo de dicha razón social quedó redactada de la siguiente manera: “El capital social estará integrado por acciones de pesos uno ($1,00) cada una, formando un capital total de pesos veinte mil ($20.000), integrado en efectivo y de contado en un solo acto, correspondiendo un noventa por ciento (90%) al Sr. Carlos Leonardo Gerbino, D.N.I. N° 22.777.262 y un diez por ciento (10%) al Sr. Juan Carlos Gerbino, D.N.I. N° 8.197.464”. Que, es voluntad de los herederos, Sres. CARLOS LEONARDO GERBINO, D.N.I. N° 22.777.262, CUIL N° 20-22777262-0, MARTIN FEDERICO GERBINO, D.N.I. Nº 25.613.207, CUIL N° 23-25613207-9 y SERGIO VALENTIN GERBINO, D.N.I. Nº 29.527.857, CUIL N° 23-29527857-9, que dicho diez por ciento (10%) del capital social en su totalidad sea adjudicado a la heredera Sra. ANA ESTHER MENOSSI, D.N.I. N° 6.515.638, CUIL N° 27-06515638-0, quien acepta la adjudicación de dichas cuotas sociales firmando al pie del presente los herederos en prueba de conformidad.- FDO. ANA ESTHER MENOSSI, SERGIO VALENTIN GERBINO, MARTIN FEDERICO GERBINO Y CARLOS LEONARDO GERBINO - DRA. MARIA LUCIANA ZARIF- PERITO INVENTARIADOR, AVALUADOR Y PARTIDOR”.- APROBACIÓN DE CUENTA PARTICIONARIA: (fs. 131) “SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 DE NOVIEMBRE DE 2021.- Apruébase en todas sus partes y en cuanto por derecho hubiere lugar, sin perjuicio de terceros, la cuenta particionaria que rola a fs. 127/128, presentada por la DRA. ZARIF y ratificada a fs.128 por los herederos declarados.- Previo a proveer lo que por derecho corresponda, deberá la letrada actuante, acompañar estado civil y domicilios actualizados de los herederos declarados en autos.- Notifíquese por cédula.- Firmado Dra. Rondon, Marisa E. Juez, Ante Mi: Dra. Sequeiros, María Guillermina- Secretaria”.- Facúltase para el diligenciamiento del presente a la Dra. María Luciana Zarif y/o persona a quien la misma designe.- Diligenciado que sea el presente, sírvase devolverlo en la forma de estilo.- Saludo a Ud. atentamente.- ESC. RODRIGO JOSE SUEIRO Y SUEIRO- TIT. REG. N° 79.- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION Nº 269-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-391/2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 09 de Mayo de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
13 MAY. LIQ. Nº 28256 $802,00.-

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, “MUNAY CUSI S.R.L.”.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los diecinueve días del mes de mayo de dos mil veintiuno, reunidos el Sr. Calpanchay Fernando Federico, D.N.I. Nº: 33.257.416, C.U.I.L. 20-33257416-8, nacionalidad Argentina, edad 32 años, soltero, de profesión: empleado, domiciliado en Avenida Seygaste S/N, Localidad de Puesto Sey, Departamento Súsques, Provincia de Jujuy y la Sra. Cruz, Yolanda María D.N.I. Nº: 28.807.208, C.U.I.L. 27-28807208-1, nacionalidad Argentina, edad 39 años, soltera, de profesión: empleada, domiciliada en Avenida Huaytiquina S/N de la Localidad de Catua, Departamento Súsques, Provincia de Jujuy; convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por lo estatuido en la ley 19.550 y sus modificatorias y las cláusulas que siguen: I.- ESTIPULACIONES: **PRIMERA**: DENOMINACION Y DOMICILIO: La sociedad se denominará **“MUNAY CUSI S.R.L.”,** y tendrá su domicilio legal en Avenida Seygaste S/N de la Localidad de Puesto Sey, Departamento Súsques, Provincia de Jujuy; pudiendo establecer sucursales o agencias, locales de venta, y depósitos en cualquier lugar del país o del exterior.- **SEGUNDA:** DURACION: El término de duración de la sociedad será de 10 años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá prorrogarse por igual término.- **TERCERA**: OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá como objeto comercial, sea por cuenta propia de terceros y/o asociados a terceros, en el país o en el extranjero, la realización de obras y servicios generales vinculados a: A) Transporte: explotación comercial del negocio de transporte de cargas y pasajeros en general con o sin chofer, de todo tipo de mercaderías, precursores químicos, prestación de servicios de fletes, acarreos, logística, mudanzas, transportes dentro y fuera del país de materias primas, productos alimenticios, sólidos, líquidos o gaseosos, maquinarias, semovientes, ganado, encomiendas, muebles, equipajes en general, combustibles y toda clase de bienes, ya sea con medios propios o de terceros, por vía terrestre, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones, sean provinciales, nacionales o internacionales; su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje, pudiendo contratar auxilios, reparaciones y remolques. Emitir y negociar guías, cartas de porte, warrants, certificados de fletamento. B) Obras Civiles y/o metalúrgicas: la ejecución, asesoramiento, conservación y mantenimiento de toda clase de obras públicas y privadas, de ingeniería y/o arquitectura o construcción, sean estas civiles, metalúrgicas, viales, hidráulicas; la promoción, construcción, restauración de edificios destinados a fines industriales, comerciales o de vivienda; quedando comprendidas todas las tareas complementarias como instalaciones sanitarias, de gas, tendido eléctrico de alta tensión, tendido de fibra óptica excavaciones, cerramientos y pinturas. C) Movimiento de suelos: movimiento, preparación de suelos o terrenos, perforaciones, desmontes, limpieza de campos, para la actividad minera, de construcción civil o metalúrgica. D) Alquiler: de vehículos, maquinarias, camiones, rodados, herramientas afines, con o sin chofer, para la realización de obras civiles, metalúrgicas y de actividades de construcción, industriales, viales y/o mineras. E) Servicios de mantenimiento mecánico: mantenimiento de vehículos, maquinarias, equipos e instalaciones agrícolas e industriales y otros equipos mecánicos. Implementación de sistemas mecánicos, realizando tareas de ajuste, instalación, revisión, acondicionamiento y reparación de sistemas de bombeo, motores eléctricos y equipos industriales, montajes y desmontajes de rodamientos, instalación de maquinaria, alineación de precisión, mecanizado in situ, lubricación y actividades afines. F) Seguridad Privada: vigilancia privada de personas bienes y actividades licitas de cualquier naturaleza. Incluye además la actividad de seguridad, custodia o portería en locales bailables, confiterías y cualquier otro, lugar destinado a la recreación que se encuentren en lugares fijos; protección y seguridad interior de edificios destinados a la habitación, oficinas u otra finalidad, conjuntos habitacionales, recintos, locales, plantas y otros establecimientos de empresas cualquiera sea su naturaleza, tales como industrias, mineras y comercios. Protección, en general, de personas y bienes que se encuentren en dichos lugares. Custodias personales, consiste en el servicio con carácter exclusivo, de acompañamiento, defensa y protección de personas determinadas. Custodia de bienes y valores, satisfaciendo requisitos de seguridad en edificios, casas centrales, agencias, sucursales, delegaciones, bancos, entidades financieras y el transporte de caudales, dinero, valores y mercaderías realizados con medios propios o de terceros. Investigación, buscando información sobre hechos o actos públicos o privados requeridos, por cualquier persona física o jurídica en salvaguarda de sus derechos e intereses legítimos. Las actividades privadas de investigación podrán ser ejercidas en los ámbitos civil, comercial, privado y laboral. En relación a la investigación de delitos podrán actuar solo a instancia de parte y con autorización de los legitimados en el proceso penal. Vigilancia con medios electrónicos, ópticos y electro ópticos autorizados por la legislación local. Seguimientos de personas o cosas en el curso de la investigación. Explotación de centrales para la recepción, verificación y transmisión de las señales de alarmas y su comunicación, así como la prestación de servicios de respuesta cuya realización no sean de competencia de las Fuerzas de Seguridad. G) Servicios de limpieza general: limpieza de todo tipo de edificaciones, instalaciones y locales, tanto en sus elementos exteriores como dependencias interiores y servicios

de lavandería destinados a obras civiles, metalúrgicas y/o de construcción. H) Servicios de catering: servicio de expendio de comidas, bebidas y/o refrigerios, viandas, en sus diversos tipos y variedades.- Para el cumplimiento de sus fines sociales, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y/ o contratos que se relacionen directamente con su objeto y que no sean expresamente prohibidos por las leyes y/ o este estatuto. Podrá comprar, vender, fabricar, elaborar, exportar, importar, permutar, explotar, construir, locar, administrar, ejercer mandatos y representaciones; dar en embargo, hipotecar o constituir cualquier otro derecho real sobre bienes muebles o inmuebles; podrá actuar ante las entidades financieras privadas, oficiales o mixtas, con las que podrá realizar todo tipo de operaciones financieras; podrá conceder con fondos propios, préstamos o financiaciones de cualquier modalidad o denominación, con o sin garantía, de las maneras previstas en la legislación vigente; podrá realizar aportes de capital a empresas, celebrar contratos de colaboración empresaria, contratos de leasing, constituir fideicomisos, negociar títulos, acciones y otros valores mobiliarios, exceptuándose expresamente las establecidas en la Ley de Entidades Financieras; no siendo la precedente enumeración taxativa sino simplemente enunciativa.- **CUARTA**: CAPITAL SOCIAL: El capital es de PESOS QUINIENTOS MIL ($500.000), dividido en 500 Cuotas de pesos mil ($1000) cada una. La sociedad podrá aumentar el capital indicado, mediante asamblea de socios, que requerirá para su aprobación el voto unánime. La misma asamblea fijará el monto y los plazos para su integración.- **QUINTA**: CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES: A los efectos de la aplicación del art. 152 de la Ley General de Sociedades Nº 19.550, la cesión de cuotas sociales deberá ser comunicada de forma inmediata y por medio fehaciente a los demás socios y al gerente. Los socios tendrán derecho de preferencia o proponer un tercero como cesionario ó disolver la sociedad. Dichos derechos deberán ser ejercidos en un plazo no mayor a 30 días y deberá ser notificado de forma fehaciente la decisión al socio que se propone ceder, desde que éste comunicó la intención de la cesión. A su vencimiento se tendrá por acordada la conformidad y por no ejercitada la preferencia. El precio de cada cuota social será el resultante de dividir el patrimonio neto del último balance aprobado sobre la cantidad de cuotas sociales, a las que se agregará un porcentual del 20% en concepto de valor llave. Este es el único precio válido y considerable para realizar la cesión.- **SEXTA**: MUERTE DE ALGUNO DE LOS SOCIOS: En caso de muerte de alguno de los socios, las cuotas correspondientes serán transferidas a los herederos del socio fallecido, quienes se incorporarán como socios de la sociedad en la proporción que le corresponda en la herencia. Su incorporación se hará efectiva cuando acrediten su calidad mediante declaratoria de herederos judicial, y en el ínterin actuará en su representación el administrador de la sucesión. Si los herederos cedieren sus cuotas sociales, el socio sobreviviente podrá ejercer opción de compra o proponer el cesionario o disolver la sociedad todo dentro de los quince (15) días de haberse comunicado a la gerencia el propósito de ceder la que deberá ponerla en conocimiento de los socios en forma inmediata y por medio fehaciente. Si el socio sobreviviente ejerce la opción de disolución de la sociedad, la sociedad pagará a los herederos que así lo justifiquen, o al administrador de la sucesión, el importe correspondiente al valor de las cuotas determinado por el procedimiento señalado en el artículo anterior.- **SEPTIMA**: ADMINISTRACION: La administración, uso de la firma social y representación de la sociedad será ejercida por un gerente, que podrán ser socio o no, y el cual será designado en Asamblea de asociados por plazo indeterminado hasta la designación de un nuevo gerente conforme cláusula décima del presente contrato. El gerente podrá obligar a la sociedad mediante su firma, actuando ampliamente en todos los negocios sociales, con facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición de bienes muebles o inmuebles, enajenación, cesión, locación gravarlos con derechos reales, efectuar todas las operaciones bancarias con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional o cualquier otra institución bancaria oficial o privada. No puede comprometer a la sociedad en fianza o garantías a favor de terceros en operaciones ajenas al objeto societario.- Por decisión unánime de los socios, se podrá pactar la remuneración del cargo de gerente.- **OCTAVA**: En caso de fallecimiento, incapacidad o algún otro motivo que produzca una imposibilidad absoluta o relativa para continuar ejerciendo el cargo de gerente, asumirá la gerencia el otro socio si el gerente revestía la calidad de socio, o los socios deberán proceder a designar nuevo gerente, en los términos establecidos en la cláusula séptima y décima del presente contrato, si la gerencia recaía en un tercero no socio.- **NOVENA**: ASAMBLEAS: Los socios se reunirán en asamblea por lo menos 1 vez cada 3 meses. Cualesquiera de los socios y el gerente podrán solicitar una asamblea cuando lo considere necesario. Para esto último, la asamblea deberá ser solicitada a la gerencia quien deberá convocar a los socios por citación notificada personalmente o por otro medio fehaciente. Las comunicaciones a los domicilios serán en los expresados en el instrumento de constitución, salvo que se haya notificado su cambio a la gerencia.- **DÉCIMA:** MAYORIAS: Las decisiones para modificar el contrato social como para la designación y la revocación de gerente o síndico, así como todas las restantes decisiones se tomarán por unanimidad. Todas las resoluciones se asentarán en un libro de actas, suscriptas por los socios. La copia de estos acuerdos y resoluciones firmadas el gerente hará plena fe ante los socios y los terceros.-**DECIMA PRIMERA**: BALANCES, RESERVAS, GANANCIAS: La sociedad llevará legalmente su contabilidad y preparará anualmente su balance, al día 31 de diciembre de cada año, con el respectivo inventario y memoria; los socios participarán de los beneficios y soportarán las pérdidas en proporción a los aportes. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un 5% para el fondo de reserva legal hasta completar un 20% del capital social; se deberá asumir las cargas impositivas o de otra naturaleza que correspondan imputar al ejercicio y se deberá asumir la remuneración para el gerente si así hubiera convenido. Se entiende que son utilidades líquidas y realizadas los beneficios que arroja la explotación comercial una vez satisfechas las reservas y/o reservas especiales, provisiones, gratificaciones al personal y cualquier otra que se quisiera efectuar.- **DECIMA SEGUNDA**: Los socios tienen amplias facultades de contralor individual. Pueden en consecuencia examinar los libros y papeles sociales, recabar del Órgano de administración los informes que estimen pertinentes e inclusive designar a su cargo y costas auditores contables.- **DÉCIMA TERCERA:** PRORROGA, EXCLUSION Y DISOLUCION: Vencido el plazo contractual, los socios pueden prorrogarlo de acuerdo a la legislación vigente. Cualquiera de los socios puede ser excluido cuando mediare justa causa, es decir, cuando el socio incurra en grave incumplimiento de sus obligaciones. También existirá en los supuestos de incapacidad o inhabilitación. Todos los efectos de la exclusión del socio se regirán por lo dispuesto en el art. 92 de la ley 19.550.- La sociedad podrá disolverse en cualquiera de los siguientes supuestos: *Por decisión de los socios.- *Por la expiración del término por el cual se constituyó.- *Por consecución del objeto para el cual se formó o por la imposibilidad sobreviniente de lograrlo.- *Por pérdida del capital social (a menos que los socios acuerden su reintegro total o parcial).- *Por declaración en quiebra. En este caso la disolución quedará sin efecto si se celebrare.- *Avenimiento o concordato resolutorio.- *Por fusión.- *Por reducción a uno del número de socios.- En caso de disolución, los socios elegirán a la persona que hará las veces de liquidador, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio tal nombramiento. Una vez canceladas las deudas de la sociedad y pagada la retribución al liquidador, el saldo se destinará a reembolsar las cuotas partes de capital y el excedente, en proporción a la participación en las ganancias que cada socio tiene asignada.- Una vez liquidada la sociedad la documentación deberá ser guardada durante 20 años por los socios.- II.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS: En este acto los socios acuerdan y declaran bajo juramento: 1. SEDE SOCIAL: Establecer la sede social en la calle Avenida Seygaste S/N de la Localidad de Puesto Sey, Departamento Súsques, Provincia de Jujuy.- 2. CAPITAL SOCIAL: El Capital se constituye íntegramente con dinero en efectivo y es integrado por los socios, en su totalidad, en este acto y conforme a la siguiente proporción: el Sr. Calpanchay Fernando Federico, D.N.I. Nº: 33.257.416 el, en 250 cuotas y la Sra. Cruz, Yolanda María D.N.I. Nº:28.807.208, en 250 cuotas; cuotas cuyo valor son de pesos mil ($1000) cada una.- 3. DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO: info.munaycusi@gmail.com.- 4. DOMICILIO ESPECIAL DE LOS SOCIOS: Los socios que suscriben la presente, constituyen domicilio especial en Avenida Seygaste S/N de la Localidad de Puesto Sey, Departamento Súsques, Provincia de Jujuy.- 5. DESIGNACIÓN DE GERENTE, ACEPTACIÓN DEL CARGO Y DECLARACIÓN JURADA CONFORME ART. 157 Y 264 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES Nº 19550: Los socios acuerdan en este acto designar por unanimidad como gerente al socio, Sr. Calpanchay Fernando Federico, D.N.I. Nº: 33.257.416, C.U.I.L. 20-33257416-8, nacionalidad argentina, edad 32 años, nacido el 7 de septiembre de 1988, soltero, de profesión: empleado, domiciliado en Avenida Seygaste S/N, Localidad de Puesto Sey, Departamento Susques, Provincia de Jujuy, para que ejerza dichas funciones conforme cláusula séptima del contrato de sociedad. El gerente designado acepta en este acto formalmente el cargo que le ha sido conferido. Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo de gerente para el que ha sido designado, conforme Art. 157 y 264 de la Ley General de Sociedades Nº 19550.- 6. DECLARACIÓN JURADA SOBRE LA CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE-RES. UIF 11/ 2011: Quienes suscriben, por medio de este acto vienen a formular la siguiente manifestación con carácter de DECLARACION JURADA, de acuerdo a lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera de la República Argentina; el socio Sr. Calpanchay Fernando Federico, D.N.I. Nº: 33.257.416, C.U.I.L. 20-33257416-8, nacionalidad Argentina, nacido el nacido el 7 de septiembre de 1988, edad 32 años, soltero, de profesión: empleado, domiciliado en Avenida Seygaste S/N, Localidad de Puesto Sey, Departamento Súsques, Provincia de Jujuy, suscribo la presente y manifiesto que no me encuentro comprendido en el Art. 1° de la Resolución UIF

11/ 2011, en consecuencia, no soy persona expuesta políticamente, asumiendo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Por otro lado, la socia Sra. Cruz, Yolanda María D.N.I. Nº: 28.807.208, C.U.I.L. 27-28807208-1, nacionalidad Argentina, nacida el 12 de septiembre de 1981, edad 39 años, soltera, de profesión: empleada, domiciliada en Avenida Huaytiquina S/N de la Localidad de Catua, Departamento Súsques, Provincia de Jujuy, suscribo la presente y manifiesto que si me encuentro comprendida en el Art. 1° de la Resolución UIF 11/ 2011, en consecuencia soy persona expuesta políticamente, asumiendo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- 7. AUTORIZACIÓN: Los socios autorizan en este acto a la Dra. Diandra Yeis Guzmán, MP 3720, DNI 34.737.904, para tramitar la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, con facultades para aceptar las modificaciones que se indiquen, otorgando los instrumentos que resulten necesario, acompañar y desglosar documentación y depositar y retirar los fondos a que se refiere el Art. 149 de la Ley 19.550.- En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman los socios, cuatro ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezado. - ACT. NOT. Nº B 00610101- ESC. GRACIELA VICTORIA OSKANIAN- ADS. REG. N° 56.- S.S. DE JUJUY-JUJUY.-

RESOLUCION Nº 226-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-201/2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 21 de Abril de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
13 MAY. LIQ. Nº 28017 $1.000,00.-

Adenda Modificatoria de Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, "MUNAY CUSI S.R.L.".- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los treinta días del mes de agosto de dos mil veintiuno, reunidos el Sr. Calpanchay Fernando Federico, D.N.I. Nº: 33.257.416, C.U.I.L. 20-33257416-8, nacionalidad Argentina, edad 32 años, soltero, de profesión: empleado, domiciliado en Avenida Seygaste S/N, Localidad de Puesto Sey, Departamento Súsques, Provincia de Jujuy y la Sra. Cruz, Yolanda María D.N.I. Nº:28.807.208, C.U.I.L. 27-28807208-1, nacionalidad Argentina, edad 39 años, soltera, de profesión: empleada, domiciliada en Avenida Huaytiquina S/N de la Localidad de Catua, Departamento Súsques, Provincia de Jujuy; dicen: Que por la presente y dando cumplimiento al proveído dictado por el Registro Público, Juzgado Civil y Comercial Nº 2, Expediente Nº: C-179386/2021, caratulado: Constitución de Sociedad **MUNAY CUSI S.R.L**. en fecha nueve de junio de dos mil veintiuno y conforme lo establecido por el Artículo 11 inciso 3 de la Ley General de Sociedades, vienen por la presente a precisar el Objeto Social consignado en el Contrato Constitutivo de la Sociedad MUNAY CUSI S.R.L. de fecha diecinueve de mayo de dos mil veintiuno, consagrado en su cláusula tercera, quedando redactado de la siguiente forma: TERCERA: La sociedad tendrá como objeto comercial, sea por cuenta propia, de terceros y/o asociados a terceros, en el país o en el extranjero, la realización de obras y servicios generales vinculados a: Servicios de apoyo a la minería y a la actividad industrial: comprendiendo apoyo logístico a empresas mineras e industriales; construcción, provisión, asesoramiento, acondicionamiento de campamentos, para la realización y acompañamiento de todas las actividades inherentes a las empresas mineras e industriales.- Cumplimiento del Objeto: Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar las siguientes actividades siempre que guarden relación con su objeto social: a) La Construcción de Obras Civiles y/o de ingeniería: la ejecución, asesoramiento, conservación y mantenimiento de toda clase de obras públicas y privadas, de ingeniería y/o arquitectura o construcción, sean estas civiles, metalúrgicas, viales, hidráulicas; la promoción, construcción, restauración de edificios destinados a fines industriales, comerciales o de vivienda; quedando comprendidas todas las tareas complementarias como instalaciones sanitarias, de gas, eléctricas, excavaciones, movimientos de suelos, cerramientos y pinturas. Así también podrá la sociedad presentarse a licitaciones públicas y/o privadas ya sea con entidades estatales nacionales, provinciales o municipales. b) Movimiento de suelos: movimiento, preparación de suelos o terrenos, perforaciones, desmontes, limpieza de campos, para la actividad minera, de construcción civil y/o industrial. c) Servicio de transporte: la explotación comercial del negocio de transporte de cargas en general con o sin chofer, de todo tipo de mercaderías, precursores químicos, prestación de servicios de fletes, acarreos, logística, mudanzas, transportes dentro y fuera del país de materias primas, productos alimenticios, sólidos, líquidos o gaseosos, maquinarias, semovientes, combustibles y toda clase de bienes, ya sea con medios propios o de terceros, por vía terrestre, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones, sean provinciales, nacionales o internacionales; su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje, pudiendo contratar auxilios, reparaciones y remolques. Emitir y negociar guías, cartas de porte, warrants, certificados de fletamento. d) Alquiler: de vehículos, maquinarias, camiones, rodados, herramientas afines, con o sin chofer, para la realización de obras civiles y de actividades de construcción, industriales, viales y/o mineras. f) Servicios de mantenimiento mecánico: mantenimiento de vehículos, maquinarias, equipos e instalaciones agrícolas e industriales y otros equipos mecánicos. Implementación de sistemas mecánicos, realizando tareas de ajuste, instalación, revisión, acondicionamiento y reparación de sistemas de bombeo, motores eléctricos y equipos industriales, montajes y desmontajes de rodamientos, instalación de maquinaria, alineación de precisión, mecanizado in situ, lubricación y actividades afines.- Asimismo, venimos por la presente a realizar una modificación al apartado II) de DISPOSICIONES TRANSITORIAS, Punto 6. Declaración Jurada sobre la condición de persona expuesta políticamente Res. UIF 11/2011, precisando los extremos del Art. 1 de la mencionada resolución y su modificatoria 134/18, quedando redactada de la siguiente forma: II.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS: 6. DECLARACIÓN JURADA SOBRE LA CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE-RES. UIF 11/ 2011: Quienes suscriben, por medio de este acto vienen a formular la siguiente manifestación con carácter de DECLARACION JURADA, de acuerdo a lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera de la República Argentina; el socio Sr. Calpanchay Fernando Federico, D.N.I. Nº: 33.257.416, C.U.I.L. 20-33257416-8, nacionalidad Argentina, nacido el nacido el 7 de septiembre de 1988, edad 32 años, soltero, de profesión: empleado, domiciliado en Avenida Seygaste S/N, Localidad de Puesto Sey, Departamento Susques, Provincia de Jujuy, suscribo la presente y manifiesto que no me encuentro comprendido en el Art. 1° de la Resolución UIF 11/ 2011, en consecuencia, no soy persona expuesta políticamente, asumiendo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Por otro lado, la socia Sra. Cruz, Yolanda María D.N.I. Nº: 28.807.208, C.U.I.L. 27-28807208-1, nacionalidad Argentina, nacida el 12 de septiembre de 1981, edad 39 años, soltera, de profesión: empleada, domiciliada en Avenida Huaytiquina S/N de la Localidad de Catua, Departamento Súsques, Provincia de Jujuy, suscribo la presente y manifiesto que si me encuentro comprendida en el Art. 1° de la Resolución UIF 11/ 2011, en el cargo de secretaria de pueblos indígenas de la provincia de Jujuy; en consecuencia soy persona expuesta políticamente, asumiendo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Asimismo, expresan que quedan vigentes todas y cada una de las cláusulas que por la presente no se modifican.- En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación firman los socios, dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados en el encabezado.- ACT. NOT. Nº B 00651092- ESC. MARIA CELESTE PEREZ- TIT. REG. N° 91.- S.S. DE JUJUY-JUJUY.-

RESOLUCION Nº 226-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-201/2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 21 de Abril de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
13 MAY. LIQ. Nº 28018 $659,00.-

CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.- Entre los Sres. JAVIER GRONDA, DNI N 29.707.604, CUIT N 20-29707604-4, con domicilio en calle J. Benavente N° 403, argentino, mayor de edad, estado civil casado, de profesión abogado, PEDRO OCTAVIO FIGUEROA, DNI N 36.182.640, CUIT Nº 20-36182640-0, con domicilio en calle José María Fascio Nº 17, localidad de Yala, mayor de edad, estado civil soltero, de profesión abogado y PEDRO OCTAVIO FIGUEROA, DNI Nº 16.971.604, CUIT Nº 20-16971604-9 domicilio en calle José María Fascio Nº 17, localidad de Yala, mayor de edad, estado civil divorciado, de profesión abogado deciden constituir una sociedad de responsabilidad limitada sujeto a las siguientes cláusulas**:** **PRIMERA**: DENOMINACION y DOMICILIO: La sociedad se denomina y girará bajo el nombre de "**GAIA DEL MARQUEZ S.R.L."**, con domicilio Av. Arturo Illia Nº 509 pudiendo establecer sucursales, delegaciones o agencias, dentro o fuera del país, y que conforme a la legislación vigente inicia sus actividades en forma inmediata desde la suscripción del presente.- **SEGUNDA**: DURACION: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años contados a partir de la fecha de su inscripción en Dirección Provincial de Sociedades Comerciales de esta Ciudad.- **TERCERA:** OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros a las siguientes operaciones y/o actividades: La creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales y la prestación de toda clase de servicios relacionados directa e indirectamente con las siguientes actividades: prestación de servicios comerciales, turísticos y gastronómicos. Organización, contratación, subcontratación de eventos, fabricación de elementos de decoración de salones de fiesta, convenciones y otros eventos similares, provisión de comidas preparadas para empresas o personas físicas, servicios de catering, suministro de comidas, banquetes, bodas, fiestas y otras celebraciones, alquiler y explotación de inmuebles y mobiliarios para eventos y fiestas. Podrá también desarrollar o ejecutar los trabajos, actividades o servicios complementarios y accesorios a su objeto principal, su comercialización, consignación y representación. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibido por las leyes o este estatuto. Además, podrá gestionar, obtener, explotar y transferir cualesquiera privilegios o concesiones de los gobiernos naciones, provinciales o municipales, que tengan por fin promover, facilitar o proteger las operaciones de la Sociedad. Tomar consignaciones, mandatos y dar o tomar representaciones, o agencias relativas al servicio gastronómico y, en general, efectuar todos los actos jurídicos necesarios para la obtención de los fines, para los cuales se constituye la sociedad. Para la realización de su objeto la sociedad podrá actuar en forma individual o asociarse o agruparse con terceros, incluso a través de uniones Transitorias de Empresas y/o Agrupaciones de Colaboración Empresaria o de cualquiera otra forma societaria. Para el cumplimiento del objeto social, la sociedad podrá realizar toda clase de actos jurídicos, tácitos o expresamente autorizados por las leyes, sin restricciones de ninguna naturaleza, de cualquier clase o especie que fueren, en tanto se relacione directa o indirectamente con la consecución de sus fines.- **CUARTA:** CAPITAL. El capital social lo constituye la suma de pesos trescientos mil ($300.000), representado en trescientas (300) cuotas sociales con un valor nominal de pesos mil ($1.000) cada una, las que son suscriptas en su integridad por los socios en la siguiente proporción: I) JAVIER GRONDA DNI Nº 29.707604 suscribe un total de CIENTO CINCUENTA (150) cuotas sociales por un valor nominal de pesos mil ($1.000) cada una, lo que totaliza la suma de pesos ciento cincuenta mil ($150.000), II) PEDRO OCTAVIO FIGUEROA, DNI Nº 36.182.640 suscribe un total de SETENTA Y CINCO (75) cuotas sociales por un valor nominal de pesos mil ($1.000) cada una, lo que totaliza la suma de pesos setenta y cinco mil ($ 75.000), III) PEDRO OCTAVIO FIGUEROA, DNI Nº 16.971.604, suscribe un total de SETENTA Y CINCO (75) cuotas sociales por un valor nominal de pesos mil ($1.000) cada una, lo que totaliza la suma de pesos setenta y cinco mil ($75.000) Al momento de la inscripción del presente contrato societario en Dirección Provincial de Sociedades Comerciales de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, los socios acreditarán la integración del 25% del capital suscripto, en con el respectivo comprobante del depósito bancario. El 75% restante será integrado, en dinero efectivo, dentro del plazo previsto en el Art. 149 de la Ley Nº 19.550 y sus modificatorias (Régimen de Sociedades Comerciales).- **QUINTA**: ADMINISTRACION Y REPRESENTACION. La sociedad será dirigida y administrada por el Sr. JAVIER GRONDA, DNI Nº 29.707.604 en calidad de Socio Gerente. Para el cumplimiento y realización de los fines sociales, los socios gerente designados conforme a la presente cláusula, serán los únicos facultados a realizar todos los actos jurídicos necesarios, de cualquier naturaleza, sin perjuicio de lo establecido por las disposiciones legales, a saber: comprar, vender, permutar, intermediar, conceder, alquilar, explotar bienes muebles o inmuebles de cualquier naturaleza para la sociedad, otorgando y suscribiendo toda la documentación pertinente. Aceptar y suscribir cancelaciones, recibos y demás recaudos: formalizar todo tipo de contratos, así como sus prorrogas, rescisiones, y cancelaciones. Otorgar y suscribir poderes especiales o generales con las facultades que el caso requiera, ya fueren en el orden civil, laboral, comercial o especial; en competencia municipal, provincial, federal y ante entidades autárquicas y revocarlos. Firmar, enviar y retirar de oficinas de correo mensajerías toda clase de documentación, correspondencia: epistolar, telegráficas, encomiendas, cartas de porte, certificados, valores declarados. Gestionar o solicitar todo asunto vinculado directa o indirectamente con aduanas, control de cambios; asuntos fiscales, contenciosos administrativos, firmando toda clase de documentos, suscribir y endosar cheques, cheques de pago diferido, pagares, letras de cambio y toda otra documentación de tipo comercial y bancaria. Abrir y cerrar cuentas corrientes, cajas de ahorro, plazos fijos, fondos comunes de inversión, contraer créditos, solicitar giros, descuentos contra fondos depositados o en descubiertos que se acuerden, gestionar créditos con garantía hipotecaria, real o personal, ante cualquier entidad bancaria, nacional, provincial o municipal, públicas o privadas, nacional o extranjera o cualquier otra institución. Realizar toda clase de operaciones bancarias sin limitación alguna, ni de tiempo, ni de cantidad, que tenga por objeto librar, descontar, endosar, enajenar y/o negociar documentos sean giros, pagares u otras obligaciones, o cualquier tipo de documento de crédito, con o sin garantía real o personal. Girar cheques en descubierto hasta las cantidades autorizadas por los bancos. Constituir depósitos en dinero, moneda extranjera, valores y títulos en entidades financieras, establecimientos comerciales, públicos o privados, con facultades de darlos en caución y garantía. Extraer depósitos constituidos a nombre de la sociedad durante la vigencia de este contrato. Obtener y/o conceder créditos amortizables, con o sin garantía, a corto o largo plazo, destinados a la adquisición de bienes y /o pagos de bienes y servicios, financiar operaciones realizadas o a realizarse; otorgar avales y garantías; efectuar inversiones de carácter transitorio; practicar servicios de recaudación por cuenta propia y de terceros; cumplir mandatos y comisiones conexas con sus operaciones; intervenir en la compra venta de acciones, títulos, debentures y cualquier otro valor mobiliario y en la constitución, transferencia, cesión total o parcial de derechos reales. Constituir o aceptar hipotecas, prendas comerciales, civiles, agrarias, fijas o flotantes con facultades para cancelarlas total o parcialmente. Ceder, arrendar o subarrendar. Realizar operaciones de leasing. Realizar operaciones de fideicomiso. Negociar letras hipotecarias. Comparecer en juicio por sí o por apoderados ante los Tribunales de la Nación, Provincia o Municipales de cualquier fuero o jurisdicción, incluso en laboral, con facultades para establecer o contestar demandas de cualquier naturaleza a nombre de la sociedad; prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros, deponer y absorber posiciones, transigir, renunciar a derecho. A percibir o comparecer ante los Tribunales de Conciliación. Hacer remisiones de deudas, quitas o esperas. Formular protestos, protestas, ratificar, contestar o confirmar. Otorgar y firmar instrumentos públicos y privados, escrituras públicas para ejecutar los actos enumerados, o que se relacionen con la actividad y la administración de la sociedad. Tomar participación o asociarse con sociedades existentes, públicas o privadas o promover su constitución. Solicitar embargos preventivos o definitivos e inhibiciones o sus cancelaciones, intimar desalojos y desahucios, exigir el cumplimiento de contratos o rescindirlos. En general, realizar todo tipo de contratos que directa o indirectamente estén vinculados a los fines sociales. Esta enumeración no es taxativa sino meramente enunciativa, en cuanto a la consecución de los actos sociales, no pudiendo comprometer a la sociedad en actos ajenos a los fines sociales.- **SEXTA:** ASAMBLEA CIERRE DEL EJERCICIO. El ejercicio ordinario de la sociedad cerrará todos los años el día 31 de marzo. Al cierre del ejercicio el/ los gerentes practicarán inventario de bienes y confeccionarán el balance general con el cuadro de resultados, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos y Notas. Esos documentos serán puestos a disposición de los socios con una anticipación no menor de treinta días a la fecha fijada para la realización de la asamblea anual ordinaria que no podrá exceder de los cuatro meses desde el cierre del ejercicio. La fecha, hora y lugar fijados para la asamblea serán notificados en forma fehaciente a cada uno de los socios y se respetarán las reglas previstas para el caso por la ley 19.550 para las sociedades anónimas.- **SEPTIMA**: FORMA DE DELIBERACION. Cada cuota social representa un voto y las decisiones se tomarán por mayoría simple de capital presente.- Las decisiones referidas a: 1) Cambio de objeto social, 2) Prórroga, 3) Fusión, 4) Escisión, y 5) Cualquier decisión que imponga una mayor responsabilidad a los socios sólo podrán resolverse por unanimidad.- Las resoluciones deberán constar en el Libro de Actas de la sociedad o en el Libro de Deliberaciones del Órgano de Administración, según corresponda.- **OCTAVA**: DISTRIBUCION DE PERDIDAS Y GANANCIAS. De las utilidades líquidas y realizadas que arroje anualmente el Balance General se deducirá el 5 % para constituir la reserva legal. El remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios en proporción al capital integrado.- **NOVENA:**

DISOLUCION y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD. Las causales de disolución serán las previstas por el artículo 94 de la Ley 19.550 y modificatorias. A los efectos de practicar la liquidación de la sociedad, el/los socios gerentes en conjunto o una tercera persona designada por ellos por unanimidad, en su carácter de liquidador y partidor deberá finiquitar los negocios pendientes, confeccionar un balance final de liquidación, cancelar todas las deudas contraídas por la sociedad y dividir el saldo entre los socios en proporción al capital aportado.-**DECIMA:** CESION DE CUOTAS. La transmisión o venta de cuotas sociales por actos entre vivos requiere como condición previa, el otorgamiento a los otros socios y a la sociedad- en ese orden- del derecho de preferencia, salvo cuando la cesión se haga a favor de un heredero (ascendiente, descendiente o cónyuge) del socio cedente en cuyo caso no regirá el derecho de preferencia, en tales casos el precio de cada cuota social será el resultante de dividir el patrimonio neto del último balance aprobado sobre la cantidad de cuotas sociales emitidas.- **DECIMA PRIMERA:** TRANSFERENCIA POR CAUSA DE MUERTE. En la transmisión "mortis causa" no rige el derecho de preferencia, los herederos del socio fallecido tendrán derecho a incorporarse a la sociedad según la proporción que les corresponde en la herencia, sin que éste derecho pueda ser cuestionado en forma alguna por el socio sobreviviente.- **DECIMA SEGUNDA**: DOMICILIO ESPECIAL. Para todos los efectos legales derivados de este contrato, los socios constituyen domicilios especiales en los indicados en este contrato. Cualquier cambio en el mismo deberá ser comunicado a la Sociedad en forma fehaciente.-**DECIMA TERCERA**: TRAMITE DE INSCRIPCION: Por este acto se autoriza por un lado al Dr. Pedro Octavio Figueroa (n), abogado, matricula profesional N° 3778, a realizar todas las gestiones necesarias para obtener la inscripción de la presente Sociedad en la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, dejándose expresa constancia que a tales efectos podrá efectuar al presente contrato constitutivo las modificaciones que correspondiesen y que fueran requeridas por la Autoridad de Aplicación Administrativa o Judicial, como condición necesaria para su inscripción.- Mientras que al C.P.N. Facundo Nicolás Jure, DNI 36048412, CUIT Nº 20-36048412-3 , con domicilio en calle Senador Pérez Nº 275, de esta Ciudad Capital, se autoriza a realizar todo tramite ante AFIP, como administrador de relaciones fiscales ante dicho organismo y Rentas de la Provincia de Jujuy como así también a todo tramite pertinente y oportuno para el normal desarrollo de la empresa ante los mencionados organismos.- **DECIMA CUARTA**: DECLARACION JURADA: PEDRO OCTAVIO FIGUEROA DNI Nº 36.182.640 y PEDRO OCTAVIO FIGUEROA DNI Nº 16.971.640 ambos en carácter de socios de la sociedad "GAIA DEL MARQUEZ S.R.L", manifiestan en carácter de declaración jurada y bajo juramento que las informaciones consignadas en el presente son exactas y verdaderas, expresando: 1.- El lugar donde funcionará el centro principal de la dirección y administración de las actividades de la sociedad "GAIA DEL MARQUEZ S.R.L", será en calle Av. Arturo Illia Nº 509, del Barrio Los Perales, Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.- 2.- Constituyen domicilio electrónico en: pofigueroa.h@gmail.com.- 3.-Los Sres. Socios PEDRO OCTAVIO FIGUEROA DNI Nº 36.182.640 y PEDRO OCTAVIO FIGUEROA, DNI Nº 16.971.604 declaran no ser Personas Políticamente Expuestas, de acuerdo a la normativa vigente en la materia.- 4.- No se encuentran comprendidos ni afectados por ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades determinadas por los Arts. 157 y 264 de la Ley 19.550.- 5.- El socio JAVIER GRONDA DNI 29707604 declara SI ser persona políticamente expuesta, siendo su cargo al momento de la constitución de la Sociedad el de Secretario de Asuntos y Relaciones Municipales del Gobierno de la Provincia de Jujuy. Además declara que No se encuentra comprendido ni afectado por ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades determinadas por los Arts. 157 y 264 de la Ley 19.550.- **DECIMA QUINTA:** LEY 19.550. Las partes pactan expresamente que todo cuanto no esté previsto en este contrato será regulado por la ley 19.550 y modificatorias. Bajo ésta cláusulas dejan los socios constituida: "GAIA DEL MARQUEZ S.R.L", en San Salvador de Jujuy, a los 05 de mayo de 2022.-Previa lectura y ratificación se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor a un sólo efecto en el lugar y fecha antes indicado.- Act. Notarial N° B-00704412- ESC. SABRINA BELEN LOPEZ GUERRERO- TIT. REG. N° 13- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION Nº 265-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-418/2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 9 de Mayo de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
13 MAY. LIQ. Nº 28262 $1.000,00.-

REMATES

JOSE MADDALLENO
Martillero Judicial- M.P. Nº 50
JUDICIAL: BASE $399.343,00.- LA MITAD INDIVISA DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE CERRO PIRQUITAS Nº 825- Bº SAN PEDRITO- CONSTRUIDO Y OCUPADO.- El día 13 del mes de Mayo del año 2.022, a horas 17:00, en calle Ejército del Norte Nº 796 esquina Río de la Plata- Bº Mariano Moreno de esta ciudad, por orden del Dr. JUAN PABLO CALDERON - Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, en el **Expte. Nº C-012846/2013**, caratulado: "EJECUTIVO: JUJUY MATERIALES S.R.L. c/ CABEZAS, MIGUEL ANGEL", REMATARE en pública subasta, dinero de contado, comisión del martillero (5%) a cargo del comprador, al mejor postor y con la base de la Valuación Fiscal de Pesos Trescientos Noventa y Nueve Mil Trescientos Cuarenta y Tres ($399.343,00), la mitad indivisa (50%) del inmueble individualizado como: DEPARTAMENTO A, PADRON A-76576, MATRICULA A-55339, CIRCUNSCRIPCION 1, SECCION 11, MANZANA 428, PARCELA 7, ubicado en calle Cerro Pirquitas Nº 825 del Barrio Azopardo- San Pedrito de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, de propiedad del Sr. MIGUEL ANGEL CABEZAS, D.N.I. Nº 23.145.074.- Mide: 6,00 metros de frente y contra frente por 25,00 metros de fondo haciendo una Superficie según planos de 150,00 metros cuadrados. Sus límites pueden ser consultados en títulos adjuntados en autos.- El mismo se encuentra con construido y ocupado por la condomina y su familia.- Registra los siguientes gravámenes: ASIENTO 1: HIPOTECA EN 1º GRADO: Acr: I.V.U.J.- Ddores: Miguel Ángel Cabezas y Blanca Liliana Silvina López, s/E.P. Nº 44 fecha 25-10-2001, registrada 19-12-2001.- ASIENTO 2: EMBARGO PREVENTIVO: s/Parte indivisa - Por oficio de fecha 19-05-2008 – Cámara C. y C.- Sala II- Jujuy- Expte. Nº B-181086/08, caratulado: Cautelar de Aseguramiento de Bienes: Sarapura, Domingo Onofre y otro c/ Cruz, Irene y otro", Registrada: 06-06-2008.- ASIENTO 3: EMBARGO: s/Parte indivisa - Por oficio de fecha 28-05-2018 – Juzg. 1º Inst. C.y C. Nº 1 – Secretaría Nº 2, Jujuy, Expte. Nº C-12846/13, caratulado: Ejecutivo: Jujuy Materiales SRL c/ Cabezas, Miguel Ángel", Registrada: 05-07-2018.- ASIENTO 4: REINSCRIPCION DE HIPOTECA: Ref. As. 1 s/E.P. Nº 44 – Registrada: 03-08-2021.- No posee otras restricciones dominiales según informe agregado a la presente causa.- La subasta se efectuará con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado, demás adherido al suelo y libre de gravámenes.- El martillero se encuentra facultado a percibir el 20% del precio de venta en concepto de seña más la comisión de ley, el saldo deberá depositarse una vez que lo requiera el Juzgado a nombre del Juez que interviene en la causa.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Por consultas llamar al 388-4047128.- San Salvador de Jujuy, 21 de Abril de 2022.- Dra. Natacha Buliubasich -Prosecretaria.-

09/11/13 MAY. LIQ. Nº 28019 $912,00.-

SERGIO ALBERTO ESCUDERO
MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL
MATR. PROF. Nº 28

JUDICIAL SIN BASE: SIERRA SIN FIN- LIJADORA DE BANDAS- COMPRESOR.- Dr. Jorge Daniel Alsina, Vocal de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial, Vocalía 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. NºC-053462/15,** caratulado: Incidente de Ejecución de Convenio en el Expte. B-205920/09: QUIPILDOR CATALINA MARIANA c/ PRIETO FLAVIO EFRAIN, comunica que el Martillero Judicial SERGIO ALBERTO ESCUDERO, Matr. Prof. Nº 28, REMATARA, el día 17 de Mayo del 2022, a Hs. 17,00, en calle SENADOR PEREZ Nº 398, del Bº Belgrano, de la ciudad de PALPALA, Provincia de Jujuy, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero a cargo de comprador del 10 %, y SIN BASE: 1º) Un Compresor eléctrico Marca BTA, color negro, sin nº a la vista, de 2,5 HP; 2º) Una Maquina Lijadora de Bandas, con motor eléctrico trifásico, sin marca ni nº a la vista y 3º) Una Maquina Sierra Sin Fin, color gris y rojo, con motor trifásico, sin marca ni nº visible, en el estado de uso y conservación que se encuentran y libre de todo gravamen. Los bienes podrán revisarse desde de una hora antes de la subasta. Publicar edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 05 de Mayo del 2022.- DRA. AIXA YAZLE, Pro-Secretaria.-

11/13/16 MAY. LIQ. N° 27928 $912,00.-

H. DANIEL BUSIGNANI
Martillero Público - MAT. Nº 128

JUDICIAL CON BASE: $ 4.291.025,57 - INMUEBLE UBICADO EN CALLE OBISPO PADILLA N° 628 DEL BARRIO CIUDAD DE NIEVA DE ESTA CIUDAD. S.S. DR. JUAN PABLO CALDERON - Juez del Jugado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1 Secretaria N° 1 en el **Expte. C-117667/18** Caratulado: EJECUCION HIPOTERCARIA: GUILLEN JOSE LUIS C/ PEREZ WIAGGIO IVONNE ALICIA DEL ROSARIO comunica que el Martillero Publico Horacio Daniel Busignani Matricula Prof. Nº 128, procederá a la venta en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, comisión del 5% del martillero a cargo del comprador con BASE: CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL VEINTICINCO CON 57/100 CENTAVOS ($ 4.291.025,57) conforme planilla de liquidación aprobada. Un inmueble con todo lo en él clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo, individualizado como: Circunscripción 1; Sección 14; Manzana 40.B; Parcela 14; Padrón A-10739; Matrícula A-48886, ubicado en Barrio Ciudad de Nieva sobre calle Obispo Padilla N° 628 Dpto. Dr. Manuel Belgrano, de la Provincia de Jujuy; el que mide: 9.50 m de frente por igual contra frente; por 23,50 m. en ambos costados, encerrando una superficie de 223,50 m2 según planos; donde limita al N. con parcela 13, al S. con parcelas 1, 2 y parte de la 3; al E. con calle y al O. con parcela 6, el que se encuentra deshabitado según informe de Oficial de Justicia de fs.187 REGISTRANDO: Asiento 3: HIPOTECA DE 1° a favor de José Luis Guillen por $ 1.526.000,00. Asiento 7 y 9: EMBARGO PREVENTIVO Y DEFINITVO en los presentes obrados, Asiento 8: REINSCRIPCION DE EMBARGO en Expte B-241761/10 Cautelar- aseguramiento de bienes en Expte. B-213754/09, radicado en Cámara Civil y Comercial Sala N°1 Vocalía 2. Condiciones de Venta: Se hace saber que en el mismo acto de subasta y/o dentro de un (1) día posterior, el comprador deberá depositar el 20% de seña mediante transferencia Bancaria a la Cuenta Judicial perteneciente a los autos Nº 520009541090129 CBU 2850200950095410901295 y entregar el comprobante de depósito al martillero y/o acreditar el depósito en el Juzgado, bajo apercibimiento de declarar desierta la subasta con la pérdida de la comisión y se cargarán las costas por postor remiso Art. 503 del C.P.C.- Una vez acreditada la seña, se dará entrega de la documentación de subasta (Acta de Remate). El saldo del precio deberá hacerse efectivo en el término de CINCO DÍAS posteriores de la aprobación del remate en la cuenta judicial de referencia, bajo apercibimiento de declarar desierta la subasta con la pérdida de la comisión y se cargarán las costas por postor remiso Art. 503 del C.P.C. LA SUBASTA SE LLEVARA A CABO EL DIA 16 DE MAYO DE AÑO 2022, A HORAS 18.00 EN SEDE DEL COLEGIO DE MARTILLEROS DE JUJUY sito en calle Dávila esquina Araoz de esta Ciudad. Por consultas comunicarse con el Martillero actuante al Tel. 0388-154091019// 388-4231842.- Publíquese edictos en un diario local y en Boletín Oficial, por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 03 de Mayo de 2022.-

09/13/16 MAY. LIQ. Nº 28172 $912,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dra. Marisa E. Rondon - Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3- Secretaria N° 6, en el **Expte. N° C-196656/22** caratulado: "Pedido de Quiebra **URZAGASTI MARGARITA ESTER**", procedo a notificar las siguientes resoluciones: 1.- "San Salvador de Jujuy, 18 de marzo del 2022.- Autos y Vistos: Los de este Expte. C-196656/22 caratulado: "PEDIDO DE QUIEBRA URZAGASTI MARGARITA ESTER", del que; Resulta:… Considerando:… Resuelve: 1.-) Declarar el estado de QUIEBRA de la Sra. MARGARITA ESTER URZAGASTI con DNI Nº 18.504.804, CUIL Nº 27-18.504.807-2, argentina, con domicilio en Río Bermejo y Haití Nº 807 de esta Ciudad.- 2.-) … 3.-) Ordenar la incautación y desapoderamiento de los bienes del fallido, a cuyo efecto, tratándose de una Quiebra directa, deberá el síndico a designarse proceder a la incautación de bienes y papeles del fallido, constituyéndose en el domicilio del quebrado supra mencionado, labrar el acta pertinente procediendo conforme lo dispuesto por los artículos 177 a 181 de la ley de concursos y quiebras. Para el cumplimiento de lo ordenado queda facultado para allanar domicilio, contratar los servicios de un cerrajero y hacer uso de la fuerza pública de ser necesario.- 4.-) Sin perjuicio de lo ordenado precedentemente, y siendo que la declaración de quiebra importa el "desapoderamiento" de todos los bienes embargables (Arts. 106 y sgtes. de la ley 24.522) y que no se encuentren excluidos (art. 108 de la ley 24.522) considero que las remuneraciones obtenidas por la fallida (Art. 104 de la ley 24.522) no son de su libre disponibilidad. En consecuencia, siendo que la fallida se encuentra bajo relación de dependencia pública con el Ministerio de Educación, corresponde incautar el 10% de las remuneraciones que perciba la quebrada desde la fecha de ésta sentencia de quiebra y hasta que se declare su "rehabilitación" sobre la totalidad de las sumas que excedan el salario mínimo, vital y móvil, según legislación vigente, montos que deberán ser depositados mensualmente a la orden de éstos obrados en la cuenta que se abra del Banco Macro Sucursal Tribunales.- 5.-) Ordenar la anotación de la quiebra y la Inhibición Gral. de bienes del fallido en los registros pertinentes, debiendo librarse los oficios correspondientes al Juzgado de Comercio, a los Juzgados Civiles y Comerciales, a las Cámaras Civiles y Comerciales y demás Órganos Jurisdiccionales, a la Dirección de Inmuebles de la Pcia., a los Registros de Propiedad del Automotor; Registro Público de Comercio, Registro Nacional de Propiedad del Automotor con competencia en maquinarias agrícolas, viales.... y créditos prendarios, Registro de Marcas y señales, entidades bancarias, etc..- 6.-) …7.-) … 8.-) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen los bienes de aquel al síndico una vez conocido el nombre del mismo, domicilio y horario de atención.-9.-) Intimar a la fallida para que en el término de 24 horas, dé cumplimiento con los recaudos exigidos por el Art. 86 de la L.C.y Q.- 10.-) Tener por constituido como domicilio procesal el de su patrocinante, sito en Calle Independencia Nº 820 de ésta Ciudad.- 11.-) Fijar el día 11 de MAYO del cte. año como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de crédito y establecer el día 28 de JUNIO del año 2022 como fecha en la que la sindicatura deberá presentar los informes individuales y el día 04 de AGOSTO del año 2022 para la presentación del Informe general.- 12.-) Hacer saber a la sindicatura que deberá en el término de dos (2) días a partir de la aceptación del cargo realizar el Inventario de todos los bienes de propiedad del fallido (art.88 inc.10 L.C.) bajo apercibimiento de su remoción.- 13.-) Ordenar el cierre de la totalidad de las cuentas de cualquier naturaleza abiertas a nombre del fallido en las entidades

bancarias y financieras, cuyos saldos deberán ser transferidos al Banco de depósitos judiciales, Suc. Tribunales del Banco Macro, a la cuenta que se abrirá a tal efecto a la orden de éste Juzgado y como pertenecientes a los autos del rubro, con excepción de la cuenta donde se depositan sus haberes, la que deberá ser denunciada por el presentante en el término de cinco (5) días, siendo su único ingreso y por su carácter de inembargable (Ley Nacional Nº 24.241 y en concordancia con el Art. 108 inc. 2 y 7 de la L.C.Q.), por cuanto corresponde incautar el 10% de las remuneraciones que perciba la quebrada desde la fecha de ésta sentencia de quiebra y hasta que se declare su "rehabilitación" sobre la totalidad de las sumas que excedan el salario mínimo, vital y móvil, según legislación vigente. A tal fin ofíciese al Banco Macro.-14.-) Establecer expresa prohibición de realizar pagos al fallido, los que de hacerse, carecerán de eficacia (art.88 inc.5 de la L. C. y Q.).-15.-) Ordenar que se intercepte la correspondencia dirigida al fallido, la que deberá ser entregada a la sindicatura, librándose a tal fin los correspondientes oficios.-16.-) Ordenar a la Sra. la Sra. MARGARITA ESTER URZAGASTI con DNI Nº 18.504.804, CUIL Nº 27-18.504.807-2, que se abstenga de abandonar el país, sin previa autorización del Juzgado, oficiándose a esos fines a la Dirección de Migraciones, Aduana, Gendarmería Nacional, Prefectura Naval, Policía Federal Argentina, y Policía Aeronáutica. Asimismo, se hace saber al fallido, y personas comprendidas en el art. 102 de la L.C.y.Q., que quedan emplazados a dar las explicaciones que el Juzgado o la Sindicatura les requieran a los fines previstos por dicha normativa.- 17.-) Ordenar se oficie a los Juzgados Federales, y a los órganos Jurisdiccionales Provinciales haciéndoles saber la presente declaración de quiebra, como así también que deberán remitir a este Juzgado todas las actuaciones judiciales de contenido patrimonial iniciadas en contra del fallido conforme lo establece el art. 132 de la L.C.y Q. con las excepciones allí previstas.- 18.-) Ordenar la publicación de Edictos en el Boletín oficial y en un diario de amplia circulación local por cinco (5) días (art. 89 de la L.C.Q.).- 19.-) FORMAR el legajo previsto por el art. 279 de la LCQ, realizar las comunicaciones y notificaciones pertinentes por Secretaría, COLOCAR el aviso en el Juzgado y recaratular como "Pequeña quiebra". 21.-) Agréguese copia en autos, protocolícese, ofíciese y notifíquese en la forma de estilo, facultando a la Dra. Soria para la confección y diligenciamiento de las diligencias. Notificaciones en Secretaría, Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos no lo fuera. Fdo. Dra. Marisa E. Rondon- Juez- Ante mi Dra. Guillermina Sequeiros - Secretaria"; 2.- "San Salvador de Jujuy, 27 de abril de 2022.-Autos y Vistos: Los de este Expte. Nº C-196656/22 caratulado: "PEDIDO DE QUIEBRA URZAGASTI MARGARITA ESTER", y; RESULTA: … Y; CONSIDERANDO: … RESUELVE: 1.-Modificar las fechas establecidas en el punto 11 de la sentencia de fecha 18 de marzo del año 2022 y fijar el día el día 24 de mayo del año 2022 como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de crédito y establecer el día 8 de julio del año 2022, como fecha en la que la sindicatura deberá presentar los informes individuales y el día 22 de agosto del año 2022, para la presentación del informe general. 2.- Consignar en los correspondientes edictos el domicilio de la C.P.N Cecilia Mabel Perez, sito en calle Patagonia Nº 155, Bº 1 de marzo, de esta ciudad, de lunes a viernes de 17:00 a 21:30 hs. 3.-Agréguese copia en autos, protocolícese, y notifíquese en la forma de estilo, notificaciones en Secretaría, Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos no lo fuera. Fdo. Dra. Marisa E. Rondon- Juez- Ante mi Dra. Guillermina Sequeiros – Secretaria". Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por cinco días.- San Salvador de Jujuy, 02 de mayo del 2022.- Secretaria N° 8: Dra. Guillermina Sequeiros- Pro Secretaria.-

06/09/11/13/16 MAY. S/C.-

EDICTOS DE MINAS

La Dra. Hebe Del Carmen Meyer, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. N° 525-S-1977** ha dispuesto la publicación de Resolución N° 14-J-2022 de Concesión de la MINA denominada "ENRIQUE DIONISI" sobre una superficie de Cincuenta Hectáreas (50 ha.), en el Distrito Coyaguayma, Departamento Rinconada de esta provincia, para explotación de MINERAL de PRIMERA CATECORÍA PLATA, ESTAÑO y ZINC, a favor de MINA PIRQUITAS S.A., CUIT N°30-67989306-4, sobre terreno de propiedad de MINA PIRQUITAS INC. (Informe de Dirección Provincial de Inmuebles, fs. 214), en territorio de la COMUNIDAD ABORÍGEN DE COYAHUAIMA (Informe de Secretaría de Pueblos Indígenas fs. 218), en los que no se registran solicitudes de adjudicación individual (Informe del Instituto Jujeño de Colonización, fs. 208), conforme ubicación dada por Registro Gráfico a fs. 248, con las siguientes coordenadas: P.1: X7490275.60 Y3452383.82; P.2: X7490090.45 Y3453366.53; P.3: X7489599.09 Y3453273. 95; P.4: X7489784.25Y3452291.24; encontrándose acreditados los extremos de ley y cumplimentado el Art 28, punto 1. c) del Dec. N° 5772-P-2010 reglamentario de la Ley 5063 General del Medio Ambiente - Resolución DMyRE N° 056/2018 del 24/09/2018 aprobatoria de Adenda de Actualización de Informe de Impacto Ambiental para Etapa de Explotación y Exploración de la MINA ENRIQUE DIONISI y Fe de Erratas del 19/11/2020 (Art. 251, 256 y concs. del CM) - a fin que toda persona que se considere con interés, deduzca sus pretensiones en el plazo de sesenta días (60) días contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de no ser oídos vencido dicho plazo.- Publíquese por tres (3) veces en quince (15) días, en el Boletín Oficial y un Diario Local.- Dra. Hebe del Carmen Meyer- Juez de Minas.- San Salvador de Jujuy, 07 de Abril de 2022.-

04/13/20 MAY. LIQ. Nº 28059 $1.482,00.-

EDICTOS DE USUCAPION

La Dra. ALEJANDRA M. L. CABALLERO, Vocal de la Sala tercera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de trámite en el Expte. N° C-80.025/17 caratulado: "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLES: CAMACHO, CÉSAR AUGUSTO Y OTRO c/ CLAROS, MARÍA JOSE", notifica a quienes se consideren con derecho, que se ha dictado la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 12 de abril de 2022.- 1…-2. Atento lo solicitado por el prescribiente y a fin de la debida traba de la Litis (art. 530 de la Ley nº 5486), confiérase traslado de la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva del inmueble individualizado como Padrón A-38480, Circunscripción 5, Sección 1, Parcela 186 Fracción 1b, Matricula A-20659, ubicado en camino vecinal s/nº, Barrio Norte, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, a MARIA JOSE CLAROS y a quienes se consideren con derecho, en la forma de estilo, por el plazo de QUINCE (15) DÍAS y bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hicieren (art. 298 del C.P.C., Art. 531 del C.P.C. Conf. modificación Ley 5486).- A tales fines, líbrese edictos que se publicarán por tres veces, dentro de un periodo de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local del lugar del inmueble a usucapir. Ordenase, asimismo, la exhibición de los edictos en el Palacio de Tribunales, Provincia de Jujuy y en la Municipalidad de San Salvador de Jujuy. Trasmitir mediante radiodifusión local durante treinta (30) días, debiendo acreditare con la certificación respectiva (conf. Art. 535 del C.P.C. modif. Ley 5486).- 4. Intímaseles para que en igual término, constituyan domicilio dentro de los tres kms. del asiento de esta Sala, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por Ministerio de ley todas las resoluciones posteriores (art. 52 del C.P.C.).- 5…- 6. Notifíquese (art. 155/6 del C.P.C.).- Fdo. Dra. ALEJANDRA M. L. CABALLERO Presidente de trámite. Ante mi: Dra. LILIANA E. CHOROLQUE Secretaria".- Publíquense

EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES en CINCO DIAS, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de mismos (art. 162 del C.P.C.).- SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 abril de 2022.-

13/16/20 MAY. LIQ. Nº 28250 $1.350,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

La Dra. Norma Amalia Jiménez-Vocal Habilitada- de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala I, Vocalía Nº 2, en el **Expte. B- Nº 286406/12** caratulado: "Ordinario por Cobro de Pesos: TARJETA NARANJA S.A. c/MAIZARES PABLO FERNANDO", Hace saber que se ha dictado el siguiente Proveído: San Salvador de Jujuy, 19 de Noviembre de 2020.- 1) Avóquese la suscripta como Presidente de Trámite, al conocimiento de la presente causa.- 2) Atento el informe actuarial que antecede y proveyendo al escrito de fojas 131, de lo solicitado por el Dr. Pfister, previo, dese al accionado Sr. Pablo Fernando MAIZARES por decaído el derecho a contestar la demanda incoada en su contra (Conf. Art. 298 del C.P.C.).- 3) Notifíquese al accionado mediante Edictos. Hacer saber al Dr. Pfister que deberá confeccionar las diligencias ordenadas en el presente, para su posterior control y firma ante Secretaria, quedando facultado para su diligenciamiento y/o persona autorizada.- 4) Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Norma Amalia Jiménez- Vocal Habilitado- Ante mi: Dra. Malvina Cecilia Pedrazzani- Prosecretaria.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 21 de Mayo del 2021.-

11/13/16 MAY. LIQ. N° 28125 $1.350,00.-

El Dr. Esteban J. Arias Cau- Vocal de la Sala I de la Cámara en lo Civil y Comercial en el **Expte. C- Nº 036228/14** caratulado: "Ordinario por Cobro de Pesos: TARJETA NARANJA S.A. c/ CANALI ROBERTO MARTIN" ordena por esta medio notificar al Sr. CANALI ROBERTO MARTIN del siguiente Proveído de Fs. 85: "San Salvador de Jujuy, 29 de Septiembre de 2020.- 1.- Téngase por presentada a la Dra. Claudia A. Sivila, en representación de TARJETA NARANJA S.A. y BANCO GALICIA Y BUENOS AIRES SAU a mérito de la copia de poder general para juicios que acompaña a fs. 76/83 y por constituido domicilio legal.2.- Atento el informe que antecede, intímese a la letrada a acreditar el pago de los aportes correspondientes a Estampilla Profesional, Previsional (inc. "c" y "d") Art. 22 Ley 4764, en el plazo de cinco días, bajo apercibimiento de aplicar una multa de pesos cien $ 100 por cada día de mora y lo que dispone el art 19 de la L.O.P.J.- 3.- Téngase por cesionaria de los derechos y obligaciones de Tarjeta Naranja SA., Banco Galicia y Buenos Aires SAU a la Dra. Claudia A. Sivila, conforme la cesión denunciada por la letrada en el punto 1 del escrito de fs. 84.- 4.- Atento el estado de la causa y previo a dictar sentencia, conforme lo dispuesto en Acordada 51/20 del STJ, pasen los autos a conocimiento del Dr. Esteban Javier Arias Cau para exprese si tiene causal de excusación.- 5.- Notifíquese por cédula. Cumplido Vuelva para integrar Tribunal.- Fdo. Dra. Elba Rita Cabezas- Vocal Habilitada-. Ante mí: Dra. Camila Mammana- Prosecretaria.- Fdo. Dr. Esteban J. Arias Cau-Vocal- Dra. Sofía Jerez-Secretaria.- Publíquense Edictos en Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 12 de Julio 2021.-

11/13/16 MAY. LIQ. N° 28127 $1.350,00.-

Dra. Mirta Del M. Vega Jueza del Juzgado de Primera Instancia N° 9 Secretaria 18, en el **Expte N° D-037068/21,** caratulado: 'Sucesorio Ab Intestato de QUINTANA OSCAR HECTOR", procede a notificar a la Sra. MIRTA ANDREA QUINTANA los siguiente proveídos: "San Pedro de Jujuy, 05 de julio de 2021.- I.- Téngase por presentado el Dr. Silvio Adrián Sánchez con el Patrocinio Letrado de la Dra. Andrea Florencia Sánchez, en nombre y representación de la Sra. LETICIA CAROLINA QUINTANA, a mérito de copia juramentada de Poder General para Juicios, por constituido domicilio procesal y por parte II.- Atento haberse reunido los extremos que prevé el art. 435 y 436 del CPC, declárese abierto el presente juicio Sucesorio Ab-Intestato de DON OSCAR HECTOR QUINTANA, a cuyo fin publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario local, tres veces por el término de cinco días, emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.- III.- Líbrese oficio a la Dirección de Inmuebles de la Provincia de Jujuy, para que informe sobre los bienes que se registran a nombre del causante, como así también la valuación, gravámenes, medidas y linderos.- IV.- Líbrese oficio al Registro de Actos de Última Voluntad a los efectos de que se informe a este Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18 si existen o no instrumentos inscriptos en el citado registro a nombre del causante DON OSCAR HECTOR QUINTANA DNI: 8.468.753, (Ley 5.330/03, ART. 8) (ARTS. 2, 5, 6, 14 CPC). V.- Notifíquese a los Ser. Margarita Antonia Fernández, Rosario Fabiana Quintana, Carlos Gustavo Quintana, Ricardo Daniel Quintana, Natalia Teresita Quintana, Patricia Marisel Quintana, Jorge David Quintana, Mirta Andrea Quintana y Oscar Héctor Quintana en los domicilios denunciados con carga de confección y diligenciamiento a cargo del letrado. Indicar la existencia o no de otros herederos, y en su caso, nombre y domicilio de los mismos a los fines de su notificación (Art. 435 CPC).- VI.- Oportunamente dése intervención al Defensor Oficial a quien se le habilita como Agente Fiscal (Art. 437 inc. 1 del CPC y art. 96 Ley 4055/84).- VII.- Notificaciones en Secretaría, Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuese feriado.- VIII.- Notifíquese por cedula. Fdo. Dra. Mirta del M. Vega Juez ante mi Dra. Lilian Inés Conde Secretaria".- "San Pedro de Jujuy, 19 de abril de 2022.- I.-… II.- Atento lo informado por el Juzgado Federal- Secretaría Electoral (fs. 70) y por la Policía de la Provincia de Jujuy (fs. 78 vta) sobre el domicilio de la Sra. MIRTA ANDREA QUINTANA y lo solicitado por el Dr. Silvio Adrián Sánchez, habiendo dado cumplimiento a los presupuestos establecidos por el Art. 162 del CPC, notifíquese a la Sra. MIRTA ANDREA QUINTANA mediante Edictos los cuales serán publicados por tres veces en cinco días en un diario local y el Boletín Oficial.- III.. IV.. V.. VI.. VII.. VIII.. IX.. X.. Notifíquese.- (art. 155 CPC).- Fdo. Dra. Mirta del M. Vega - Jueza- Ante mí: Dr. Gonzalo Ezequiel Ilán - Firma Habilitada".- San Pedro de Jujuy, 28 de abril de 2022.-

11/13/16 MAY. LIQ. N° 28146 $1.350,00.-

Departamento Operaciones Policiales**: RFTE. EXPTE. Nro. 1628-DOP/21-** Actuaciones Sumarias Administrativas al Tenor del Art. 15 inc."Z" del RRDP con el agravante del art. 40 inc. C y F del RRDP" iniciadas de Prevención resulta administrado OF. SUB INSP, TOLABA ARIEL, legajo policial 16931, numerario de la Comisaría Secc. 15 Unidad Reg. 3, con domicilio en calle Rivadavia Nro. 08 Barrio Ulsina Cdad. La Quiaca, DNI Nro. 32.158.507, (teléfono celular 38843093846), hecho ocurrido 05-06-21 al 13-06-21, con interv. del Sr. Jefe de Policía Crio. Gral. Héctor Herbas Mejias.- Por la presente me dirijo a Ud. a los efectos de solicitar quiera tener a bien conforme act. Sumarias administrativas al tenor del art. 15 inc. "Z" del R.R.D.P. con el Agravante del art. 40 inc. C y F del RRDP", registrada bajo Nro de Expte. Nro. 1628/21-DOP. Juez De Faltas Interviniente Sr. Jefe de Policía Crío. Gral. Héctor de Herbas Mejias, donde resulta protagonista el Of. Sub. Insp. **TOLABA ARIEL**, legajo policial 16931, numerario de la Comisaría Secc. 15 Unidad Reg. 3, con domicilio en calle Rivadavia Nro. 08 barrio Ulsina Cdad. La Quiaca, DNI Nro. 32.158.507, con personal a sus ordenes se sirva proveer de Copia Certificada de publicación

del Boletín Oficial en relación al pedido de citación y emplazamiento efectuado fecha 30-03-202 mediante Nota similar Nro. 1010-DOP/22.- Fdo. Rogelio Chorolque-Crio. Insp.-

11/13/16 MAY. S/C.-

Dr. Diego Cussel- Agente Fiscal, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte: P-p-207504-18**, caratulado: "ROJAS, JOSE LUIS P.S.A. Homicidio Culposo y Lesiones Culposas en Accidente de Transito- Humahuaca", de conformidad a lo dispuesto en el art. 203 del Código Procesal, por el presente procede notificar al imputado nombrado, que en la causa de mención se ha dictado el siguiente Decreto: "San Salvador de Jujuy, Abril de 2022.-...Por otro lado, y atento a los diligenciamientos efectuados por la Dirección de Investigaciones de la Policía de la pcia. de Jujuy, como a todas las constancias obrantes en autos, en lo que respecta al comparendo del imputado: surge el desconocimiento del domicilio y el actual paradero del imputado ROJAS JOSÉ LUIS, D.N.I. Nº 20.953.946, argentino, mayor de edad, con supuesto domicilio en calle Mz. 7 Lote 7 Bº Aero club- Alto Comedero de ésta ciudad Capital; corresponde citarlos por EDICTOS que se publicarán en el Boletín Oficial de esta Provincia, para que se presenten a estar a derecho en la presente causa ante esta Unidad Fiscal Especializada en Delitos contra la Integridad de las Personas y Homicidios, sito en calle Urquiza Nº 462- 1do Piso de esta ciudad, en el término de cinco (5) días a partir de la última publicación que se hará por tres (3) veces en cinco (5) días, de conformidad a lo establecido por el Art. 203 del Código Procesal Penal, bajo apercibimiento de declarar la rebeldía correspondiente si dejaran de concurrir sin causa debidamente justificada (art. 120 del C.P.P.).- Notifíquese y Cúmplase.-". Fdo.: Dr. Diego Cussel- Agente Fiscal- Ante Mi: Dora Geronazzo-Secretaria".- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial.- Unidad Fiscal Especializada en Delitos Contra la Integridad de las Personas y Homicidios.-

11/13/16 MAY. S/C.-

INSCRIPCION DE MARTILLEROS - CLAUDIO ALEJANDRO VALDEZ JUAREZ D.N.I.: 22.146.920 comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc.1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art.1°) y Art.3°), ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad de Nieva. Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario Local.-

06/13/20 MAY. LIQ. Nº 28070 $1.350,00.-

INSCRIPCION DE MARTILLEROS - ANA MARIA RAMIREZ D.N.I. 23.514.231 comunica que con conformidad a lo dispuesto por el articulo 62 inc.1) de la Ley 4152/85 y La Ley Nacional N° 25028/99, Art 1°) y Art.3°), ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad Nieva. Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario Local.-

06/13/20 MAY. LIQ. Nº 28108 $1.350,00.-

INSCRIPCION DE MARTILLEROS - NICOLAS RUBEN PONCE D.N.I. 34.524.468 comunica que con conformidad a lo dispuesto por el articulo 62 inc.1) de la Ley 4152/85 y La Ley Nacional N° 25028/99, Art 1°) y Art.3°), ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad Nieva. Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario Local.-

06/13/20 MAY. LIQ. Nº 28084-28158 $1.350,00.-

INSCRIPCION DE MARTILLEROS - SILVIA LORENA BALDERRAMA D.N.I. 28.523.280 comunica que con conformidad a lo dispuesto por el articulo 62 inc.1) de la Ley 4152/85 y La Ley Nacional N° 25028/99, Art 1°) y Art.3°), ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad Nieva. Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario Local.-

06/13/20 MAY. LIQ. Nº 28169 $1.350,00.-

Policía de la Provincia de Jujuy- Departamento Personal.- RFTE.: **Expte. Ministerial Nro. 1414-877/2018** (Identificado en el Departamento Personal bajo Expte. Nro. 1133-DP/14) caratuladas Actuaciones Sumarias Administrativas por infracción al Articulo 15º inc. d) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.), por la presente se notifica al CABO PRIMERO GUANUCO ANIBAL JESUS LUCIANO, D.N.I. Nº 28.704.989 Legajo Nº 14.858, que mediante Decreto Nro. 5232-MS/2022 de fecha 09-03-2022, el Sr. Gobernador de la Provincia DECRETA: "…Artículo 1°: Dispóngase la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de CESANTIA al **CABO PRIMERO GUANUCO ANIBAL JESUS LUCIANO**, D.N.I. Nº 28.704.989, Legajo Nº 14.858, por haber infringido lo dispuesto en el artículo 15º inc. d) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, conforme el artículo 26º inc. a) del mismo cuerpo legal…", firmado por el Sr. Gobernador CPN. GERARDO RUBEN MORALES. En consecuencia se le notifica que en el termino de 12 hs. el Sr. GUANUCO ANIBAL JESUS LUCIANO deberá hacer entrega en la División Armamento y Equipo del Departamento Logística ubicado en la Avenida 1º de Mayo Nº 988 predio Bajo La Viña barrio San Martín, la totalidad de elementos provistos (armamento, cargadores, cartuchos, baqueta, etc.) en tanto la Credencial Policial deberá hacerla entrega en el Departamento Personal sito en Avenida Santibáñez Nº 1372 Barrio Centro ciudad Capital, todo ello bajo apercibimiento de iniciarse la Actuaciones Sumarias Judiciales correspondientes en caso de no restituir los elementos mencionados. Cabe destacar que en la División Administración de Personal dependiente del Departamento Personal, se encuentra copia del Decreto 5232-MS/2022 a disposición del Sr. GUANUCO ANIBAL JESUS LUCIANO.- Fdo. Gustavo C. Luciano-Comisario Mayor.-

13/16/20 MAY. S/C.-

Policía de la Provincia de Jujuy- Departamento Personal.- RFTE.: **Expte. Ministerial Nro. 1414-291/2018** (Identificado en el Departamento Personal bajo Expte. Nro. 723-T-DP/10) caratuladas Actuaciones Sumarias Administrativas por infracción al Articulo 15º inc. d) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.), por la presente se notifica al CABO TARIFA RAFAEL RUBEN, D.N.I. Nº 26.780.581 Legajo Nº 14.674, que mediante Decreto Nro. 5229-MS/2022 de fecha 09-03-2022, el Sr. Gobernador de la Provincia DECRETA: "…Artículo 1°: Dispóngase la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de CESANTIA al **CABO TARIFA RAFAEL RUBEN**, D.N.I. Nº 26.780.581, Legajo Nº 14.674, por haber infringido lo dispuesto en el artículo 15º inc. d) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, conforme a las previsiones del artículo 26º inc. a) del mismo cuerpo legal…", firmado por el Sr. Gobernador CPN. GERARDO RUBEN MORALES. En consecuencia se le notifica que en el termino de 12 hs. el Sr. TARIFA RAFAEL

RUBEN deberá hacer entrega en la División Armamento y Equipo del Departamento Logística ubicado en la Avenida 1º de Mayo Nº 988 predio Bajo La Viña barrio San Martín, la totalidad de elementos provistos (armamento, cargadores, cartuchos, baqueta, etc.) en tanto la Credencial Policial deberá hacerla entrega en el Departamento Personal sito en Avenida Santibáñez Nº 1372 Barrio Centro ciudad Capital, todo ello bajo apercibimiento de iniciarse la Actuaciones Sumarias Judiciales correspondientes en caso de no restituir los elementos mencionados. Cabe destacar que en la División Administración de Personal dependiente del Departamento Personal, se encuentra copia del Decreto 5229-MS/2022 a disposición del Sr. TARIFA RAFAEL RUBEN.- Fdo. Gustavo C. Luciano-Comisario Mayor.-

13/16/20 MAY. S/C.-

EDICTOS DE CITACION

Dr. Diego A. Puca, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 2 de la Provincia de Jujuy, Secretaria 3, en el **Expte. N° C-146886/19**- "Cesación de la Cuota Alimentaria: CAICONTE, AMBROCIO ROBERTO c/ CAICONTE, SOLEDAD ROSANA; CAICONTE OMAR ORLANDO; CAICONTE MARIA ALEJANDRA, VILTE OSCAR ARIEL" hace saber a los Sres. OMAR ORLANDO CAICONTE Y OSCAR ARIEL VILTE que en el Expte. de referencia, se ha dictado el siguiente Proveído:..de fs. 28 "Ref. Expte. C-146886/19.- /San Salvador de Jujuy, 15 de Octubre de 2019.- 1.- Téngase por presentada a la Dra. Lidia N. Galindo Blaha, Defensora Oficial de la Defensoría Regional de Humahuaca, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación del SR. CAICONTE AMBROCIO ROBERTO, conforme lo acredita con Carta Poder que acompaña a la presente.- 2.- De la demanda de Cesación de Cuota Alimentaria interpuesta, Traslado a los demandados Sres. CAICONTE... CAICONTE OMAR ORLANDO, CAICONTE... Y VILTE OSCAR ARIEL, a quienes se **cita y emplaza** para que contesten dentro del término de diez (10) días de notificado de la presente, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si así no lo hiciere (Art. 298 C.P.C.).- 3.- Asimismo, intimase a los demandados, para que en el mismo plazo antes fijado, constituyan domicilio legal dentro del radio de los Tres (3) Kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerar notificada por Ministerio de la Ley, todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 C.P.C.).- 4.- Atento....- 5.- Respecto al Beneficio de Justicia Gratuita.- 6.- Notifíquese (Art. 155 C.P.C.), ofíciese. Dr. Diego Armando Puca- Juez Ante Mí: Dra. Natacha Buliubasich-Secretaria.- Publíquense en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en cinco días.- Secretaria N° 3, 31 de Marzo del 2.022.-

13/16/20 MAY. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

En el Expte N° D-038491/2021, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de Don AGUIRRE COSME y Doña CARRASCO JUANA NATIVIDAD".- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria 17, cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de Don **AGUIRRE COSME D.N.I.: M 7.273.258 y de Doña CARRASCO JUANA NATIVIDAD D.N.I.: F 2.954.957.**- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Mariana Rebeca Roldan-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 05 de Noviembre de 2021.-

09/11/13 MAY. $450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, en el Ref. Expte. N° D-34894/18, caratulado: Sucesorio Ab Intestato de APAZA ANA", de la Ciudad de Pedro de Jujuy, Departamento San Pedro- Provincia de Jujuy, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de **ANA APAZA DNI 4.385.099.**- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mí Dra. Mariana Rebeca Roldan- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 09 de Noviembre de 2021.-

11/13/16 MAY. LIQ. Nº 27466 $450,00.-

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nro. 7 Secretaria de San Salvador de Jujuy en el Expte. C-136848/19, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de ELISA PAULINA INCHAUSPE DE ASSEF cita y emplaza a los herederos y acreedores de ELISA PAULINA INCHAUSPE DE ASSEF Por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores del Sucesorio Ab Intestato de **ELISA PAULINA INCHAUSPE DE ASSEF D.N.I. 4.714.506.**- Publíquese en el Boletín Oficial y por tres (3) veces en cinco (5) días en diario local.- Secretaria del Dr. Mamani Horacio Gustavo.- San Salvador de Jujuy 29 de Marzo de 2022.-

11/13/16 MAY. LIQ. Nº 28169 $1.350,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaria Nº 14, en el Expte. Nº C-176536/21 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: PONCE, JOSÉ RONALD", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **JOSÉ RONALD PONCE- DNI N° 30.766.013.**- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 30 de Abril de 2021.-

13/16/20 MAY. LIQ. Nº 28248 $450,00.-

En el Expte. N° D-030078/19, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de Doña VALVINA MORALES".- El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de **Doña VALVINA MORALES D.N.I. Nº F 5.625.696**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 08 de Septiembre de 2019.-

13/16/20 MAY. LIQ. $6.750,00.-

Juzgado Multifuero de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y Familia de L.G.S.M., cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de: Don **DIONICIO FLORES, DNI Nº 93.673.588** (Expdte. N° D-040483/22)**.-** Publíquese en Boletín Oficial por un día y Diario Local por tres veces en cinco días.- Prosecretaria Técnica Administrativa: Dra. María Agustina Chemes.- Libertador General San Martín, 26 de Abril de 2022.-

13 MAY. LIQ. N° 28228 $450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaria N° 2, en el Expte. N° C-194201/2021, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: GLADYS NILDA", se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **GLADYS NILDA FLORES D.N.I. N° 10.008.571.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Prosecretaria: Dra. Natacha Bulibasich.- San Salvador de Jujuy, 31 de marzo del 2.022.-

13 MAY. LIQ. N° 27666 $450,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 -Secretaria Nº 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-197.779/22 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: FIGUEROA CARLOS", cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de **CARLOS FIGUEROA DNI Nº M. 7.269.000.-** Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Fdo. Dra. Andrea Calderari- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 07 de abril del 2022.-

13 MAY. LIQ. N° 28258 $450,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4- Secretaria Nº 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-196.122/22, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: LOPEZ, DARDO OMAR", cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de **LOPEZ, DARDO OMAR, DNI Nº 17.879.506.-** Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC).- Fdo. Dra. Gabriela E. Montiel Schnaible- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 26 de Abril del 2022.-

13 MAY. LIQ. N° 28161 $450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaria Nº 5, en el Expte. C-179.506/2021, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: VICENTE SALVADOR MEDINA", cita y emplaza por el termino de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante **VICENTE SALVADOR MEDINA, D.N.I. 7.271.498.-** Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por el término de un día y en un diario de circulación local tres veces por el término de cinco días.- Fdo. Marisa E. Rondon- Juez, Dra. María Belén Domínguez- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 25 de Octubre de 2.021.-

13 MAY. LIQ. N° 28247 $450,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 -Secretaría N° 1- de la Provincia de Jujuy, en el "Expte. Nº C-185661/21, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: MORALES, ALFREDO EUSEBIO", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **MORALES, ALFREDO EUSEBIO, DNI Nº 20.995.865.-** Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en un diario local.- Prosecretaría- Dra. Ma. de los Ángeles Meyer.- San Salvador de Jujuy, 12 de Noviembre de 2021.-

13 MAY. LIQ. N° 28206 $450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, Secretaria Nº 2, en el Expte. C-190785/2021, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: SUAREZ JOAQUIN ANGEL (D.N.I. M 8.303.567)", cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante **SUAREZ JOAQUIN ANGEL, D.N.I. M 8.303.567**.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por el término de un día y en un diario de circulación local tres veces por el término de cinco días.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón-Juez; Ante mí Proc. Ana María Hoyos-Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 29 de diciembre de 2021.-

13 MAY. LIQ. N° 28246 $450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaria N° 13, en el expediente. N° C-199140/2022, caratulado: "Sucesorio Ab Instestato: SILVIA FLORES", cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y/o acreedores de **SILVIA FLORES, DNI N° 14.924.107.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 CCC) y en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días (Art. 436 CPC).- Prosecretaria: Dra. Analía Savio Abraham.- San Salvador de Jujuy, 25 de Abril de 2022.-

13 MAY. LIQ. N° 28185 $450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 5, en el Expte. N° C-179.505/2021, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: SILVIA SUSANA DEL HUERTO NIEVEZ", cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante **SILVIA SUSANA DEL HUERTO NIEVEZ, D.N.I. 18.508.228.-** Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por el término de un día y en un diario de circulación local tres veces por el término de cinco días.- Fdo. Marisa E. Rondon-Juez- Dra. María Belén Domínguez-Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 18 de Junio de 2021.-

13 MAY. LIQ. N° 28249 $450,00.-

Juzgado Multifueros - Perico - Civil y Comercial. Dra. Alejandra Daniela Torres- Juez del Juzgado Multifuero- Civil y Comercial- Ante Mí: Dr. Ezequiel R. Tejerina Prosecretario; en el Expte. Nº C-199265/2022 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: CHURQUINA CETELINA" cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante **CETELINA CHURQUINA DNI Nº 14.039.661** fallecida en el día 10 de Enero del año 2020, por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C. y C.); y en un Diario Local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC).- Fdo. Dra. Alejandra Daniela Torres-Juez Juez del Juzgado Multifuero- Civil y Comercial- Ante Mí: Dr. Ezequiel R. Tejerina Prosecretario.- Perico, Ciudad Perico, 02 de Mayo de 2022.-

13 MAY. LIQ. N° 28188 $450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, Dr. R. Sebastian Cabana, Juez; Dra. María Cecilia Hansen, Secretaria; en el Expte. N° C-195096/22 caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de KRAMICH, NORA" cita y emplaza a herederos y acreedores de los bines de la causante Sra. **NORA KRAMICH, D.N.I. N° 3.768.101**, fallecida en la fecha 22 de agosto del año 2.021, por término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C. C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del C.P.C.).- Dra. María Cecilia Hansen, Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 18 de Febrero de 2.022.-

13 MAY. LIQ. N° 28268 $450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 secretaria N° 13, en el expediente N° C-198921/2022 caratulado "Sucesorio Ab Intestato: RESTITUTO MARTINEZ", cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y/o acreedores de **RESTITUTO MARTINEZ, DNI 8.193.792.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 CCC) y en un diario local por tres veces en el término de cinco días (art. 436 CPC).- Prosecretaria: Dra. Analía Savio Abraham.- San Salvador de Jujuy, 05 de Mayo de 2022.-

13 MAY. LIQ. N° 28270 $450,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 1- Secretaria N° 1- de la Provincia de Jujuy, a cargo del Dr. Juan Pablo Calderón-Juez- Dra. María de los Ángeles Meyer- Prosecretaria, en el Expte. N° C-199886/22 "Sucesorio Ab-Intestato de LAMAS, JORGE RUBEN", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **JORGE RUBÉN LAMAS D.N.I. 14.722.945.-** Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en un diario local.- Secretaria N° 1 Dra. María de los Ángeles Meyer- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 05 de mayo de 2022.-

13 MAY. LIQ. N° 28287 $450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 2, en el Expte. N° C-196912/2022, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: BURGOS NIEVE", se cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de **BURGOS NIEVES D.N.I. N° 6.235.518.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día y en un Diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Prosecretaria: Dra. Natacha Buliubasich.- San Salvador de Jujuy, 26 de Abril de 2022.-

13 MAY. LIQ. N° 28215 $450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 1, en el Expediente C-193926/21 caratulado "Sucesorio Ab Intestato LUBKE, ALFREDO JOSE RAMON Solicitado por Naser, Alejandra Marcela y otros" cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y acreedores de **LUBKE ALFREDO JOSE RAMON D.N.I. N° 14.628.178.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día; y en un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Prosecretaria: Dra. María de los Ángeles Meyer.- San Salvador de Jujuy, 29 de Abril 2022.-

13 MAY. LIQ. N° 28251 $450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7- Secretaria N° 13, en el Expte. N° C- 198214/2022, caratulado "Sucesorio Ab Intestado: MARÍA ELENA SIVERA", cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y/o acreedores de **MARÍA ELENA SIVERA, DNI 6.484.536.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 CCC) y en un Diario Local por tres veces en cinco días (Art. 436 CPC).- Prosecretario: Dr. Juan Manuel Álvarez García.- San Salvador de Jujuy, 05 de abril de 2022.-

13 MAY. LIQ. N° 28278 $450,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4- Secretaria N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte C-195.737/22 caratulado: "Sucesorio A Intestato: BERMUDEZ, MARTIN RAMON", cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de **MARTÍN RAMÓN BERMUDEZ, DNI N° 17.502.717.-** Publíquese por un dia (art. 2340 del C.C. y C) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Fdo. Dra. Andrea Calderari- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 18 de abril del 2022.-

13 MAY. LIQ. N° 28252 $450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, Secretaria Nº 8, en el Expte. Nº C-199.360/2022 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de DORIS EDITH PETEY", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante de la Sra. **DORIS EDITH PETEY DNI. Nº 3.518.760,** viuda, fallecida el 13/08/2008 en la ciudad de San Salvador de Jujuy por el termino de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- A cargo de la Dra. María Cecilia Hansen- Secretaria- San Salvador de Jujuy, 05 de Mayo de 2022.-

13 MAY. LIQ. N° 28232 $450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, en el Expte. N° C-176.587/04, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de JESÚS QUIRÓZ UREY; JULIA ESCALERA ROMERO", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de los causantes Sres. **JESÚS QUIRÓZ UREY, DNI. N° 12.718.059,** fallecido el 16/08/2014; **JULIA ESCALERA ROMERO, DNI. N° 93.518.236**, fallecida el 28/10/2016 por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- A cargo del Dr. Sergio Álvarez- Secretario.- San Salvador de Jujuy, 10 de Septiembre de 2.021.-

13 MAY. LIQ. N° 28192 $450,00.-

Juzgado Multifuero de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y Familia de L.G.S.M., cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de: Don **DANIEL ARGENTINO MORALES ESPINOZA, DNI 13.642.890** (Expdte. N° D-040501/22).- Publíquese en Boletín Oficial por un día

(Art. 2340 del C.C.C.N.) y Diario Local por tres veces en cinco (5) días (Art. 436 del C.P.C.).- Dra. María Agustina Chemes- Prosecretaria.- Libertador General San Martín, 02 de Mayo de 2022.-

13 MAY. LIQ. N° 28242 $450,00.-